



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 21

Ciudad de México, lunes 27 de julio de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado
Banco de México
Avisos
Indice en página 175

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de tornado y vientos fuertes ocurridos el día 15 de julio de 2020, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, incisos c) y j) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número /2020, de fecha 16 de julio de 2020, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Rutilio Escandón Cadenas, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Tuxtla Gutiérrez de esa Entidad Federativa, por lluvia severa, tornado y vientos fuertes el día 15 de julio de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0652/2020 de fecha 17 de julio de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Chiapas señalado en el oficio número /2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-262 de fecha 17 de julio de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de tornado y vientos fuertes el día 15 de julio de 2020 para el municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas.

Que el 18 de julio de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-053-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para el municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, por la presencia de tornado y vientos fuertes, ocurridos el día 15 de julio de 2020; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE TORNADO Y VIENTOS FUERTES OCURRIDOS EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020, EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de tornado y vientos fuertes el día 15 de julio de 2020 para el municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciocho de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de sismo magnitud 7.4, el día 23 de junio de 2020 en 15 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de junio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-043-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de San Juan Quiahije, Villa Hidalgo, Santiago Laollaga, Asunción Cacalotepec, Santa Catarina Lachatao, Nejapa de Madero, Santa Cruz Papalutla, San Juan Teitipac, San Juan Lajarcia, San Jerónimo Coatlán, Asunción Tlacolulita, San Luis Amatlán, San Bartolomé Loxicha, San Cristóbal Amatlán y Santiago Astata del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de sismo de magnitud 7.4 el día 23 de junio de 2020; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/0638/2020, de fecha 19 de julio de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 19 de julio de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-054-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Juan Quiahije, Villa Hidalgo, Santiago Laollaga, Asunción Cacalotepec, Santa Catarina Lachatao, Nejapa de Madero, Santa Cruz Papalutla, San Juan Teitipac, San Juan Lajarcia, San Jerónimo Coatlán, Asunción Tlacolulita, San Luis Amatlán, San Bartolomé Loxicha, San Cristóbal Amatlán y Santiago Astata del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de sismo de magnitud 7.4 el día 23 de junio de 2020.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE SISMO MAGNITUD 7.4, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2020 EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Juan Quiahije, Villa Hidalgo, Santiago Laollaga, Asunción Cacalotepec, Santa Catarina Lachatao, Nejapa de Madero, Santa Cruz Papalutla, San Juan Teitipac, San Juan Lajarcia, San Jerónimo Coatlán, Asunción Tlacolulita, San Luis Amatlán, San Bartolomé Loxicha, San Cristóbal Amatlán y Santiago Astata del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de sismo de magnitud 7.4 el día 23 de junio de 2020.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil veinte.- En ausencia del Lic. David Eduardo León Romero, Coordinador Nacional de Protección Civil y de la Directora General para la Gestión de Riesgos, Dra. Brisna Michelle Beltrán Pulido, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción III, 10 fracciones I y II, 22 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, el Director Técnico de la Coordinación Nacional de Protección Civil, **Aldo Daniel León Canal.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas del 31 de mayo al 4 de junio de 2020 para 16 municipios del Estado de Yucatán y por lluvia severa del 1 al 4 de junio de 2020 para 10 municipios de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 7 de junio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-027-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Akil, Chacsinkin, Dzilam de Bravo, Hunucmá, Maxcanú, Muna, Progreso, Santa Elena, Tahdziú, Tekax, Tecoh, Tetiz, Ticul, Tzucacab, Valladolid y Yaxcabá por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas del 31 de mayo al 4 de junio de 2020; y para los municipios de Celestún, Chocholá, Halachó, Kinchil, Kopomá, Opichén, Peto, Samahil, Telchac Puerto y Ucú por lluvia severa del 1 al 4 de junio de 2020, todos del Estado de Yucatán; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/0636/2020, de fecha 17 de julio de 2020, la Dirección General de Protección Civil (**DGPC**) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 17 de julio de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-052-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Akil, Chacsinkin, Dzilam de Bravo, Hunucmá, Maxcanú, Muna, Progreso, Santa Elena, Tahdziú, Tekax, Tecoh, Tetiz, Ticul, Tzucacab, Valladolid y Yaxcabá por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas del 31 de mayo al 4 de junio de 2020; y para los municipios de Celestún, Chocholá, Halachó, Kinchil, Kopomá, Opichén, Peto, Samahil, Telchac Puerto y Ucú por lluvia severa del 1 al 4 de junio de 2020, todos del Estado de Yucatán.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS DEL 31 DE MAYO AL 4 DE JUNIO DE 2020 PARA 16 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y POR LLUVIA SEVERA DEL 1 AL 4 DE JUNIO DE 2020 PARA 10 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Akil, Chacsinkin, Dzilam de Bravo, Hunucmá, Maxcanú, Muna, Progreso, Santa Elena, Tahdziú, Tekax, Tecoh, Tetiz, Ticul, Tzucacab, Valladolid y Yaxcabá por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas del 31 de mayo al 4 de junio de 2020; y para los municipios de Celestún, Chocholá, Halachó, Kinchil, Kopomá, Opichén, Peto, Samahil, Telchac Puerto y Ucú por lluvia severa del 1 al 4 de junio de 2020, todos del Estado de Yucatán.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diecisiete de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 1-A, 14, 15, 17 y 23 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 24 de julio de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Modificación al Anexo 1-A de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

“Trámites Fiscales”

Contenido	
I.	Definiciones
II.	Trámites
Código Fiscal de la Federación.	
1/CFF a	
6/CFF	
7/CFF	Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña.
8/CFF a	
46/CFF	
47/CFF	Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas por las que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, o en su caso desahogo de requerimiento.
48/CFF a	
105/CFF	
106/CFF	Solicitud de renovación del Certificado de e.firma.
107/CFF a	
291/CFF	
292/CFF	(Se deroga).
293/CFF a	
297/CFF	

Impuesto Sobre la Renta.	
1/ISR a	
14/ISR	
15/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles.
16/ISR	Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.
17/ISR	Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.
18/ISR	Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales.
19/ISR	Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.
20/ISR a	
145/ISR	
146/ISR	Informe de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2.
147/ISR	

Impuesto al Valor Agregado.

1/IVA a

10/IVA

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

1/IEPS a

54/IEPS

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

1/ISTUV

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

1/ISAN a

3/ISAN

Ley de Ingresos de la Federación.

1/LIF a

9/LIF

Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos.

1/LISH a

11/LISH

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008.

1/DEC-1 a

5/DEC-1

Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

1/DEC-2 a

3/DEC-2

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.

1/DEC-3 a

7/DEC-3

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016.

1/DEC-4 a

2/DEC-4

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago, publicado en el DOF el 08 de noviembre de 2018.	
1/DEC-5 a	
6/DEC-5	
Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.	
1/DEC-6	
Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.	
1/DEC-7 a	
3/DEC-7	

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.	
1/DEC-8 a	
3/DEC-8	
Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018.	
1/DEC-9 a	
2/DEC-9	
Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.	
1/DEC-10 a	
6/DEC-10	
Del Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 08 de enero de 2019.	
1/DEC-11	
De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros.	
1/PLT a	
5/PLT	
6/PLT	Solicitud de devolución de pago de lo indebido del IVA, por cancelación de operaciones efectuadas a través de plataformas tecnológicas.
7/PLT	Declaración de pago del ISR personas físicas plataformas tecnológicas.
8/PLT	Declaración de pago del ISR retenciones por el uso de plataformas tecnológicas.
9/PLT	Declaración informativa por el uso de plataformas tecnológicas.
10/PLT	Declaración de pago del IVA personas físicas plataformas tecnológicas.
11/PLT	Declaración de pago del Impuesto al Valor Agregado por la prestación de servicios digitales.
12/PLT	Declaración del IVA retenciones por el uso de plataformas tecnológicas.
13/PLT	Aviso de opción para el pago de contribuciones desde el extranjero, por la prestación de servicios digitales en México.
14/PLT	Solicitud de devolución de pago de lo indebido del ISR, por cancelación de operaciones efectuadas a través de plataformas tecnológicas.
Ley Federal de Derechos.	
1/DERECHOS	

I. Definiciones

II. Trámites

Código Fiscal de la Federación

7/CFE Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Te permite generar, actualizar o renovar la Contraseña para ingresar a los servicios electrónicos del SAT.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales.		Cuando lo requiera.
¿Dónde puedo presentarlo?	<ul style="list-style-type: none"> Personas físicas y morales a través del Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx Las personas físicas también podrán solicitarla en las Oficinas del SAT o en los Módulos de Servicios Tributarios, previa cita o a través de la aplicación para celular: SAT Móvil. Las personas físicas mayores de 18 años inscritas en el RFC, podrán obtenerla a través de la aplicación SAT ID. Residentes en el extranjero que realicen operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, deberán solicitarla en cualquier Oficina del SAT o en los Módulos de Servicios Tributarios. 	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<p>En línea:</p> <p>Personas físicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingrese al Portal del SAT, eligiendo la opción "Personas". Seleccione las opciones: Otros trámites y servicios / Identificación y firmado electrónico. Elija la opción "Genera, actualiza o renueva tu Contraseña". De clic en el botón Iniciar. Seleccione la opción de acuerdo a su situación, si cuenta o no con e.firma. Ingrese su RFC. Capture el código captcha. Elija el correo electrónico que tiene dado de alta en el SAT al que le llegará una ruta para que continúe con la presentación del trámite. Ingrese a la ruta enviada a su correo electrónico. Llene el formulario electrónico. Imprima y conserve su comprobante de Generación, Actualización o Renovación de Contraseña. <p>A través de la aplicación SAT ID</p> <p>Personas físicas mayores de 18 años inscritas en el RFC</p> <ol style="list-style-type: none"> Descargue e instale la aplicación "SAT ID" en su dispositivo móvil o ingrese al Portal del SAT, opciones Otros trámites y servicios / Identificación y firmado electrónico / Solicitud de generación o actualización de Contraseña a través de SAT ID De clic en comenzar, revise los términos y condiciones y si está de acuerdo en el uso del servicio de clic en "siguiente" Ingrese su RFC, número de teléfono móvil y correo electrónico personal. Escriba el texto de la imagen del código captcha que aparece en la pantalla. Capture el código de confirmación que le fue enviado a los medios de contacto registrados previamente y de clic en continuar. Adjunte o capture la foto de su identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados y asegúrese que la imagen sea clara. 		

7. Grabe un video pronunciando la frase que la aplicación le indique y asegúrese que el video sea claro y la frase se escuche correctamente.
8. Revise la solicitud de generación o actualización de Contraseña con los datos que proporcionó, así como las manifestaciones, en caso de estar de acuerdo, de clic en siguiente.
9. Firme autógrafamente lo más parecido a su identificación oficial en el recuadro que al efecto se despliegue en la pantalla, la solicitud de generación o actualización de Contraseña a través de la aplicación móvil. La firma deberá corresponder a la contenida en su identificación oficial vigente.
10. Conserve la solicitud firmada que el aplicativo le desplegará, guarde el número de folio asignado, una vez que el trámite sea revisado recibirá una respuesta en 5 días hábiles posteriores a su solicitud.

Si la respuesta es positiva:

1. Se enviará a sus medios de contacto registrados la ruta para la generación, actualización o renovación de la Contraseña.
2. Ingrese a la ruta y llene el formulario electrónico.
3. Imprima y conserve su comprobante de generación o actualización de Contraseña.

Si la respuesta es negativa:

1. Inicie el procedimiento subsanando las inconsistencias detectadas.
2. Envíe nuevamente su solicitud de generación o actualización de Contraseña a través de la aplicación móvil SAT ID.
3. En caso de que su solicitud sea rechazada, podrá generar su Contraseña en las oficinas de las ADSC, en los Módulos de Servicios Tributarios o a través del Portal del SAT <https://www.sat.gob.mx> utilizando su e.firma vigente.

Personas morales:

1. Ingrese al Portal del SAT, eligiendo la opción "Empresas".
2. Seleccione las opciones: Otros trámites y servicios / Identificación y firmado electrónico.
3. Seleccione la opción "Generación de Contraseña con e.firma para personas morales".
4. De clic en el botón Iniciar. 5. Capture y confirme su RFC.
5. Ingrese los datos de su e.firma.
6. Cree su Contraseña. 8. Imprima y conserve su comprobante de Generación de Contraseña.

Presencial:

Personas físicas y residentes en el extranjero que realicen operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue:

1. Acuda a la Oficina del SAT de su preferencia o Módulo de Servicios Tributarios, para este servicio se requiere cita previa.
2. Presente la documentación e información señalada en el apartado requisitos.
3. Reciba y conserve el acuse de Generación o Actualización de Contraseña.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Personas físicas:

- Cuando el trámite sea presencial, original y copia simple de las siguientes identificaciones: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), pasaporte vigente, cédula profesional vigente (para este trámite no se acepta como identificación la cédula profesional electrónica), licencia de conducir vigente, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente; en el caso de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio); y cuando sea a través del servicio de SAT ID sólo se requiere adjuntar o capturar la foto de alguna de las identificaciones señaladas anteriormente, que se encuentre vigente y con fotografía, por ambos lados, es importante que se asegure que la imagen sea clara.
- Correo electrónico personal al que el contribuyente tenga acceso.

Únicamente en los siguientes supuestos se podrá designar a una persona física como representante legal para realizar el trámite, quien deberá presentar una identificación oficial vigente de las señaladas anteriormente y adicionalmente cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda:

a) Menores de edad:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal www.gob.mx/actas (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o, en su caso, original del documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.

- Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de la copia simple de una identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del padre que no actuará como representante legal. En los casos en que, el acta de nacimiento, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad se encuentre señalado solamente un padre, no será necesario presentar este requisito.

b) Personas físicas con incapacidad legal judicialmente declarada:

- Original o copia certificada y copia simple de la resolución judicial definitiva, en la que se declare la incapacidad de la o el contribuyente, e incluya la designación de la tutora o tutor.

c) Contribuyentes en apertura de sucesión:

- Original o copia certificada del documento en el cual conste el nombramiento y aceptación del cargo de albacea otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, conforme a la legislación de la materia.

d) Contribuyentes declarados ausentes:

- Original de la resolución judicial en la que conste la designación como representante legal y se manifieste la declaratoria especial de ausencia de la o el contribuyente.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el cual se indique que la situación de ausencia de la o el contribuyente no se ha modificado a la fecha.

e) Contribuyentes privados de su libertad:

- Original o copia certificada del acuerdo, auto o resolución que acredite la privación de la libertad de la o el contribuyente y/o la orden de arraigo firmada por Jueza o Juez.
- La o el representante legal deberá acreditar su calidad con un poder general para actos de dominio o de administración otorgado ante fedatario público.

f) Contribuyentes clínicamente dictaminados en etapa terminal:

- Dictamen médico emitido por institución médica pública o privada con enfermedad en etapa terminal, en el que se señale expresamente tal circunstancia, nombre y cédula profesional del médico o médica, así como la designación de la o el representante legal.
- El representante legal deberá acreditar su calidad con un poder general para actos de dominio o de administración otorgado ante fedatario público.

2. Personas residentes en el extranjero que realicen operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue:

- Copia certificada del contrato suscrito con la empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue en lugar del acta o documento constitutivo. Si el contrato está escrito en un idioma distinto del español, deberá presentar una traducción al español realizada por un personal perito autorizado.
- Copia certificada del poder general para actos de administración y/o dominio. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar apostillado, legalizado y formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con la traducción al español realizada por personal perito autorizado.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Si el trámite lo realiza a través del Portal del SAT:

- Las personas morales deberán contar con e.firma.
- Las personas físicas deberán contar con correo electrónico personal registrado previamente en el SAT o, en su caso, contar con e.firma.
- No contar con Contraseña bloqueada por cualquiera de los supuestos señalados en la regla 2.2.1. de la RMF.

Si el trámite se realiza por medio de la aplicación SAT Móvil:

- Contar con un correo personal previamente registrado ante el SAT, que no haya sido proporcionado por otro contribuyente, al cual le llegará el enlace para su generación o restablecimiento.

Si el trámite se solicita a través de la aplicación SAT ID.

- Que el correo personal registrado no haya sido proporcionado por otro contribuyente, ya que en dicho medio le llegará el enlace para la generación o restablecimiento de la Contraseña.
- La documentación e información proporcionada deberá contar con calidad visual adecuada y legible, para asegurar su correcta lectura, y en el caso del video deberá ser grabado de tal forma que la imagen y el audio sean claros.
- Esta opción no es aplicable en caso de que la persona física se ubique en alguno de los supuestos en los que cuente con representación legal.

Si el trámite se lleva a cabo en las oficinas del SAT o Módulos de Servicios Tributarios:		
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un correo personal al que tenga acceso, y que éste no haya sido proporcionado por otro contribuyente. 		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> • Si el trámite es procedente: Trámite conclusivo. • En caso de que reciba el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal", deberá presentar su aclaración en la Oficina del SAT o Módulo de Servicios Tributarios en la que inició su trámite. • Si el trámite se realiza a través de la aplicación SAT ID, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente al envío de su solicitud. 	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
En caso de que el trámite sea procedente: Acuse de generación o actualización de la Contraseña.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
<ul style="list-style-type: none"> • Si el trámite es procedente: Trámite conclusivo. • En caso de que reciba el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal", el plazo es el señalado en la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma". 	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
En caso de que el trámite sea procedente: Acuse de generación o actualización de la Contraseña.	La Contraseña será vigente por un periodo de 4 años, contados a partir de la generación o la última actualización realizada.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-8728 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas de Servicios al Contribuyente ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. • Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/direccionacional-de-modulos-de-serviciotributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-8738-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presentatu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	

Información adicional
<ul style="list-style-type: none"> Las personas morales deberán contar con Certificado de e.firma, ya que únicamente podrán generar o actualizar la Contraseña a través del Portal del SAT. Cuando reciba el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal", deberá presentar información que desvirtúe la irregularidad identificada en su situación fiscal, de su representante legal o en su caso, de socios, accionistas o integrantes, de acuerdo a lo establecido en la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma".
Fundamento jurídico
Arts. 18, 18-A CFF; Reglas 2.2.1., 2.4.6., 2.8.3.1. RMF.

47/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas por las que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, o en su caso desahogo de requerimiento.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Permite al contribuyente subsanar las irregularidades detectadas por las que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, así como atender los requerimientos efectuados por la autoridad.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> Las personas físicas y morales a quienes la autoridad fiscal haya dejado sin efectos el o los CSD. Personas físicas a quienes se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI. Personas físicas y morales a quienes la autoridad fiscal les formule requerimientos de información con el fin de resolver la aclaración presentada. 		<ul style="list-style-type: none"> Cuando se hayan dejado sin efectos el o los CSD para la expedición de CFDI en términos del artículo 17-H, primer párrafo, fracción X del CFF, se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI. Cuando la autoridad requiera información o documentación adicional derivado de la presentación del caso de aclaración.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, a través de Mi portal: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Ingrese a la aplicación Mi portal, con su RFC y Contraseña, seguido de iniciar sesión. Seleccione los apartados de: Servicios por Internet/Aclaraciones/Solicitud. Seleccione en el renglón de Trámite la etiqueta que fue señalada por la autoridad en la resolución administrativa a través de la cual se dejó sin efectos su CSD o en el oficio mediante el cual se requirió información o documentación, según corresponda. Llene el formulario electrónico conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> En el Campo Asunto: podrá indicar "Desbloqueo de CSD" o "Desahogo de requerimiento", según sea el caso. En el Campo Descripción: incorpore los argumentos por los cuales solicita el desbloqueo de CSD, o indique que se desahoga el requerimiento de información o documentación. Adjunte los archivos correspondientes. Envíe su trámite al SAT e imprima y conserve el acuse de recibo electrónico. 		

¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>1. Tratándose de la aclaración para subsanar las irregularidades que motivaron la aplicación de tal medida en términos del artículo 17-H, primer párrafo, fracción X del CFF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar archivo digitalizado con la resolución administrativa a través de la cual se dejó sin efectos su CSD, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI. • Formular los argumentos y adjuntar los elementos probatorios que subsanen las irregularidades detectadas. <p>2. Tratándose del desahogo de requerimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar la información o documentación solicitada, así como el oficio por virtud del cual la autoridad fiscal requirió la información o documentación adicional. 		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
<p>Con el número de folio de su aclaración en "Mi portal".</p> <p>Consulte el estatus de su trámite en línea en el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx</p> <p>Seleccione el apartado Otros trámites y servicios / Aclaración, asistencia y orientación electrónica / Consulta tus aclaraciones como contribuyente / EJECUTAR EN LÍNEA / capture su RFC y Contraseña, posteriormente:</p> <p>Seleccione del Menú la opción, Servicios por Internet / Aclaraciones /Consulta e ingrese el número de folio que se le asignó a su trámite.</p>	<p>En los casos en que resulte necesario que la autoridad fiscal corrobore los argumentos planteados y las pruebas proporcionadas por el contribuyente en su solicitud de aclaración. Por ejemplo: Si el CSD fue dejado sin efectos por no haber localizado al contribuyente en el domicilio fiscal o cuando el manifestado no reúna los requisitos del artículo 10 del CFF.</p>	
Resolución del Trámite o Servicio		
Se emitirá resolución a su caso de aclaración, misma que será notificada en términos del CFF.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres días hábiles.	Tres días hábiles.	Diez días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo y respuesta a su aclaración, en la que también se informa que la resolución a su caso de aclaración le será notificada en términos del CFF.	No aplica.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. <p>Las direcciones de las oficinas están disponibles en:</p> <p>https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	

<ul style="list-style-type: none"> • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> • La aclaración deberá presentarse en días hábiles, de lunes a jueves antes de las 16:00 h y los viernes antes de las 14:00 h (De la Zona Centro de México), de lo contrario, se entenderá presentada al día hábil siguiente (De la Zona Centro de México). • Cuando derivado del volumen de la documentación que integra los elementos probatorios con los que la o el contribuyente pretenda subsanar las irregularidades hechas de su conocimiento, no sea posible su envío electrónico a través del caso de aclaración, en el mismo se deberá indicar dicha circunstancia. En estos casos, podrá entregar la documentación correspondiente ante la autoridad que emitió el oficio por el que se dejó sin efectos el CSD, o bien, ante la Oficina del SAT más cercana a su domicilio (Consultar el Anexo 23 de la RMF), presentando escrito libre en el que se haga referencia al citado oficio y al caso de aclaración ingresado. No obstante lo anterior, en caso de que se trate de un contribuyente al cual la Administración General de Grandes Contribuyentes o la Administración General de Hidrocarburos le haya dejado sin efectos el uso de su CSD o el mecanismo que utiliza para la expedición de CFDI, deberá presentar directamente la documentación en la oficialía de partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes sita en Av. Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de 8:00 a 14:30 h., o en la oficialía de partes de la Administración General de Hidrocarburos, Valerio Trujano No. 15, módulo VIII, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de 8:00 a 14:30 h., según corresponda. • Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá como fecha de presentación del caso de aclaración, la fecha en que la o el contribuyente realice la entrega física de la documentación que integra los citados elementos probatorios. • En términos del artículo 10 del Reglamento del CFF, derivado de la presentación del caso de aclaración, la autoridad que hubiese detectado algún supuesto para dejar sin efectos el CSD, restringir el uso del Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, podrá requerir información o documentación adicional. • El aporte de datos, información o documentación que presenten los contribuyentes derivado del requerimiento de información adicional, será presentado a través de un caso de aclaración de conformidad con la presente ficha de trámite y en la etiqueta que la autoridad haya señalado para tales efectos a través del oficio mediante el cual se realizó el requerimiento. Asimismo, se deberá hacer referencia al folio del caso de aclaración primigenio. • Tratándose del supuesto relativo a dejar sin efectos el CSD del contribuyente, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, el mismo podrá solicitar la emisión de un nuevo Certificado, para lo cual deberá utilizar el servicio de generación de Certificados publicado en el Portal del SAT y cumplir con los requisitos señalados en la ficha de trámite 108/CFF "Solicitud de Certificado de sello digital" de este Anexo 1-A, siempre que se hubiesen subsanado las irregularidades detectadas y, en su caso, todos los supuestos por los cuales se le aplicó la medida. • Para el caso de la restricción del uso de Certificado de e.firma o el mecanismo que utilice para efectos de la expedición de CFDI, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, procederá de manera simultánea, al levantamiento de la restricción correspondiente. • En el supuesto de que varias autoridades emisoras hayan dejado sin efectos el CSD, respecto de un mismo contribuyente, el desbloqueo operará hasta que el contribuyente haya subsanado la totalidad de las irregularidades detectadas por cada unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria. 	
Fundamento jurídico	
<p>Arts. 17-H, primer párrafo, fracción X, 17-H Bis, 29, segundo párrafo, fracción II CFF; 10 Reglamento del CFF; Reglas 2.2.4., 2.2.8., 2.7.1.21. RMF.</p>	

106/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Te permite obtener un nuevo Certificado de e.firma, si el Certificado con el que cuentas se encuentra caduco o próximo a perder su vigencia.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> Personas físicas y morales que cuenten con Certificado de e.firma caduco, revocado o próximo a caducarse. Las personas físicas mayores de edad, podrán renovarla a través del servicio SAT ID, cuando su vigencia se haya perdido dentro del año previo a la solicitud. 		<p>Cuando el contribuyente requiera generar un nuevo Certificado de e.firma.</p>
¿Dónde puedo presentarlo?		<ul style="list-style-type: none"> En el Portal del SAT, a través de la aplicación Certifica: https://www.sat.gob.mx En una Oficina del SAT o Módulo de Servicios Tributarios, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal gov.mx: https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx. A través del servicio SAT ID vinculado a Certifica, en los supuestos previsto para ello.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<p>En línea:</p> <p>Tratándose de contribuyentes que cuenten con e.firma vigente.</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingresar a la ruta: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/16660/genera-y-descarga-tus-archivos-a-traves-de-la-aplicacion-certifica, y genera tu archivo de requerimiento de renovación. Ingrese en la siguiente dirección: https://www.sat.gob.mx/tramites/63992/renueva-el-certificado-de-tu-e.firma-(antes-firma-electronica) De clic en el botón iniciar. Capture RFC y Contraseña o e.firma Seleccione la opción "Renovación del certificado". De clic en el botón examinar. Elija su archivo de renovación (.ren) previamente generado. De clic en Renovar. Guarde o anote el número de operación. De clic en seguimiento. Descargue su acuse de renovación. Regrese al menú principal. De clic en Recuperación de certificados. Seleccione el certificado que corresponda a la fecha en la que realizó su trámite de renovación. Descargue y guarde su certificado en la misma ruta en la que se encuentra su llave privada. <p>Contribuyentes personas físicas, mayores de edad que su Certificado de e.firma perdió su vigencia hasta un año antes a la presentación de la Solicitud de Autorización para renovar el certificado de e.firma a través de la aplicación SAT ID.</p> <ol style="list-style-type: none"> Descargue e instale la aplicación "SAT ID" en su dispositivo móvil o ingrese al Portal del SAT, opciones Otros trámites y servicios / Identificación y firmado electrónico / Solicitud de autorización para renovar e.firma a través de "SAT ID". De clic en comenzar, revise los términos y condiciones y si está de acuerdo en el uso del servicio de clic en "siguiente". 		

3. Seleccione la opción "Solicitud de autorización para renovar e.firma a través de SAT ID".
4. Ingrese su RFC, número de teléfono móvil y correo electrónico personal (el correo electrónico personal será de carácter obligatorio).
5. Escriba el texto de la imagen del código captcha que aparece en la pantalla.
6. Capture el código de confirmación que le fue enviado a los medios de contacto registrados previamente y de clic en continuar.
7. Adjunte o capture la foto de su identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados y asegúrese que la imagen sea clara.
8. Grabe un video pronunciando la frase que la aplicación le indique y asegúrese que el video sea claro y la frase se escuche correctamente.
9. Revise la solicitud con los datos que proporcionó, así como las manifestaciones, en caso de estar de acuerdo, de clic en siguiente.
10. Firme autógrafamente, lo más parecido a su identificación oficial en el recuadro que al efecto se despliegue en la pantalla, la "Solicitud de autorización para renovar e.firma a través de "SAT ID" a través de la aplicación móvil. La firma deberá corresponder a la contenida en su identificación oficial vigente.
11. Conserve la solicitud firmada que el aplicativo le desplegará, guarde el número de folio asignado, una vez que el trámite sea revisado, recibirá una respuesta en cinco días hábiles posteriores a su solicitud.

Si la respuesta es positiva:

1. Se enviará a sus medios de contacto registrados la autorización para renovar su certificado de e.firma a través de CertiSat web.
2. Ingresa a la ruta: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/16660/genera-y-descarga-tus-archivos-a-traves-de-la-aplicacion-certifica>, y genera tu archivo de requerimiento.
3. Ingrese a la ruta: [https://www.sat.gob.mx/tramites/63992/renueva-el-certificado-de-tu-e.firma-\(antes-firma-electronica\)](https://www.sat.gob.mx/tramites/63992/renueva-el-certificado-de-tu-e.firma-(antes-firma-electronica)).
4. Ingrese su archivo .key, su archivo .cer y la Contraseña de su e.firma que se encontraba vigente hasta un año previo a la fecha de la Solicitud de autorización para renovar su certificado a través de SAT ID.
5. Seleccione la opción "Renovación del certificado con autorización de SAT ID".
6. De clic en el botón examinar.
7. Elija su archivo de renovación (.req) previamente generado desde la aplicación Certifica.
8. De clic en Renovar.
9. Guarde o anote el número de operación.
10. De clic en seguimiento.
11. Descargue su acuse de renovación.
12. Regrese al menú principal.
13. De clic en Recuperación de certificados.
14. Seleccione el certificado que corresponda a la fecha en la que realizó su trámite de renovación.
15. Descargue y guarde su certificado en la misma ruta en la que se encuentra su llave privada.

Si la respuesta es negativa:

1. Inicie el procedimiento, subsanando las inconsistencias detectadas.
2. Envíe nuevamente su solicitud de autorización para renovar e.firma a través de "SAT ID".
3. O en caso de que su solicitud sea rechazada, podrá renovar su e.firma en las oficinas de las ADSC, en los Módulos de Servicios Tributarios.

Presencial:

1. Agenda una cita en la Oficina del SAT o en los Módulos de Servicios Tributarios de su preferencia.
2. Acuda a su cita con los requisitos establecidos.
3. Entregue la documentación a la autoridad fiscal que atenderá su trámite.
3. Solicite la renovación de su e.firma.
4. Reciba un nuevo Certificado de e.firma.
5. Firme el acuse de renovación.

¿Qué requisitos debo cumplir?**Renovación a través del Portal del SAT o el aplicativo SAT ID.**

- Contar con un Certificado digital de e.firma vigente, o en el caso de contribuyentes personas físicas, mayores de edad que su Certificado de e.firma perdió su vigencia hasta un año antes a la presentación de la Solicitud de Autorización para renovar el certificado de e.firma a través de SAT ID, contar con los archivos .key y .cer y la Contraseña de la llave privada de la firma electrónica que perdió su vigencia, así como adjuntar o capturar la foto de alguna de las siguientes identificaciones: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), pasaporte vigente, cédula profesional vigente (para este trámite no se acepta como identificación la cédula profesional electrónica), licencia de conducir vigente, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente; en el caso de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio), que se encuentre vigente, con fotografía y firma, por ambos lados, es importante que se asegure que la imagen sea clara.

Renovación de forma personal ante una Oficina del SAT o Módulo de Servicios Tributarios:**a) Personas físicas:**

- Original de las siguientes identificaciones: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), pasaporte vigente, cédula profesional vigente (para este trámite no se acepta como identificación la cédula profesional electrónica), licencia de conducir vigente, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente; en el caso de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio); del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
- Unidad de memoria extraíble preferentemente nueva con el archivo con terminación (.req) generado previamente a través del programa Certifica, disponible en el Portal del SAT.
- Correo electrónico personal al que el contribuyente tenga acceso.
- En el caso del representante legal de personas físicas, deberá ratificar bajo protesta de decir verdad que continúa con el nombramiento mediante el manifiesto que le será proporcionado al momento de realizar el trámite.

b) Personas morales:

- Original de las siguientes identificaciones: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), pasaporte vigente, cédula profesional vigente (para este trámite no se acepta como identificación la cédula profesional electrónica), licencia de conducir vigente, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente; en el caso de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio); del representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
- Unidad de memoria extraíble con el archivo con terminación (.req) generado previamente a través del programa Certifica.
- Correo electrónico.
- El representante legal, deberá contar con Certificado de e.firma y llenar el manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique su nombramiento de representación de la persona moral previamente acreditada, que le será proporcionado al momento de realizar el trámite.
- Cuando se cuente con más de 5 socios, deberá proporcionar en unidad de memoria extraíble un archivo en formato Excel (*.xlsx) que contenga la información de la totalidad de socios, accionistas o integrantes de la persona moral con las siguientes características:
 - Primera columna. – RFC a 13 posiciones del representante legal, socio, accionista o integrante de la persona moral o en el caso de socios Personas Morales el RFC a 12 posiciones (formato alfanumérico).

- Segunda columna. – Nombre(s) del socio, accionista o integrante de la persona moral. en el caso de los socios, accionistas o integrantes sean personas morales la denominación o razón social, (formato alfanumérico).
- Tercera columna. - Primer Apellido del socio, accionista o integrante de la persona moral. (formato alfabético).
- Cuarta columna. – Segundo Apellido del, socio, accionista o integrante de la persona moral. (formato alfabético).

La información se deberá presentar sin tabuladores, únicamente mayúsculas, las columnas deberán contener los siguientes títulos: RFC, nombre, apellido paterno y apellido materno, no estar vacías y se deberá nombrar el archivo con el RFC de la persona moral que solicita el trámite

En los casos de cambio de representante legal de las personas físicas o morales, o cuando el SAT requiera actualizar sus registros en las bases de datos institucionales, se deberá realizar el trámite conforme la ficha de trámite 105/CFF Solicitud de generación del Certificado de e.firma de este Anexo.

Para solicitar la actualización del expediente electrónico de la persona física o moral, se deberán presentar los requisitos y la documentación señalada en la ficha de trámite 105/CFF Solicitud de generación del Certificado de e.firma, según corresponda.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal del contribuyente que pretende renovar el Certificado de e.firma.
- Cuando el SAT requiera validar la constitución y representación legal de una persona moral, así como la identidad del representante legal, podrá solicitar al contribuyente la documentación correspondiente.

Si el trámite se solicita a través del servicio SAT ID.

- Que el correo personal registrado no haya sido proporcionado por otro contribuyente, ya que en dicho medio le llegará el enlace para la renovación de la e.firma.
- La documentación e información proporcionada deberá contar con calidad visual adecuada y legible, para asegurar su correcta lectura, y en el caso del video deberá ser grabado de tal forma que la imagen y el audio sean claros.
- Esta opción no es aplicable en caso de que la persona física se ubique en alguno de los supuestos en los que cuente con representación legal.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?

- Si el trámite es procedente: Trámite conclusivo.
- Para el caso presencial: En caso de que reciba el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal", deberá presentar su aclaración en la Oficina del SAT o Módulo de Servicios Tributarios en la que inició su trámite.
- Si el trámite se realiza a través de la aplicación SAT ID, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente al envío de su solicitud, y conforme a las inconsistencias notificadas puede volver a presentar una solicitud aclarando esas inconsistencias o puede asistir previa cita a la Oficina del SAT o Módulo de Servicios Tributarios.

¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?

Previo a la renovación del Certificado Digital de e.firma, se verificará la situación fiscal de la o el contribuyente, representante legal, socios, accionistas o integrantes, y en caso de que el contribuyente, representante legal, socios, accionistas o integrantes presente alguna inconsistencia se le emitirá el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal".

Resolución del Trámite o Servicio		
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer). • Comprobante de renovación del Certificado de e.firma. 		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
<ul style="list-style-type: none"> • En el mismo momento, si el trámite es procedente. • Cuando se requiere la autorización a través del SAT ID, cinco días hábiles después de la fecha de presentación de la solicitud. • En caso de trámite presencial y se reciba el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal", dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de que se presente la aclaración a que se refiere la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma". 	Trámite conclusivo.	Seis días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se reciba el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal".
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Cuando proceda el trámite: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer). • Comprobante de renovación del Certificado de e.firma. 		El certificado Digital de e.firma tiene una vigencia de cuatro años.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	

Información adicional
Una vez renovado el Certificado de e.firma, el certificado digital anterior y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con Certificado de e.firma, por lo cual se deberán utilizar los nuevos archivos.
Fundamento jurídico
Art. 17-D CFF; Reglas 2.2.13., 2.2.14. RMF.

292/CFF (Se deroga)

Impuesto Sobre la Renta.

15/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Las sociedades civiles o fideicomisos que cumplan los requisitos establecidos por la normatividad vigente presentan la solicitud a que se refiere la presente ficha y al satisfacerlos obtienen la autorización para recibir donativos deducibles de ISR.	● Gratuito
		○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos, que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento, que cumplan los requisitos.		Cuando lo requieran.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través del buzón tributario: https://www.sat.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
En el Portal del SAT, ingresa con la e.firma o con el RFC de la organización civil o fideicomiso y Contraseña / Da clic en el botón de Enviar / Selecciona la opción Otros Trámites y Servicios / Da clic en la opción Autorización para ser Donataria / Requisita la solicitud y adjunta la documentación / Firma y envía la solicitud correspondiente / Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo. O puedes ingresar directamente en la siguiente liga: https://www.mat.sat.gob.mx/tramites/71215/solicita-la-autorizacion-para-recibir-donativos-deducibles-del-impuesto-sobre-la-renta		

¿Qué requisitos debo cumplir?	
<ul style="list-style-type: none"> • Formato electrónico en el que se solicita la autorización para recibir donativos deducibles, señalando adicionalmente, el domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y números telefónicos con clave lada de los establecimientos con que cuenten, o bien, la declaración expresa de que no cuenta con éstos. • Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones, en los cuales se contemplen: <ul style="list-style-type: none"> a) El objeto social vigente por el cual solicitan la citada autorización, b) Los requisitos de patrimonio y liquidación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 82, de la Ley del ISR. c) El o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de la organización civil o fideicomiso promovente. • Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el listado de documentos para acreditar actividades. • Se exceptúa de lo anterior a las organizaciones civiles y fideicomisos que soliciten la autorización condicionada por una de las actividades a que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, salvo su inciso j) de la Ley del ISR y 134 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> a) Tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo, o, b) Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización. • La organización civil o fideicomiso solicitante deberá especificar en la solicitud, en cuál de los dos supuestos anteriores se ubica señalando claramente cuál es la actividad por la cual está solicitando la autorización condicionada. (Ver tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades. • Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia, sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, al momento de obtenerla, deberá enviarla a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario, sin que la receptora emita resolución alguna. • Tratándose del contrato de Fideicomiso, éste deberá contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, cuando dentro de su patrimonio tengan bienes inmuebles. • En caso de que la solicitud de autorización se realice por dos o más actividades, se otorgará la autorización por la actividad preponderante que fue señalada en su solicitud, siempre y cuando ésta cumpla con todos los requisitos de las disposiciones legales, y por las actividades adicionales que también cumplan con dichos requisitos; en el caso de que alguna actividad adicional no cumpla con las disposiciones legales, sólo por ésta, no será procedente la autorización. 	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña. • Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización. • Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF. • Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Consultando el buzón tributario, ya que por ese medio se notificará la resolución que corresponda.	Si, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece la normatividad vigente.

Resolución del Trámite o Servicio		
Se emitirá la resolución de autorización que le permite a la organización solicitante recibir donativos deducibles de ISR, al haberse acreditado ante la autoridad que se cumplen con todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Resolución de Autorización para recibir donativos deducibles.		Anual.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> • Una vez que la autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, emitirá la resolución correspondiente al trámite, en el menor tiempo posible considerando la fecha de presentación de las promociones recibidas dentro del término que para tales efectos señala el artículo 37 del CFF. • Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf. • En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda. • Asimismo, si la documentación adjunta a su solicitud es ilegible o está incompleta, entendiéndose por incompleta toda aquella solicitud en la que algún documento digitalizado no fue exhibido íntegramente en todas sus hojas o párrafos, el SAT emitirá oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia. 		
Fundamento jurídico		
Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF; 27, 79, 82, 83, 84, 151 Ley del ISR; 36, 131, 134 Reglamento de la Ley del ISR; Reglas 2.2.7., 3.10.2., 3.10.6., 3.10.26. RMF.		

TABLA

tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades	
Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la Secretaría de Bienestar, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o los organismos estatales o municipales competentes.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. <i>*No será necesario que adjunte el Reglamento de Becas, cuando en el objeto social contenido en sus estatutos consten los requisitos antes señalados de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</i>
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Constancia expedida preferentemente por la Secretaría de Bienestar, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia u órgano análogo. Tratándose de actividades de apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, convenio celebrado al efecto con el productor agrícola o artesano en el que se describa el proyecto, la forma y tiempos de implementación, que cuente con los siguientes anexos: a) Identificación oficial vigente del productor agrícola o artesano. b) Comprobante de domicilio del productor agrícola o artesano. c) Cédula de Identificación Fiscal del productor agrícola o artesano.

16/ISR Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	<p>Las donatarias autorizadas que requieran realizar alguna actualización de información podrán realizarlo a través de los siguientes avisos:</p> <p>I. Cambio de domicilio fiscal y/o domicilio de sus establecimientos.</p> <p>II. Cambio de denominación o razón social.</p> <p>III. Cambio de clave en el RFC.</p> <p>IV. Fusión.</p> <p>V. Extinción, liquidación o disolución y cambio de residencia.</p> <p>VI. Cambio de representante legal, socios, asociados y/o integrantes del Consejo Directivo o de Administración.</p> <p>VII. Actualización de datos, teléfono con clave lada, correo electrónico, etc.</p> <p>VIII. Modificación a la escritura constitutiva y estatutos sociales, o al contrato de fideicomiso o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva.</p> <p>IX. Actualización del documento vigente que acredite sus actividades de acuerdo con el cuadro de definiciones.</p> <p>X. Constancia de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, del instrumento notarial.</p> <p>XI. Aviso de suspensión de actividades derivado de la presentación del aviso a que se refiere la ficha de trámite 169/CFF "Aviso de suspensión de actividades de personas morales" y/o aviso de reanudación de actividades en términos de la ficha de trámite 74/CFF "Aviso de reanudación de actividades" contenidas en el Anexo 1-A.</p>	<p>● Gratuito</p> <p>○ Pago de derechos Costo: \$</p>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno(s) de los supuestos a que se refiere la regla 3.10.2. de la RMF.	<p>1. Dentro de los diez días siguientes a aquel en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se presentó ante la autoridad de que se trate el aviso correspondiente, tratándose de las fracciones I, II, III, IV y V. o se dio el hecho. <p>2. Respecto del documento que acredita la realización de las actividades de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR en términos de la regla 3.10.6., fracción V, inciso b), último párrafo de la RMF:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Dentro de los tres años de la vigencia del documento, contados a partir de la fecha de expedición del mismo, o ● Dentro del plazo que señale el documento si cuenta con una vigencia menor. <p>Lo anterior, tomando en consideración el término que tiene la autoridad para emitir la resolución correspondiente conforme el artículo 37 del CFF.</p>	

¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: https://www.sat.gob.mx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?	
<p>En el Portal del SAT, ingresa con la e.firma o con el RFC de la organización civil o fideicomiso y Contraseña /Da clic en el botón de Enviar / Selecciona la opción Otros Trámites y Servicios / Da clic en la opción Actualiza tus datos como donataria autorizada / Requisita la solicitud y adjunta la documentación / Firma y envía la solicitud correspondiente / Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.</p> <p>O bien, puedes ingresar directamente en la siguiente liga: https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/71636/actualiza-tus-datos-como-donataria-autorizada</p>	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
<p>a) Formato electrónico debidamente llenado.</p> <p>b) Adjuntar en forma digitalizada el acuse del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate, salvo tratándose de los avisos a que se refieren las fracciones I, III, IV y V.</p> <p>c) Adjuntar en forma digitalizada en su caso, las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, o al contrato de fideicomiso, debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, a que se refieren los avisos VI y VIII.</p> <p>d) Adjuntar en forma digitalizada la nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización civil o fideicomiso de que se trate, de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha de trámite 15/ISR "Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles".</p> <p>e) Respecto del aviso a que se refiere la fracción XI, deberá de adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio del Caso de Aclaración, en el cual presentó el Informe de Transmisión de donativos a que se refiere el último párrafo de la regla 3.10.22.; así como la documentación comprobatoria en caso de haber transmitido donativos. • Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación en términos de la ficha 19/ISR contenida en el Anexo 1-A, respecto del ejercicio fiscal en el que suspendan sus actividades. 	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña. • Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización. • Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF. • Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Verificar el anexo 14 de la RMF que se haya publicado con posterioridad a la presentación del Aviso ya que en ésta publicación aparecerán las modificaciones que se manifestaron.	No.

Resolución del Trámite o Servicio		
<ul style="list-style-type: none"> Tratándose de los avisos identificados con los números VI, VIII, IX y X, la autoridad no emitirá resolución alguna, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes en materia de donativos deducibles, por lo que se entenderá que la donataria autorizada cumple con los requisitos para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta; no obstante, en caso de que la autoridad detecte el incumplimiento de algún requisito relacionado con la autorización derivado de la revisión de su expediente administrativo podrá requerir la documentación necesaria. Respecto de los demás avisos sólo será incluida, la actualización de que se trate, en la publicación del Anexo 14 de la RMF que realiza este órgano desconcentrado en el DOF o en el Directorio de Donatarias Autorizadas contenido en el Portal del SAT, según corresponda. 		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Inmediato	3 meses	10 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
No aplica.		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chatsat.mx/ 		<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> Por lo que hace al aviso contenido en el numeral IX, no será necesario que se presente cada convenio que se celebre con otras donatarias autorizadas ni de cada obra y servicio público que se realice, sin embargo, éstos convenios deberán mantenerse a disposición del público en general conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 82 de la LISR y formar parte de la contabilidad de la donataria autorizada. Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf. En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda. De igual forma, el promovente deberá especificar en el apartado de comentarios de la solicitud, el o los datos que pretende sean actualizados por la autoridad en el padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles. 		
Fundamento jurídico		
Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 27, 37, 69-B CFF; Reglas 2.2.7., 2.5.12., 3.10.2., 3.10.6., 3.10.20. RMF.		

17/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Cuando se haya revocado la autorización para recibir donativos deducibles, podrás solicitar nuevamente dicha autorización.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR haya sido revocada; o en su caso no haya mantenido su vigencia en términos de lo establecido en la fracción II de la regla 3.10.2. de la RMF vigente.		<ul style="list-style-type: none"> Las organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR no haya mantenido su vigencia en términos de lo establecido en la fracción II de la regla 3.10.2. de la RMF vigente, a partir del día siguiente de su publicación en el Anexo 14 de la RMF. Las organizaciones civiles y fideicomisos a que se refiere el primer párrafo de la regla 3.10.13., podrán presentarla una vez transcurrido el ejercicio fiscal en que se publique la revocación de la autorización en el Anexo 14 de la RMF.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través del buzón tributario: https://www.sat.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<p>En el Portal del SAT, ingresa con la e.firma o con el RFC de la organización civil o fideicomiso y Contraseña / Da clic en el botón de Enviar / Selecciona la opción Otros Trámites y Servicios / Da clic en la opción Autorización para ser Donataria / Requisita la solicitud y adjunta la documentación / Firma y envía la solicitud correspondiente / Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.</p> <p>O puedes ingresar directamente en la siguiente liga: https://www.mat.sat.gob.mx/tramites/71215/solicita-la-autorizacion-para-recibir-donativos-deducibles-del-impuesto-sobre-la-renta</p>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> Formato electrónico llenado en el que se solicita la nueva autorización. Declarar "bajo protesta de decir verdad" que no han variado los supuestos con base en los cuales se otorgó la autorización anterior y que toda la documentación que fue considerada para la emisión de la misma continúa vigente y en los mismos términos. No tener algún medio de defensa pendiente de resolver promovido en contra de una resolución anterior en materia de autorización para recibir donativos deducibles. Anexar la documentación con la que nuevamente acredite cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, derivado de la revocación de la autorización para recibir donativos deducibles en la que se acredite haberse autocorregido, sin haber interpuesto ningún medio de defensa a la resolución administrativa emitida en el ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad fiscal, así como dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables en materia de autorización para recibir donativos deducibles. En los casos en que a las personas morales con fines no lucrativos o a los fideicomisos se les haya revocado por la omisión reiterada del incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información relativa al uso o destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación; adjuntar la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación correspondiente al o los ejercicios anteriores en los que no cumplió con esta obligación, proporcionando la información descrita en la ficha de trámite 19/ISR "Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A. Señalar en el apartado de comentarios de su solicitud electrónica lo relativo al informe de transmisión de los donativos que no fueron destinados al cumplimiento del objeto social de la organización civil o fideicomiso respectivos, el cual contempla el importe, los datos de identificación de los bienes y de las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles a las que se transmitió dicho patrimonio; 		

<p>así como anexar la documentación comprobatoria correspondiente. En caso de haber destinado la totalidad de sus donativos al cumplimiento de su objeto social autorizado, deberá de manifestar "bajo protesta de decir verdad" que no tienen donativos que transmitir a otra donataria autorizada, en virtud de que fueron destinados en su totalidad al objeto social.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto de las personas morales con fines no lucrativos y/o fideicomisos que se les haya revocado la autorización para recibir donativos deducibles por haberse ubicado en el supuesto a que se refiere el último párrafo de la regla 3.10.16., en relación con el último párrafo de la regla 2.5.12., previo cumplimiento de los demás requisitos para obtener nuevamente la autorización, deberán de haber reanudado sus actividades ante el Portal del SAT. 		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> Contar con e.firma o Contraseña. Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización. Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales 		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Consultando el buzón tributario, ya que por ese medio, se notificará la resolución que corresponda.		Si, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece la normatividad vigente.
Resolución del Trámite o Servicio		
Se emitirá la resolución de autorización que le permite a la organización solicitante recibir donativos deducibles de ISR, al haberse acreditado ante la autoridad que se cumplen con todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Resolución de Autorización para recibir donativos deducibles.		Anual.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chatsat.mx/ 		<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional
<ul style="list-style-type: none"> Una vez que la autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, emitirá la resolución correspondiente al trámite, en el menor tiempo posible considerando la fecha de presentación de las promociones recibidas dentro del término que para tales efectos señala el artículo 37 del CFF. No será necesario que adjunte la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo que los documentos ya no cuenten con vigencia o hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos, en cuyo caso deberá adjuntar en forma digitalizada el nuevo documento vigente o en su caso, del instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente o adjuntar en forma digitalizada la carta del fedatario público en la que indique que dicha inscripción se encuentra en trámite. Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf. En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda. Asimismo, si la documentación adjunta a su solicitud es ilegible o está incompleta, entendiéndose por incompleta toda aquella solicitud en la que algún documento digitalizado no fue exhibido íntegramente en todas sus hojas o párrafos, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.
Fundamento jurídico
Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 27, 37, 69-B CFF; 82 Ley del ISR; Reglas 2.5.12., 2.2.7., 3.10.2., 3.10.11., 3.10.13. RMF.

18/ISR Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del Trámite o Servicio Las donatarias autorizadas pueden obtener la autorización para aplicar donativos recibidos a actividades adicionales a las que les fueron autorizadas.	Monto ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y que quieran aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento.	Cuando lo requiera.	
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través del buzón tributario: https://www.sat.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
En el Portal del SAT, ingresa con la e.firma o con el RFC de la organización civil o fideicomiso y Contraseña / Da clic en el botón de Enviar / Selecciona la opción Otros Trámites y Servicios / Da clic en la opción Autorización para ser Donataria / Requisita la solicitud y adjunta la documentación / Firma y envía la solicitud correspondiente / Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo. O puedes ingresar directamente en la siguiente liga https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/71215/solicita-la-autorizacion-para-recibir-donativos-deducibles-del-impuesto-sobre-la-renta		

¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> • Formato electrónico debidamente llenado en el que se solicita la autorización. • Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización y se contemplan en el objeto social de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha de trámite 15/ISR "Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles", • Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia, sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, al momento de obtenerla, deberá enviarla a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario, sin que la receptora emita resolución alguna. • Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña. • Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización. • Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF. 		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Consultando el buzón tributario, ya que por ese medio se notificará la resolución que corresponda.	Si, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece la normatividad vigente, para ser autorizado por actividades adicionales.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Se emitirá la resolución de autorización que le permite a la organización solicitante aplicar los donativos a diversas actividades por las que fue autorizado, al haberse acreditado ante la autoridad que se cumplen con todos los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Resolución de Autorización para recibir donativos deducibles.	Anual	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	

<ul style="list-style-type: none"> En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> Una vez que la autoridad se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, emitirá la resolución correspondiente al trámite, en el menor tiempo posible considerando la fecha de presentación de las promociones recibidas dentro del término que para tales efectos señala el artículo 37 del CFF. Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf. En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda. Asimismo, si la documentación adjunta a su solicitud es ilegible o está incompleta, entendiéndose por incompleta toda aquella solicitud en la que algún documento digitalizado no fue exhibido íntegramente en todas sus hojas o párrafos, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia. 	
Fundamento jurídico	
Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 37, 69-B CFF; 27, 79 a 84, 151 Ley del ISR; 36, 131, 134 Reglamento de la Ley del ISR; Reglas 3.10.2., 3.10.6., 3.10.21. RMF.	

19/ISR Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Las donatarias autorizadas presentan el informe para garantizar la transparencia del patrimonio, el uso y destino de los donativos recibidos en el ejercicio inmediato anterior.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>a) Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados en el ejercicio que se declara para recibir donativos deducibles del ISR.</p> <p>b) Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que presenten aviso de liquidación o cambio de residencia conforme a la regla 3.10.22.</p> <p>c) Personas Morales con fines no lucrativos y Fideicomisos a los que se les haya revocado o no se les haya renovado la autorización por el incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información relativa al patrimonio, uso o destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación;</p> <p>d) Personas Morales con fines no lucrativos y Fideicomisos que la vigencia de su autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley de ISR, haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado dentro del plazo de doce meses.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Los contribuyentes citados en el inciso a), del 01 de junio al 30 de julio de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior. Los contribuyentes mencionados en el inciso b) conforme al plazo señalado para la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo y de cancelación en el RFC por cese total de operaciones a que se refieren las fracciones XIV y XV de la regla 2.5.16. de la RMF, respectivamente. Los contribuyentes señalados en el inciso c), previamente a la solicitud de nueva autorización señalada en la regla 3.10.13. de la RMF. Los contribuyentes referidos en el inciso d), dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que hayan transcurrido los seis meses que se tienen para la transmisión de los donativos que no fueron destinados para sus fines. Los contribuyentes referidos en el inciso e) una vez que presenten ante el Portal del SAT el aviso de cancelación de actividades a que se refiere la ficha de trámite 169/CFF "Aviso de suspensión de actividades de personas morales".

e) Organizaciones civiles y fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles que hayan presentado ante el Portal del SAT el aviso de suspensión de actividades a que se refiere la ficha de trámite 169/CFF "Aviso de suspensión de actividades de personas morales".	
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, en el programa electrónico "Transparencia de las Donatarias Autorizadas":
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?	
<p>Ingresar directamente en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/70109/presenta-la-obligacion-de-transparencia-de-las-donatarias-autorizadas</p> <p>O bien</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar con el RFC y Contraseña de la organización civil o fideicomiso. 2. Dar clic en el botón de Iniciar Sesión. 3. Seleccionar la opción Trámites. 4. Identificar la opción Donatarias y Donaciones. 5. Dar clic en la opción de Donatarias Transparencia. 6. Seleccionar la opción de Registro. 7. Requirir y adjuntar la información. 8. Guardar, firmar y enviar la información. 9. Obtener tu acuse de presentación. 	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
<p>En el programa electrónico, se deberá especificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de la Autorización <p>Patrimonio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Activo Circulante - Activo Fijo - Activo Diferido <p>Totales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Activo - Pasivo - Capital <p>Ingresos del Ejercicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Donativos recibidos en especie - Donativos recibidos en efectivo - Tipo de donante - Monto total de los donativos recibidos en efectivo - Otro tipo de ingresos: concepto y monto <p>Estado de Egresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monto total de la plantilla laboral - Monto total de percepciones netas del Consejo de Administración o Directivos análogos - Monto total - Gastos de Administración - Gastos de Operación - Gastos de Representación - Montos destinados y conceptos, ejercidos en el desarrollo directo de su actividad - Monto total - Donativos otorgados y beneficiarios - Monto total de los donativos otorgados 	

<p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sector beneficiado - Actividad - Número de beneficiarios - Entidad Federativa - Municipios <p>Información relativa a actividades destinadas a influir en la legislación (sólo en caso de que la Organización civil o fideicomiso autorizado las realice):</p> <p>Señalar la materia objeto de estudio.</p> <p>Señalar la legislación que se pretende promover.</p> <p>Señalar los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción.</p> <p>Especificar el sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta.</p> <p>Mencionar los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría.</p> <p>Señalar las conclusiones.</p> <p>Informar acerca de cualquier otra información relacionada que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general (cuando aplique).</p> <p>Estados Financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señalar si dictamina estados financieros y en su caso nombre y número de registro del contador público inscrito que dictaminó el estado financiero del ejercicio, así como su teléfono. - Señalar si autoriza solicitar información al contador público inscrito. - Aceptación del contrato de registro de información. - Nombre de la persona responsable de la captura de la información. <p>La información declarada será responsabilidad directa de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR y se rendirá "bajo protesta de decir verdad".</p>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma • Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8; Sitio de descarga: Sitio WEB. • Consultar el Manual de Usuario que se contempla en el programa electrónico "Transparencia de las Donatarias Autorizadas" 		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Debido a que la información de las donatarias autorizadas es pública, cualquier persona puede hacer la consulta en siguiente dirección electrónica: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/TransparenciaDonaciones/faces/publica/frmCConsultaDona.jsp Al ingresar, se ingresa el ejercicio fiscal por el que se quiere conocer la información y la denominación o clave del RFC de la donataria.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite conclusivo.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.	Anual.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Arts. 82 Ley del ISR; 36, 134 Reglamento de la Ley del ISR; Reglas 2.5.12., 2.5.16., 3.10.2., 3.10.10., 3.10.11., 3.10.13., 3.10.15., 3.10.22., 3.10.23., 3.10.27., Décimo Octavo Transitorio RMF.	

146/ISR Informe de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR cuyo objeto social o fin autorizado, corresponda a la asistencia médica, rehabilitación o bien cuente con la autorización para apoyar económicamente a otra organización civil o fideicomiso autorizado, que recibieron u otorgaron donativos destinados para atender las contingencias ocasionadas con motivo de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19, deberán presentar los informes de transparencia a través del programa electrónico que para tal efecto esté a su disposición en el Portal del SAT.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que deban comprobar la recepción, el uso y el destino de los donativos, recibidos o entregados para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2.		A más tardar en los siguientes plazos: Primer informe a partir del 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT a través del sistema que se habilite para la presentación de informes de transparencia.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?	
A)	<p>La Información relativa a los donativos recibidos o entregados para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2, será proporcionada y procesada de acuerdo a la información que te sea solicitada a través del sistema que a tu disposición se habilite en el Portal del SAT.</p> <p>Las donatarias autorizadas que hicieron la entrega de los apoyos, deberán proporcionar toda la información relativa a los donativos otorgados que corresponda, la cual deberá ser congruente con el CFDI emitido, en el cual se identifique en el apartado de leyenda del complemento de donatarias "COVID-19" y la información recabada para soportar a donde destinaron los donativos. La información requerida por el sistema será:</p> <p>1.- Tipo de donativo</p> <p>a) Especie. b) Efectivo.</p> <p>2.- Donante</p> <p>a) Nacional. b) Extranjero</p> <p>3.- Beneficiaria</p> <p>a) Donataria Autorizada, señalar denominación o razón social. b) Donataria autorizada por Ley, entendiéndose por esta a la Federación, Entidades Federativas, Municipios y sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR. c) Persona Física, es este caso incluir nombre completo y el motivo por el cual se consideró que se debía apoyar, esta información deberá corresponder a las evidencias documentales correspondientes.</p> <p>4.- Monto de donativo</p> <p>a) Efectivo. b) Especie, en este caso incluir la descripción del bien o bienes.</p> <p>5.- Nombre o denominación del donante en caso de que el monto del donativo sea superior a \$117,229.20 (Ciento diecisiete mil doscientos veintinueve pesos 20/100 M.N.), y se cuente con la aceptación del donante en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.</p> <p>6.- Destino, uso específico o manifestación de que el destino está pendiente (para lo cual podrá adjuntar adicionalmente fotografías, estadísticas o cualquier otra evidencia que considere conveniente para documentar y soportar dicho destino).</p>
B)	<p>La documentación soporte del apoyo entregado, también deberá incorporarse como parte de la documentación que se entregue en el informe anual de transparencia que se presenta en términos de la ficha de trámite 19/ISR "Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A</p>
¿Qué requisitos debo cumplir?	
<ul style="list-style-type: none"> • Haber recibido o entregado donativos destinados para atender las contingencias ocasionadas para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2. • Las donatarias autorizadas que hicieron la entrega de los apoyos, deberán conservar a disposición de las autoridades fiscales y durante el plazo establecido en el artículo 30 del CFF, toda la documentación comprobatoria que recabaron y utilizaron para verificar que la persona que recibió el apoyo era una persona física vulnerable. (Dicha información documental puede constar por ejemplo en certificados de salud, identificaciones oficiales, actas de nacimiento, etc.) • La documentación soporte del apoyo entregado, deberá incorporarse como parte de la documentación que se entregue en el informe anual de transparencia que se presenta en términos de la ficha de trámite 19/ISR "Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A. 	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
<p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>	

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Ingresar en el sistema a través del portal del SAT y buscar el informe a presentar.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Se emitirá un acuse por la presentación del informe, el cual servirá de constancia para acreditar su presentación, por lo que se dará por concluido el trámite.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Inmediato	No aplica	No aplica
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
No aplica.	No aplica	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: • https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento Jurídico		
Arts. 82, fracción VI Ley del ISR; Regla 3.10.32 RMF.		

De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros.

6/PLT Solicitud de devolución de pago de lo indebido del IVA, por cancelación de operaciones efectuadas a través de plataformas tecnológicas		
Trámite Servicio	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
● ○	Procedimiento para solicitar la devolución de pago de lo indebido del IVA por la cancelación de operaciones o en caso de descuentos, devoluciones o bonificaciones efectuadas a través de plataformas tecnológicas tratándose de personas físicas que optan por el pago definitivo para efectos del IVA.	● Gratuito
		○ Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?
Las personas físicas que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 18-M de la Ley de IVA, cuando se cancelen operaciones, se reciban devoluciones u otorguen descuentos o bonificaciones por la enajenación de bienes, prestación de servicios u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, efectuadas a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informática y similares.	Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya realizado el entero de la retención o el pago indebido del IVA.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?	
<ol style="list-style-type: none"> Ingrese al Portal del SAT, elija "Personas" para personas físicas. Seleccione las opciones: Devoluciones y compensaciones / Devolución / Solicita tu devolución, en el caso de encontrarse amparado en contra de buzón tributario elija la opción "Solicita tu devolución (Amparados)". Capture su clave en el RFC y Contraseña o e.firma, seguido de Enviar. Llene los datos solicitados en el formulario electrónico. Adjunte escaneados los requisitos solicitados del trámite. Firme y envíe su solicitud de devolución con apoyo de su e.firma. Obtenga y conserve su acuse de recibo electrónico. 	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
<p>Los requisitos se especifican en la tabla correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud de devolución de pago de lo indebido del Impuesto al Valor Agregado. Ver tabla 6.1 Documentación que podrá ser requerida por la autoridad para dar seguimiento a la solicitud de devolución de pago de lo indebido del Impuesto al Valor Agregado. Ver tabla 6.2 	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
Contar con e.firma y Contraseña, a efecto de ingresar a la aplicación de Solicitud de Devolución.	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
<p>Ingrese al Portal del SAT, en el apartado de Devoluciones y compensaciones / Devolución / Seguimiento de trámites y requerimientos.</p> <p>En caso de estar amparado en contra de buzón tributario elija "Seguimiento de trámites y requerimientos Contribuyente Amparado".</p> <p>Una vez autenticado señale en tipo de solicitud "IVA por cancelación de servicios digitales" y el ejercicio a consultar.</p>	<p>Para verificar la procedencia de la devolución, la autoridad fiscal podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir al contribuyente, aclaraciones, datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma. Iniciar facultades de comprobación, mediante la práctica de visitas a las y los contribuyentes o requerimiento de la contabilidad y otros documentos e informes para que se exhiban en las oficinas de la propia autoridad.
Resolución del Trámite o Servicio	
<ul style="list-style-type: none"> Resolución que sustenta la devolución de una cantidad menor o la negativa total, así como el desistimiento, mismas que serán notificadas de forma personal o vía buzón tributario. En caso de autorización total, el estado de cuenta que expida las Instituciones financieras serán considerados como comprobante de pago de la devolución respectiva. 	

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud.	Dentro de los cuarenta días hábiles cuando existan errores en los datos de la solicitud; En un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud; y En un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento de información y documentación.	<ul style="list-style-type: none"> • En un plazo de diez días hábiles, cuando aclare datos contenidos en la solicitud; • En veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, tratándose del primer requerimiento de información y documentación; • En diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del segundo requerimiento.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo electrónico		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 desde cualquier parte del país y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> • En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip). • No se deberá considerar como obligatorio el anexas al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional. • Los documentos originales se digitalizan para su envío. • Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma de la o el contribuyente o de la o el representante legal, en su caso. 		
Fundamento jurídico		
Arts. 17-D, 22, 22-D, 134, fracción I CFF; 1o.-A BIS, 18-J, 18-K, 18-L y 18-M Ley del IVA; Reglas 2.3.4., 2.3.9., 12.2.4., 12.3.3., 12.3.4., 12.3.19. RMF.		

TABLAS

Tabla 6.1 Solicitud de devolución de pago de lo indebido del Impuesto al Valor Agregado			
No	Documentación		IVA
1	En caso de cancelación de la operación el CFDI de ingresos con el estatus de cancelado en que conste el monto de la contraprestación cancelada y el IVA, en forma expresa y por separado, que se restituyó los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. En caso de descuentos, devoluciones o bonificaciones un CFDI de Egresos que contenga en forma expresa y por separado el monto de la contraprestación y el IVA trasladado que se hubiere restituido.		X
2	CFDI de retenciones e información de pagos que haya sido emitido por la Plataforma Tecnológica, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. En su caso, durante 2020 un comprobante de la retención efectuada en términos de la regla 12.2.4.		X
3	En su caso, acuse de la declaración del pago del IVA correspondiente.		X
4	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).		X

Tabla 6.2 Documentación que podrá ser requerida por la autoridad para dar seguimiento a la solicitud de devolución de pago de lo indebido del Impuesto al Valor Agregado			
No	Documentación		IVA
1	Documentos y comprobantes fiscales que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o se hayan presentado con errores u omisiones.		X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar las inconsistencias determinadas por la autoridad.		X
3	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio donde realiza la actividad y, en su caso, aviso de apertura de establecimiento.		X
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.		X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.		X

7/PLT Declaración de pago del ISR personas físicas plataformas tecnológicas		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presentar la declaración mensual de pago definitivo del Impuesto sobre la Renta, por los ingresos recibidos directamente de los usuarios de los servicios o adquirentes de bienes, proporcionados mediante plataformas tecnológicas, o bien, presentar la declaración mensual de pago provisional del Impuesto sobre la Renta, por los ingresos percibidos por la prestación de servicios o enajenación de bienes a través de plataformas tecnológicas, cuando no se haya optado por el esquema de retenciones definitivas.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito
		<input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> Personas físicas con ingresos recibidos directamente de los usuarios de los servicios o adquirentes de los bienes proporcionados mediante plataformas tecnológicas que hayan optado por presentar pagos definitivos de ISR. Personas físicas que no optaron por presentar pagos definitivos por los ingresos percibidos mediante plataformas tecnológicas. 		Mensual: <ul style="list-style-type: none"> Si recibes ingresos directamente de los usuarios a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que correspondan los ingresos. Si no optaste por el esquema de retenciones definitivas, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondan los ingresos.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, https://www.sat.gob.mx .	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Ingresar al Portal del SAT, eligiendo la opción "Personas". Selecciona la opción "Declaraciones", seguido de "Plataformas tecnológicas". Elije la opción "Presenta tu declaración de pagos". Da clic en el botón Iniciar. Captura tu RFC y Contraseña o e.firma, seguido de Enviar. Realiza el llenado de los datos solicitados en el formulario electrónico. Envía la declaración. Obtén y conserva el acuse de recibo electrónico. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
No se requiere presentar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma o Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Trámite conclusivo.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Acuse de recibo de la declaración y, en su caso, la línea de captura correspondiente para el pago.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite conclusivo.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo de la declaración y, en su caso, la línea de captura correspondiente para el pago.	Indefinido.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios 	<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	

<ul style="list-style-type: none"> En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> Si el total de tus ingresos anuales obtenidos por la enajenación de bienes, prestación de servicios o por la prestación de servicios de hospedaje a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, salarios e intereses, no exceden de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) anuales, podrás optar por realizar pagos definitivos de ISR por los ingresos obtenidos a través de Internet, mediante las citadas plataformas tecnológicas. Si el total de tus ingresos anuales obtenidos por la enajenación de bienes, prestación de servicios o por la prestación de servicios de hospedaje a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, salarios e intereses, no exceden de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) anuales, podrás optar por que las retenciones que efectúen las plataformas tecnológicas sean consideradas como pagos definitivos del ISR. Se dejan a salvo las facultades de la autoridad para requerir a los contribuyentes, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con el presente trámite. 	
Fundamento jurídico	
Art. 113-A, fracciones I, II, III y último párrafo Ley del ISR; Reglas 12.3.13., 12.3.17. RMF.	

8/PLT Declaración de pago del ISR retenciones por el uso de plataformas tecnológicas		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presentar la declaración de entero de retenciones del ISR efectuadas a las personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes, presten servicios a través de internet mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas Morales residentes en México o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras que presten servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.		Mensual: A más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, https://www.sat.gob.mx .
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Ingresar al Portal del SAT, eligiendo "Empresas" o "Residentes en el extranjero" según corresponda. Selecciona la opción "Declaraciones", seguido de "Plataformas tecnológicas". Elige la opción "Presenta tu declaración de entero de retenciones". Da clic en el botón Iniciar. Captura tu RFC y Contraseña o e.firma, seguido de Enviar. Realiza el llenado de los datos solicitados en el formulario electrónico. Envía la declaración con apoyo de tu e.firma. Obtén y conserva el acuse de recibo electrónico. 		

¿Qué requisitos debo cumplir?		
No se requiere presentar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma y Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Trámite conclusivo.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Acuse de recibo de la declaración con la línea de captura correspondiente para el pago.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite conclusivo.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo de la declaración con la línea de captura correspondiente para el pago.	Indefinido.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/present-a-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	
Información adicional		
Se dejan a salvo las facultades de la autoridad para requerir a los contribuyentes, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con el presente trámite.		
Fundamento jurídico		
Arts. 113-A, segundo y tercer párrafo, fracciones I, II, III, 113-C, fracción IV Ley del ISR; Regla 12.2.7. RMF.		

9/PLT Declaración informativa por el uso de plataformas tecnológicas		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presentar la información de los clientes enajenantes de bienes, prestadores de servicios u otorgantes del uso o goce temporal de bienes a través de plataformas tecnológicas, aun cuando no hayan efectuado el cobro de la contraprestación y el IVA correspondiente.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales residentes en México o residentes en el extranjero sin establecimiento en México, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras, que proporcionen servicios de intermediación entre terceros a través de plataformas tecnológicas.		Mensual: A más tardar el día 10 del mes siguiente al que corresponda la información.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, https://www.sat.gob.mx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Ingresar al Portal del SAT, eligiendo "Personas", "Empresas" o "Residentes en el extranjero", según corresponda. Selecciona la opción "Declaraciones", seguido de "Plataformas tecnológicas". Elija la opción "Presenta tu declaración informativa". Da clic en el botón Iniciar. Captura tu RFC y Contraseña o e.firma, seguido de Enviar. Realiza el llenado de los datos solicitados en el formulario electrónico. Envía la declaración, en el caso de personas morales deben realizar el envío con apoyo de su e.firma. Obtén y conserva el acuse de recibo electrónico. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
No se requiere presentar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> Las personas físicas deben contar con e.firma o Contraseña. Las personas morales deben contar con e.firma y Contraseña. 		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Trámite conclusivo.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Acuse de recibo de la declaración.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite conclusivo.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo de la declaración.		Indefinido.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. <p>Vía Chat: http://chatsat.mx/</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional	
Se dejan a salvo las facultades de la autoridad para requerir a los contribuyentes, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con el presente trámite.	
Fundamento jurídico	
Arts. 113-C, fracción III Ley del ISR; 1-A Bis, 18-J, fracción III Ley del IVA; Regla 12.2.10. RMF.	

10/PLT Declaración de pago del IVA personas físicas plataformas tecnológicas		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> Trámite <input type="radio"/> Servicio	Presentar la declaración mensual de pago definitivo del Impuesto al Valor Agregado, por los cobros de las contraprestaciones realizadas directamente a los adquirentes o usuarios de los bienes o servicios, proporcionados mediante plataformas tecnológicas, o bien, presentar la declaración mensual de pago definitivo del Impuesto al Valor Agregado, por los cobros de las contraprestaciones por la enajenación de bienes o prestación de servicios, proporcionados mediante plataformas tecnológicas cuando no se haya optado por el esquema de retenciones definitivas.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas que optaron por considerar como definitivas las retenciones que les realicen las plataformas tecnológicas, que además realicen directamente el cobro de las contraprestaciones a los adquirentes o usuarios de los bienes o servicios, proporcionados mediante plataformas tecnológicas. • Personas físicas que no optaron por considerar como definitivas las retenciones que les realicen las plataformas tecnológicas. 	Mensual: <ul style="list-style-type: none"> • Si realizas el cobro directamente de los usuarios, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el cobro. • Si no optaste por el esquema de retenciones definitivas, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondan el cobro. 	
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, https://www.sat.gob.mx .	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar al Portal del SAT, eligiendo la opción "Personas". 2. Selecciona la opción "Declaraciones", seguido de "Plataformas tecnológicas". 3. Elija la opción "Presenta tu declaración de pagos". 4. Da clic en el botón Iniciar. 5. Captura tu RFC y Contraseña o e.firma, seguido de Enviar. 6. Realiza el llenado de los datos solicitados en el formulario electrónico. 7. Envía la declaración. 8. Obtén y conserva el acuse de recibo electrónico. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
No se requiere presentar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma o Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Trámite conclusivo.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Acuse de recibo de la declaración y en su caso, la línea de captura correspondiente para el pago.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite conclusivo.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo de la declaración y en su caso, la línea de captura correspondiente para el pago.	Indefinido.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	

Información adicional
<ul style="list-style-type: none"> Si el total de tus ingresos en el ejercicio inmediato anterior, por las actividades realizadas con la intermediación no exceden de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales y además no recibes ingresos distintos a salarios o intereses, podrás optar por considerar las retenciones que te realicen las plataformas tecnológicas como definitivas. Si optas por considerar las retenciones de IVA como definitivas, quedarás relevado de presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT). Se dejan a salvo las facultades de la autoridad para requerir a los contribuyentes, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con el presente trámite.
Fundamento jurídico
Arts. 5-D, 18-K, 18-M, segundo párrafo Ley del IVA; Regla 12.3.14. RMF.

11/PLT Declaración de pago del Impuesto al Valor Agregado por la prestación de servicios digitales						
Trámite ●						
Servicio ○	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">Descripción del Trámite o Servicio</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Presentar la declaración mensual del IVA que contenga el monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas en el mes, por la prestación de servicios digitales proporcionados a receptores ubicados en territorio nacional.</td> <td style="text-align: center;">● Gratuito</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">○ Pago de derechos Costo: \$</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto	Presentar la declaración mensual del IVA que contenga el monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas en el mes, por la prestación de servicios digitales proporcionados a receptores ubicados en territorio nacional.	● Gratuito	○ Pago de derechos Costo: \$
Descripción del Trámite o Servicio	Monto					
Presentar la declaración mensual del IVA que contenga el monto de las contraprestaciones efectivamente cobradas en el mes, por la prestación de servicios digitales proporcionados a receptores ubicados en territorio nacional.	● Gratuito					
	○ Pago de derechos Costo: \$					
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?					
Personas físicas o morales residentes en el extranjero sin establecimiento en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional.	Mensual: A más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.					
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, https://www.sat.gob.mx					
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?						
<ol style="list-style-type: none"> Ingresar al Portal del SAT, eligiendo la opción "Residentes en el extranjero". Seleccionar la opción "Declaraciones", seguido de "Plataformas tecnológicas". Elegir la opción "Presenta tu declaración de pagos". Da clic en el botón Iniciar. Capturar tu RFC y Contraseña o e.firma, seguido de Enviar. Realizar el llenado de los datos solicitados en el formulario electrónico. Enviar la declaración, en el caso de personas morales deben realizar el envío con apoyo de su e.firma. Obtén y conserva el acuse de recibo electrónico. 						
¿Qué requisitos debo cumplir?						
No se requiere presentar documentación.						
¿Con qué condiciones debo cumplir?						
<ul style="list-style-type: none"> Las personas físicas deben contar con e.firma o Contraseña. Las personas morales deben contar con e.firma y Contraseña. 						
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?					
Trámite conclusivo.	No.					
Resolución del Trámite o Servicio						
Acuse de recibo de la declaración y en su caso la línea de captura correspondiente para el pago.						

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite conclusivo.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo de la declaración y en su caso la línea de captura correspondiente para el pago.		Indefinido.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	
Información adicional		
Se dejan a salvo las facultades de la autoridad para requerir a los contribuyentes, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con el presente trámite.		
Fundamento jurídico		
Art. 18-D, fracción IV Ley del IVA; Regla 12.1.8. RMF.		

12/PLT Declaración del IVA retenciones por el uso de plataformas tecnológicas		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> Trámite <input type="radio"/> Servicio		Presentar la declaración del entero de retenciones del IVA, efectuadas a las personas físicas que enajenen bienes, presten servicios o concedan el uso o goce temporal de bienes a través de servicios digitales de intermediación entre tercero (plataformas tecnológicas).
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales residentes México o residentes en el extranjero sin establecimiento en México, que presten servicios digitales de intermediación entre terceros (plataformas tecnológicas).		Mensual: A más tardar el día 17 del mes siguiente en que se efectúe la retención.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, https://www.sat.gob.mx .

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Ingresar al Portal del SAT, eligiendo "Personas", "Empresas" o "Residentes en el extranjero", según corresponda. Selecciona la opción "Declaraciones", seguido de "Plataformas tecnológicas". Elige la opción "Presenta tu declaración de entero de retenciones". Da clic en el botón Iniciar. Captura tu RFC y Contraseña o e.firma, seguido de Enviar. Realiza el llenado de los datos solicitados en el formulario electrónico. Envía la declaración, en el caso de personas morales deben realizar el envío con apoyo de su e.firma. Obtén y conserva el acuse de recibo electrónico. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
No se requiere presentar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> Las personas físicas deben contar con e.firma o Contraseña. Las personas morales deben contar con e.firma y Contraseña. 		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Trámite conclusivo.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Acuse de recibo de la declaración con la línea de captura correspondiente para el pago.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite conclusivo.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo de la declaración con la línea de captura correspondiente para el pago.	Indefinido.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	

Información adicional
Se dejan a salvo las facultades de la autoridad para requerir a los contribuyentes, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con el presente trámite.
Fundamento jurídico
Arts. 1-A BIS, primer párrafo, 18-J, fracción II, inciso a) Ley del IVA; Regla 12.2.9. RMF.

13/PLT Aviso de opción para el pago de contribuciones desde el extranjero, por la prestación de servicios digitales en México.						
Trámite ● Servicio ○	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Descripción del Trámite o Servicio</th> <th style="text-align: center;">Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: top;">Presentar el aviso de opción de pago del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, de residentes en el extranjero por la prestación de servicios digitales.</td> <td style="text-align: center;">● Gratuito</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">○ Pago de derechos Costo: \$</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto	Presentar el aviso de opción de pago del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, de residentes en el extranjero por la prestación de servicios digitales.	● Gratuito	○ Pago de derechos Costo: \$
Descripción del Trámite o Servicio	Monto					
Presentar el aviso de opción de pago del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, de residentes en el extranjero por la prestación de servicios digitales.	● Gratuito					
	○ Pago de derechos Costo: \$					
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?					
<ul style="list-style-type: none"> • Residentes en el extranjero sin establecimiento en México que proporcionen los servicios digitales siguientes, a receptores ubicados en territorio nacional: La descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, incluyendo los juegos de azar, así como otros contenidos multimedia, ambientes multijugador, la obtención de tonos de móviles, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas. Los de intermediación entre terceros que sean oferentes de bienes o servicios y los demandantes de los mismos. Clubes en línea y páginas de citas. La enseñanza a distancia o de test o ejercicios. • Residentes en el extranjero sin establecimiento en México que proporcionen servicios digitales de intermediación entre terceros. 	Por única ocasión, dentro de los 10 días hábiles antes de que venza el plazo para el pago del ISR e IVA.					
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action					
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO						
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?						
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingrese a la aplicación Mi portal, con su RFC y Contraseña, seguido de iniciar sesión. 2. Seleccione los apartados de: Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud. 3. Seleccione en el renglón de Trámite la etiqueta "Plataforma pago extranjero". 4. Llene los datos solicitados por el formulario electrónico servicio de aclaración, eligiendo el trámite. 5. Adjunte los archivos correspondientes con los documentos del trámite. 6. Envíe el trámite al SAT e imprima y conserve el acuse de recibo electrónico. 7. Espere respuesta por parte de la autoridad. 						

¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>1. Archivo digitalizado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre en el que solicite al SAT que desea pagar sus contribuciones en el extranjero. • El escrito debe ser firmado por su representante legal. • Copia certificada del poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal, u carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con traducción al español y haber sido realizado por perito autorizado. • Original de la identificación oficial vigente del representante legal, de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Proporcionar un domicilio en territorio nacional para efectos de notificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales. <p>2. Una vez presentada la solicitud, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservar su acuse de recibo. • Acercarse con la Tesorería de la Federación, a través del correo pec@hacienda.gob.mx, para obtener las Especificaciones Técnicas y Operativas que establecen la manera de cómo efectuar el pago desde el extranjero. 		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con e.firma o Contraseña. • El representante legal del residente en el extranjero deberá estar inscrito en el RFC. • El representante legal deberá contar previamente con Certificado de e.firma y presentar alguna identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. 		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Con el número de folio de su aclaración, a través de Mi portal, en el apartado de Consulta.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Acuse de respuesta.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de respuesta.	Indefinido.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 desde cualquier parte del país. • MarcaSAT: 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en <u>la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2"</u>, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 • Internacional 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia 	

Información adicional
Los archivos digitalizados deberán corresponder a los originales y comprimirse en formato de almacenamiento .zip y anexarlos al caso de aclaración.
Fundamento jurídico
Arts. 20, tercer párrafo CFF; 113-C primer párrafo, fracción IV, Ley del ISR; 18-B, 18-D, primer párrafo, fracción IV, 18-J, fracción II, inciso b) Ley del IVA; Regla 12.1.7. RMF.

14/PLT Solicitud de devolución de pago de lo indebido del ISR, por cancelación de operaciones efectuadas a través de plataformas tecnológicas		
Trámite ●	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio ○	Procedimiento para solicitar la devolución de pago de lo indebido del ISR retenido por cancelación de operaciones efectuadas a través de plataformas tecnológicas.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas físicas que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 113-B de la Ley de ISR, a quienes les cancelen operaciones por la enajenación de bienes o prestación de servicios, efectuadas a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, cuando les hubieran efectuado retención del impuesto.		Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya realizado el pago indebido del ISR.
¿Dónde puedo presentarlo?		<ul style="list-style-type: none"> En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> Ingrese al Portal del SAT, elija "Personas" para personas físicas. Seleccione las opciones: Devoluciones y compensaciones / Devolución / Solicita tu devolución, en el caso de encontrarse amparado en contra de buzón tributario elija la opción "Solicita tu devolución (Amparados)". Capture su RFC y Contraseña o e.firma, seguido de Enviar. Llene los datos solicitados en el formulario electrónico. Adjunte escaneados los requisitos solicitados del trámite. Firme y envíe su solicitud de devolución con apoyo de su e.firma. Obtenga y conserve su acuse de recibo electrónico. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Los requisitos se especifican en la tabla correspondiente:		
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de devolución de pago de lo indebido del Impuesto sobre la Renta. Ver tabla 14.1 Documentación que podrá ser requerida por la autoridad para dar seguimiento a la solicitud de devolución de pago de lo indebido del Impuesto sobre la Renta. Ver tabla 14.2 		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma y Contraseña, a efecto de ingresar a la aplicación de solicitud de devolución.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Ingrese al Portal del SAT, en el apartado de Devoluciones y compensaciones / Devolución / Seguimiento de trámites y requerimientos.	Para verificar la procedencia de la devolución, la autoridad fiscal podrá: <ul style="list-style-type: none"> Requerir al contribuyente, aclaraciones, datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma. 	

<p>En caso de estar amparado en contra de buzón tributario elija "Seguimiento de trámites y requerimientos Contribuyente Amparado".</p> <p>Una vez autenticado señale en tipo de solicitud "ISR por cancelación de servicios digitales" y el ejercicio a consultar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciar facultades de comprobación, mediante la práctica de visitas a las y los contribuyentes o requerimiento de la contabilidad y otros documentos e informes para que se exhiban en las oficinas de la propia autoridad. 	
Resolución del Trámite o Servicio		
<ul style="list-style-type: none"> • Resolución que sustenta la devolución de una cantidad menor o la negativa total, así como el desistimiento, mismas que serán notificadas de forma personal o vía buzón tributario. • En caso de autorización total, el estado de cuenta que expida las Instituciones financieras serán considerados como comprobante de pago de la devolución respectiva. 		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
<ul style="list-style-type: none"> • Cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud 	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los cuarenta días hábiles cuando existan errores en los datos de la solicitud; • En un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud; y • En un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento de información y documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> • En un plazo de diez días hábiles, cuando aclare datos contenidos en la solicitud; • En veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, tratándose del primer requerimiento de información y documentación; • En diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del segundo requerimiento.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. • Vía Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	

Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> • En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip). • Los documentos originales se digitalizan para su envío. • Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma de la o el contribuyente o de la o el representante legal, en su caso. 	
Fundamento jurídico	
Arts. 17-D, 22, 22-D, 134, fracción I CFF; 113-A, 113-B, 113-C Ley del ISR; Reglas 2.3.9., 12.3.3., 12.3.4., 12.3.24. RMF.	

TABLAS

Tabla 14.1 Solicitud de devolución de pago de lo indebido del Impuesto sobre la Renta			
No	Documentación	RIF	ISR
1	En caso de cancelación de la operación, el CFDI de ingresos con el estatus de cancelado en que conste el monto de la contraprestación cancelada y el ISR retenido, en forma expresa y por separado, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. En caso de descuentos, devoluciones o bonificaciones, el CFDI de egresos en que conste el monto de la contraprestación cancelada y el ISR retenido, en forma expresa y por separado, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.	X	X
2	CFDI de retenciones e información de pagos que haya sido emitido por la Plataforma Tecnológica, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.	X	X
3	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

Tabla 14.2 Documentación que podrá ser requerida por la autoridad para dar seguimiento a la solicitud de devolución de pago de lo indebido del Impuesto sobre la Renta			
No	Documentación	RIF	ISR
1	Documentos y comprobantes fiscales que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio donde realiza la actividad y, en su caso, aviso de apertura de establecimiento.	X	X
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.

Atentamente,

Ciudad de México, a de 15 de julio de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria,
Raquel Buenrostro Sánchez.- Rúbrica.

**Modificación al Anexo 14 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la
Resolución Miscelánea Fiscal para 2020**

CONTENIDO

*** Información generada desde el 05 de febrero hasta el 14 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.**

1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)
- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)
- C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)
- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)
- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)
- F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)
- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)
- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)
- K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)
- L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).

3. Autorizaciones vigentes en 2019.

4. Revocaciones.

5. Actualizaciones.

- 5.1. Cambios de Denominación
- 5.2. Cambios de Rubro

6. Rectificaciones.

- 6.1. Ejercicio 2017.
- 6.2. Ejercicio 2018.
- 6.3. Organizaciones que no fueron incluidas en la Primera Modificación al Anexo 14 de la RMF para 2020, publicado en el DOF el 14 de mayo del mismo año.
- 6.4. Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto).

7. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.**1. Autorizaciones.****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
ACA190206CM4	ACCIONES COLECTIVAS PARA LA AUTONOMIA, A.C.
ASA130716EU4	ACIEZ SALUD, A.C.
AHO180405QB7	ACLARATE HOY, A.C.
APM180926MT3	ACTIVO 20-30 PEDRO MEOQUI, A.C.
ACF191021KQ1	AGA CENTRO DE FORMACION DE ALTO RENDIMIENTO AC
ANP190718EJA	Agape Nuevo Pacto, A.C.
AND141001QP8	AGRUPACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, A.C.
ASO181029S62	Alas de Sol, A.C.
AIJ870327DL0	Albergue Infantil Josefino, A.C.
AMC190415R6A	ALIANZA MEXICANA DE LA SOCIEDAD CIVIL, A.C.
ABS1810022H4	ALIANZA PARA EL BENEFICIO DE SONORA, A.C.
FBB1801112S1	AMANC PARA NIÑOS CON CANCER DE QUINTANA ROO, A.C.
ADR190606BD8	Amar Desde la Raíz A.C.
ALV111004LQ0	AMATITENSES LIBRES DE VIOLENCIA AC
ASF160701GZ5	AMIGOS DE SAN FELIPE NERI, A.C.
ASC000607KH1	Amigos para Siempre Centro de Recuperacion para Alcoholicos y Drogadictos, I.A.P.
AAM180504P56	AMOAM Autoestima y Motivación para el Adulto Mayor, A.C.
ABU061020TL3	AMOR DEL BUENO, A.C.
AST1810095V4	Amor y Servicio para Trasender, A.C.
ASC110726IP4	ANCIANITAS DE SANTA CLARA DE ASIS, A.C.
ACB180514GE2	ANGELES CON CONCIENCIA BUCAL, A.C.
APD110502T8A	ANGELES PIRATAS EN DEFENSA DEL MENOR, A.C.
APS080501DT1	ANGELES PSICOLOGICOS, A.C.
AMF180518HK8	ARIAS MEDICAL FOUNDATION, A.C.
AVI1901307L0	Armonizando Vidas, A.B.P.
ASH181026K36	ASHUMETSSS, A.C.
AAP010713QV5	ASILO DE ANCIANOS DE PABELLON DE ARTEAGA AGUASCALIENTES, A.C.
AAD510703D97	ASILO DE ANCIANOS DESAMPARADOS, A.C.
ACD1807135C0	ASILO LA CASA DE DIOS, A.C.
AVE1807125A9	ASISTENCIA AL VULNERABLE ENFERMO AVE AC
ASC190215QTA	ASISTENCIA SOCIAL Y CULTURAL SIRA, A.C.
AEP050528TU8	Asociación de Enfermeras Practicas Gratuitas a Domicilio de Aguascalientes, A.C.
APP180601FZ9	Asociación de Psicología y Psicomotricidad Infantil de Nuevo León, A.C.
AET111024NZ8	ASOCIACION EDUCATIVA TLAMATI, A.C.
AMM130814ER2	ASOCIACION EN MOVIMIENTO MUTUALISTA DE TAMAULIPAS, A.C.
AGC0305079W6	ASOCIACION GUERRERENSE CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, A.C.
AIE1304197M9	ASOCIACION INDIGENA DE LAS ETNIAS DE OAXACA AC

AMP121029D87	ASOCIACION MULTIDISCIPLINARIA PARA LA PRESERVACION DE LAS TRADICIONES INDIGENAS DE LAS PLANTAS SAGRADAS DEL CONTINENTE AMERICANO, NIERIKA, A.C.
AOI550829BZ2	ASOCIACION ORMSBY I.A.P.
APS921112H10	Asociación Pro Superación de Niños Down, A.C.
ASR010123HA2	ASOCIACION SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE METLATONOC, A.C.
ASM191105V2A	ASOCIACION SON MIS ALAS, I.A.P.
AVS190319AD2	ASOCIACION VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO INTERNACIONAL AVSI MEXICO, A.C.
AJZ181218PD5	Avancemos Juntos Zamarid, A.C.
AAE0401278S3	AYUDA AXEL ESPERANZA DE VIDA, A.C.
ADM001031J5A	Ayuda y Defensa a la Mujer Anciana y Enferma, A.C.
BTF170306KA7	BABILU, TRANSFORMANDO FAMILIAS SIN ADICCIONES, A.C.
BAC0910211G8	BANCO DE ALIMENTOS COSTALEGRE, A.C.
BAZ160728KX1	BANCO DE ALIMENTOS PARA ZONAS RURALES, A.C.
BHE191007QI4	BIFAM HERMOSILLO, I.A.P.
BIT131031295	BITUI AC
BFE140715ND1	BOQUITAS FELICES, A.C.
BJU190816SZ3	BRILLEMOS JUNTOS, A.C.
BOR151006IN5	BUENA OPORTUNIDAD PARA RECORDAR EL AHORA, A.C.
BLO190626FH7	BUSCANDO LOGROS, A.C.
BSO011130LW6	BUSCANDO SONRISAS, A.C.
CMO170208952	CAMBIANDO MODELOS AC
CME180910587	Caminando de la Mano con la Experiencia, A.C.
CAU8906204Q8	CARITAS DE AUTLAN AC
CBN010403QU3	CASA DE BENDICION PARA NIÑOS, A.C.
CDJ190719NAA	Casa de Descanso Jesus de Nazaret, A.C.
CJP871023RM7	CASA DE JESUS PARA PROTECCION DE LA NIÑA, A.C.
CHN940221RA2	CASA HOGAR NACIDOS PARA TRIUNFAR, A.C.
CHA190812EF7	Casa Hogar para Adultos Mayores San Jose, I.A.P.
CHP111125D9A	Casa Hogar Puente de Amor, A.C.
CHR121128UI8	CASA HOGAR RAYITO DE LUZ Y ESPERANZA, A.C.
CHR1807101I3	Casa Hogar Reinalda y Alberto, A.C.
CHU091027QG1	CASA HOGAR UNA ESPERANZA EN EL CORAZON, A.C.
CMD100219A51	Casa Mixta de Descanso Para Adultos Mayores las Elodias, A.C.
CRA1706302RA	Casa Reposo Alfa y Omega, A.C.
CCL191003HB4	Casas Compartidas Lazaro, A.C.
CAU1903222I6	CECADHI ASOCIACION POR UNA VIDA DIGNA, A.C.
CGU9507147C2	Cecura Guadalajara, A.C.
CFP190219HQ9	Celta Fénix Pvm, A.C.
CCS090731N64	CENTRAL CAMPESINA DEL SURESTE DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.
CAS860605HR1	CENTRO ASISTENCIAL PARA LA SUPERACION DE LA MUJER EN LA FAMILIA, A.C.
CCV190615N42	CENTRO COMUNITARIO VEN CONMIGO, A.C.

CAI8902163Y9	Centro de Atención Infantil Piña Palmera, A.C.
CAI190717H27	CENTRO DE ATENCION INFANTIL PROF. CESAR SOUBLETTE GARCIA, A.C.
CDC1401017LA	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO ELENITA, I.A.P.
CDI150211AF0	Centro de Desarrollo Integral Maldonado, A.C.
CIJ020628675	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, A.C.
CIA160602AY9	CENTRO DE INTEGRACION PARA ADICTOS Y ALCOHOLICOS EN RECUPERACION CHIHUAHUA, A.C.
CRN0402192A2	Centro de Rehabilitación de Nuevo Casas Grandes, A.C.
CER150116IL4	CENTRO EDUCATIVO PARA LA READAPTACION CONDUCTUAL JUVENIL, A.C.
CMI190819TIA	Centro Mexicano de Investigacion y Desarrollo para la Salud Municipal AC
CRA061103SUA	Centro Recreativo Acuático Infantil Medico, A.C.
CIM060928C33	Centros Interactivos para la Familia Magisterial, A.C.
CCT080310EN0	CHELIU CHA TNIO MUNDO CHATINO, A.C.
CTT190316TJ7	CHELO THOMAS, CON TODO, A.C.
CAE190211NC8	CIUDADANIA, ARTE Y EQUIDAD, A.C.
CSV190514LX2	Ciudadanos Si Vamos, A.C.
CVF100708AV5	Ciudadanos Vigilantes del Fraccionamiento Izcalli Jardines, A.C.
CDD100312EQ0	CLINICA DE DESINTOXICACION DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCION RENACIMIENTO, A.C.
CIA150302RI4	Clínica Integral en Adicciones Kahuna Au, I.A.P.
CID1911076Y3	Clínica Internacional de Derechos Humanos Cavac, A.C.
COC150707HK2	CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARMEN, A.C.
CSA180213J82	CLINICA SAVI, A.C.
CSU180412191	Clínica Subien, A.C.
CRC1506124P6	CLUB ROTARIO CD. VICTORIA, A.C.
CRC140328IL4	Club Rotario Chihuahua Emprende, A.C.
CRC001001G34	CLUB ROTARIO CHIHUAHUA MAJALCA, A.C.
CSE140403KA2	Cohesion Social por la Equidad, A.C.
CFE1706275Q6	Colon Feliz, A.C.
CCA990317HV1	COMEDOR DE LA CARIDAD, A.C.
CLA130413I64	COMEDOR DE LUZ AZUCENA, A.C.
CGC9803125C8	Comedor Gratuito Cogra, A.C.
CJC1610245Q9	Comercio Justo del Cupatitzio, A.C.
CES1906288Y9	Comparte Esperanza al Servir, A.C.
CIN101020RV5	Comunicación para la Inclusión, A.C.
CFE1804106C4	COMUNIDAD A FAVOR DE LA EDUCACION AC
CCL080417D65	COMUNIDAD CAMPESINA EN LUCHA Y MOVIMIENTO, A.C.
CMS181214RZ4	Confia En Mí, Si Puedo, A.C.
CVE1402138Y6	Congreso de Vecinos, A.C.
CCO111124H75	CONIDER Cooperación y Organización Integral para el Desarrollo Rural, A.C.
CVI040213IE9	Conocer Para Vivir, A.C.
CCI190603FRA	Consejo Científico Internacional de la Actividad Física y el Deporte, A.C.
CAD130204HZ7	CONSEJO DE AGENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.

CCA1007299Y5	CONSTRUYAMOS LA CULTURA DEL AMOR, A.C.
CDH171004HI9	CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL RG, A.C.
CBS121214KL7	CONVERGENCIA POR EL BIENESTAR SOCIAL A.C.
CDC171124KX2	CORAZON DOWN CENTRO PSICOEDUCATIVO, A.C.
CEQ191023SF0	CORAZONES EQUINOS, A.C.
CHC100420KS7	CORAZONES HUMANITARIOS DE CHIHUAHUA, A.C.
CCC160526C86	Corporacion de Comerciantes y Ciudadanos en Bienestar Social, A.C.
COS140826S40	Costa Oaxaqueña sin Cáncer de la Mujer, A.C.
CLA1110034G9	Creando Lazos de Amor, A.C.
CAM1704275R2	CUCHARADAS DE AMOR, A.C.
CNA160616EL4	CUIDADORAS NURSES & NANNIES, A.C.
DHS080314B55	DESARROLLO HUMANO SOCIAL AURORA, A.C.
DIJ140127478	DESARROLLO INTEGRAL PARA JOSE AZUETA AC
DED190412QY9	DIOS EDIFICA, A.C.
DRD1211309P3	DIRECCION ROTARIA DISTRITAL, A.C.
EDI1111307Z1	EDIFYCA, A.C.
ECV180625IP7	EDUCAR PARA CONSTRUIR VOLUNTADES, A.C.
PDH151204NS3	EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDACION UNIVERSAL MEXICO, A.C.
EPM170403M92	Escuela de Panadería México, A.C.
ECD181015R19	ESTAMOS CONTIGO DAME TU MANO, A.C.
EZO170223ED1	Ezolli, A.C.
FMO970816M32	FAMILIA EN MOVIMIENTO, A.C.
FTX180628933	FAMILIAS T21, A.C.
BIF960117PB3	FIDEICOMISO F/056 SOCIAL MIGUEL HIDALGO
FDI190726QQ0	Floreciendo Con Dignidad A.C.
FIG191227I18	FOMENTO INTEGRAL GSG, A.C.
FON190509JV7	FONBEPIN, A.C.
FRA9901193J4	FONDO ROTARIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCATIVA IAP
FUR960815IR1	Fondo Unido Rotario de Queretaro, I.A.P.
FAS711206R81	FORMACION Y ASISTENCIA, A.C.
FAC191202QX7	FORTALECEDORA DE ASOCIACIONES CIVILES DE CUAUHEMOC, A.C.
FAT1811266B1	FUNDACION AANTAH TULUM, I.A.P
FAS190731279	FUNDACION ADRIANA SANCHEZ TRANSFORMANDO VIDAS, A.C.
FAC190815HE9	FUNDACION ALICIA CHAURAND, A.C.
FAM190220AW9	Fundación A-Marce, A.C.
FAT170524SN6	FUNDACION AMOR Y TRIGO, A.C.
AMO180620ES8	FUNDACION AMOXKALLI, A.C.
FAC151021II5	FUNDACION ANGELES DEL CORTEZ, A.C.
FAN1612225J7	FUNDACION ANKAI, A.C.
FAN180802JG2	FUNDACION AYUDANDO A LAS NACIONES, A.C.
FBC181123M37	Fundación B+C, A.C.
FBP180914KR3	FUNDACION BINACIONAL PASOS DE FE Y ESPERANZA, A.C.
FBI190703DZ2	Fundación Bios I.A.P.

FCA081205MX3	FUNDACION CAPISTRAN DE ASISTENCIA SOCIAL, A.C.
FCC1708319Q7	FUNDACION CCGUERREROS, A.C.
FCA170810JZ4	FUNDACION CHABELY, A.C.
FCF191004AQ2	FUNDACION CHAUTONCO FUENTE DE ESPERANZA, A.C.
FCB171221BX9	Fundación Chico Balderas, A.C.
FCP0007269J5	FUNDACION COMUNITARIA PUEBLA, I.B.P.
FCC1209125H2	Fundación Corazones De Cristal, A.C.
FCC1901166P1	FUNDACION CREER PARA CREAR, A.C.
FCN190612851	FUNDACION CYRMYSA NICOLAS ROMERO AC
FAI090603MJ2	Fundación de Atención Infantil, A.C.
FAY811211PF5	Fundacion de Ayudas, I.A.P.
FTC1410135Q9	FUNDACION DE TRABAJADORES DE LA CANDELARIA, A.C.
FOE121004UQ5	FUNDACION EL OTRO ESPEJO, A.C.
FEF190918V77	FUNDACIÓN ESENCIA FAMILIAR A.C.
FFV200122LE8	Fundacion Flores De Vida, A.C.
FGU170306K49	FUNDACION GUENDALIZA A, A.C.
FHK191011KP8	FUNDACION HONG KONG POR UNA PAZ SUSTENTABLE, I.A.P.
FHA140117HK3	FUNDACION HOSPICIO DE LOS ANGELES, A.C.
FIN0903064B6	Fundación Inbursa, A.C.
FIM190703G54	FUNDACION INTEGRAL MEDICA DE OCCIDENTE, A.C.
FIM180117SR8	Fundación Integral Multidisciplinaria Humana, A.C.
FIM170801S98	FUNDACION INTEGRANTE MEXICO, A.C.
FKU080507FG7	FUNDACION KURI, A.C.
FLC170613BA5	Fundación LCELLS, A.C.
FLT171127A12	FUNDACION LIAM TC, A.C.
FLI1901313T7	Fundación Libixia, A.C.
FLG121106RXA	FUNDACION LUCINA GASCA NERI, A.C.
FLU180725AM9	FUNDACION LULU, A.C.
FME160615LD4	Fundación Manos Extendidas Angel Esteban, A.C.
FMU181128CZ3	FUNDACION MANOS UNIDAS, LA EVOLUCION, A.C.
FMA1811163C4	Fundación Marhvic, A.C.
FMA200109DU2	FUNDACION MARIANA ARCEO, A.C.
FME160706IP4	Fundación Medere, A.C.
FMA140217388	FUNDACION MEXICANA DE ARTE CULTURAL Y DEPORTE PMTAF, A.C.
FMP170119VE9	Fundación Mis Primeros Pasos VII, A.C.
FNA190911BR7	Fundación Nabelle, A.C.
FNA190805VC4	Fundación Nau, A.C.
FNE970429BL6	FUNDACION NEMI, A.C.
IEV0105303V1	Fundación para el Desarrollo de la Excelencia Humana, A.C.
FDM970113CNA	FUNDACION PARA LA DIGNIFICACION DE LA MUJER, I.A.P.
FUN181203DRA	FUNDACION POR UNA NUEVA SOLUCION AC
FPS190711H77	FUNDACION PROASISTENCIA SOCIAL COMPARTE, A.C.
FPR1712195S5	FUNDACION PROCARE AC

FPP011129LY1	FUNDACION PROEMPLEO PRODUCTIVO COAHUILA, A.C.
FPE160728DA0	FUNDACION PROIDEAS PARA LA EDUCACION, A.C.
AMC100415UQ9	Fundación RCD, A.C.
FRS200410MA5	FUNDACION RECUPERA-T SALUD MENTAL Y ADICCIONES, A.C.
FRH100908N73	Fundación Renal Hidalguense Bicentenario México, A.C.
FRH170729EC6	FUNDACION RENOVANDO HISTORIAS, I.A.P.
FRG170420RP0	FUNDACION RINA GITLER, A.C.
FSA180618HL1	FUNDACION SALOMA PARA EL AVANCE DE LA EDUCACION, A.C
FSS1910044N9	FUNDACION SANDRA SUCAR A.C.
FSA180426GP9	FUNDACION SANFER, A.C.
FSA180117465	Fundación Sani, A.C.
FSP1511303G6	FUNDACION SEDIENTOS DE PAZ, A.C.
FSE190329IJ7	Fundación Serendipia, A.C.
SHC120503VD6	Fundación SH para Niños con Cáncer, I.A.P.
FSH140918D50	FUNDACION SHARE, A.C.
FSS1903251W6	FUNDACION SINDROME DE SJOGREN MEXICO , A.C.
FSP051201N97	FUNDACION SOCIAL PIEDRAS NEGRAS AC
FSP151215N22	FUNDACION SOCIAL PSICOANALITICA, A.C.
FSO190328FJ9	Fundación Solidaridad Obrera, I.A.P.
FTA181024AN3	FUNDACION TAMIZGEN A.C.
FTT170121FU2	Fundación Todo Por Ti, A.C.
FTP160209NQ6	FUNDACION TSIKURI PADME, I.A.P.
FTS180606MN3	FUNDACION TU SUEÑO, NUESTRA ILUSION, A.C.
FUN181206DG0	Fundación Un Nuevo Comienzo Zazil, A.C.
FUE180614U69	Fundación Unidos para la Expansión y Difusión de un México Independiente, A.C.
FUU040210FC0	FUNDACION UNIDOS POR UN MEXICO VIVO, A.C.
FVO191211DB8	FUNDACION VOLUNTADES, I.A.P.
FZR170324DP3	Fundacion Zorro Rojo, A.C.
FRU171003S29	Fundación: Regalando Una Sonrisa, A.C.
GAQ1308098S2	GEORGINA Y SUS ANGELES QUE AYUDAN, A.C.
GRT010801TG0	GRUPO DE RECUPERACION TOTAL RETO MERIDA, A.C.
GMA181203IQ5	GRUPO MEXICANO EN APOYO A LA TRANSFORMACION, A.C.
GUE190510KL3	GUERRERO UNIENDO ESFUERZOS POR UN MEXICO DESARROLLADO, A.C.
HVM1206286X6	Hay Vida En Mis Sueños Zacatecas, A.C.
HSE191218D78	HERMANOS CON SENTIDO, A.C.
HIP160504288	Hip-Latinoamérica, A.C.
HBE900323BI8	HOGARES BETANIA, A.C.
HFE1805025W6	Humanos con Fe, A.C.
IIA180418GU4	ILAN ISRAEL-LATIN AMERICAN NETWORK AC
IUV1908078Z6	IMPULSANDO UNA VIDA MEJOR EN ACAPULCO, A.C.
IAD190724HC5	Impulso a las Artes para el Desarrollo Social, A.C.
IEQ151126LA9	INCLUSION CON EQUIDAD, A.C.
ICD171123AN9	INICIATIVA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO BARRIAL, A.C.

IME180607TK7	INMUNOTERAPIA POR MEXICO, A.C.
IDG181218TC0	Innovación y Desarrollo Global del Bienestar Social, Integral de Niñas, Niños y Juventud, A.C.
IED180213PX3	INSTITUTO EDCUM, A.C.
IEN041020HPA	INSTITUTO EDUCATIVO PARA NIÑOS CON LESION CEREBRAL, A.C.
IMS771013LH7	INSTITUTO MEDICO SOCIAL EL REFUGIO, A.C.
IMI1006144Q3	INSTITUTO MEXICANO DE INNOVACION VASCULAR, A.C.
IPP190301JC3	IPPART, A.C.
IMP150909LB7	ISAANA, MUJERES CON PODER, A.C.
IAC180824LG8	Itzae Adiestramiento Canino Para Personas Con Capacidades Diferentes, A.C.
IAC180910R95	ITZALI POR LA ALEGRIA DE COMPARTIR, A.C.
IBI050524A25	IXE Banco Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso 515
JPP170620N65	JUBILADOS Y PENSIONADOS PENSANDO EN TI, A.C.
JDH181031TY6	JUNTOS DEJANDO HUELLA, A.C.
JAD1804302U4	JUNTOS PARA AYUDAR A LOS DEMAS, A.C.
KAD1805289T6	KADURIM, A.C.
CGG151203RR7	La Casa del Gato Gazzu, A.C.
FCO1403061L6	La Felicidad Comienza, A.C.
FAC130716H69	La Fuerza de los Ángeles por las Choapas, A.C.
ITR180314UT1	LA INCUBADORA DE TRABAJO PARA REFUGIADOS Y RETORNADOS, A.C.
OBO170825ID0	LA ORGANIZACION PARA EL BIENESTAR DE LOS OLVIDADOS, A.C.
LJA190724SQA	LEALTAD, JUSTICIA Y AMOR, A.C.
LUP1201205W7	LIDERES UNIDOS POR LA PAZ, A.C.
LLO060920HGA	Loch Liga de Organizaciones Chatinas, A.C.
LUT190208TJ1	LOPCAR UNIDOS POR TU BIENESTAR, A.C.
LOL190129789	Love out Loud, A.C.
LUR1312128X7	Luchando por un Ramos Mejor, A.C.
LVI9802182K2	LUZ DE VIDA, I.A.P.
LCD190715M95	Lyn Centro Desarrollo Integral, A.C.
MFO170831L33	MANOS AL FUTURO DE LOS OFICIOS, A.C.
MQR1803206HA	MANOS QUE RECONSTRUYEN OAXACA, A.C.
MSA020508CK2	MARIA SALUD, A.C.
MHM1704048E0	MAS HUMANAS MAS PAZ AC
MSU130814971	MAS SUEÑOS, A.C.
MEX141024F30	MEXIQUEMOS, A.C.
PES1508251M8	MI PEQUEÑO ESPECIAL, A.C.
MBA180614993	MINI BANCO DE ALIMENTOS DELICIAS, A.C.
MTT190516LM6	MIRAR A TRAVES DE TUS OJOS, I.A.P.
MSU160212A69	MISMOS SUEÑOS, A.C.
MSU150730LC6	MOVIENDO SUEÑOS, A.C.
MAJ040909H2A	MOVIMIENTO ACTIVO DE JOVENES COMPROMETIDOS POR LA CALIDAD AC
MNP110126617	MOVIMIENTO NACIONAL DE PETROLEROS, A.C.
MCC180201R66	Mujer Cansada del Camino, A.C.

MCV130228G69	MUJER CUSTODIA DE LOS VALORES DE LA SOCIEDAD I A S P
CDD110311MF7	Mujer y Hombre, Tejiendo el Bienestar de los Ciudadanos, A.C.
MFV160721FJ4	MUJERES FORJADORAS DE VOLUNTADES VICENTE SEGURA MARTINEZ, A.C.
MCP180306IH2	MUJERES CREATIVAS Y PRODUCTIVAS AC
MFM180228UC1	MUJERES FORTALECIENDO A MEXICO, A.C.
MTR171011CF5	MUJERES TRABAJANDO POR ROSARITO, A.C.
NHU180808QG9	NAJ HUB AC
NBI191213I38	NEURO BIOSIS, A.C.
NME170525SX0	NEXUM MEDICA, A.C.
NCJ181115SC8	Ninahui Caminando Juntos, A.C.
NCA060116GM2	Niños del Camino, A.C.
NAL030108KC9	NIÑOS EN ALEGRIA AC
NPL120913CL3	Niños Plenos, A.C.
NCI190415SD8	NOOL CHIICH, A.C.
NHJ190829TR8	NUEVO HORIZONTE JAIM VIDA AC
OBO190405MV1	OASIS DE BONDAD, A.C.
OLU180312LQ8	OLEADAS DE LUZ, A.C.
OAZ1503301J1	ORGANIZACION ALTRUISTA EL ZEBEDEO, A.C.
OAS180725PQ5	ORGANIZACION EL ARCA DE EL SHADDAI POR EL BIEN DEL PUEBLO, A.C.
OAC1907199E2	Organización y Asociación Civil para la Inclusión Social, A.C.
OGE190807BA2	OTEA, GENERANDO ESPACIOS PARA LA INCLUSION, A.C.
VMT1903068S5	PARA VIVIR MEJOR TODO CON EL CORAZON, A.C.
PFV171201IF2	PASITOS FIRMES DE VIDA AC
PCH191104UHA	PATRONATO CASA HOGAR SANTIAGO DE LA MONCLOVA, A.C.
PHC1612083Y0	Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos de San José del Cabo, Baja California Sur, A.C.
PHE160512JU3	Patronato del Hospital de Especialidades Pediátrico de León, A.C.
PHM190607T81	PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO CELAYA, A.C.
PPM130319GA4	PEACE PUNTA DE MITA, A.C.
PHI181016L42	Pequeños de Hierro, A.C.
SPS171011E1A	Por la Superación y el Progreso Social, A.C.
UMR180508U70	Por un mismo Rostro, A.C.
UVD171206CI3	Por una Vida Digna, Caminemos Juntos, A.C.
PIA18070977A	PRO-MEDIC I.A.P.
PDS181207759	PROMOCION AL DESARROLLO SOCIAL, A.C.
PVH920406UJ4	Promotores Voluntarios del Hospital para el Niño Poblano, A.C.
PLC150220R26	PROSALUD Y LUCHA CONTRA EL CANCER, A.C.
PIL880108B78	PROTECCION AL INFANTE CON LEUCEMIA, A.C.
PMA180612UB3	Proyecto Matatena, A.C.
PNA130114GL2	PROYECTO NAIROBI, A.C.
PUF031210SJ6	PROYECTOS PARA UN FUTURO MEJOR, A.C.
PMU191106S36	PUZZLE MAS UNO, A.C.
RRE180215UG7	REAL RECUPERANDO LA ESPERANZA EL AMOR Y LA LUZ, A.C.

ROA090908V57	RECONSTRUYENDO OAXACA, A.C.
RBM100921DU1	RED BINACIONAL DE MUJERES ARTESANAS NIU MATAT NAPAWIKA, A.C.
RSO151126LD2	REGENERANDO SONRISAS, A.C.
RSO021129IY5	RESILENCIA SOCIAL, A.C.
RSE190620DJ5	RINCON PARA LA SALUD Y EDUCACION, A.C.
SPO160720485	SACIANDO AL POBRE, A.C.
SBA180613FB0	Salud con Bambu, A.C.
SCO160607IW0	Salud y Comuni3n, A.C.
SEC1808217T1	Salud y Energia los Cinco Elementos, A.C.
CHM9912175B2	SANTA MARIA GORETTI, I.A.P.
SVS181203FAA	SERVIDORES DE VIDA Y SUEÑOS, A.C.
SIN1902027H6	SHRINERS INTERNACIONALES DE NOGALES, A.C.
SMA1603179R2	SI ME ACOMPAÑAS NO ME RINDO, A.C.
SSC121129C84	SIEMPRE SCOUT, A.B.P.
ACU1307274Z3	SOCIACION CIVIL UNIDOS POR TI, A.C.
SAB680222B61	SOCIEDAD AMERICANA DE BENEFICENCIA, I.A.P.
SIX1302189E3	SOMOS IGUALES X UNA NUEVA OPORTUNIDAD, A.C.
SUN1912265G3	Somos Uni3n, A.C.
SIN1907166H2	Sumando e Incluyendo, A.C.
TRN171130LQ6	Tejiendo Redes por los Niños, A.C.
TIM191211NU8	TERCER IMPULSO AC
TLA190402N26	TLANEXTIL, A.C.
TNM130528QFA	Todos por los Niños del Municipio de Tepeapulco, A.C.
TOP150217748	Topos 20-30, A.C.
TAT170503UF4	TRANSFORMANDO ATLATLAHUCAN, A.C.
TDR180611KG0	TRANSFORMEMOS DESDE LA RAIZ AC
TFU170928JW6	TRASCIENDE EN EL FUTURO AC
TRO0310285Y0	TROTASUEÑOS A.C.
TYC190222V92	TU Y YO CRECIENDO JUNTOS, A.C.
UMS161219MU9	UN MUNDO SIN HAMBRE, A.C.
URE181015428	UN RUMBO EDUCATIVO, A.C.
UAT140502R55	Unidos por Amor a Ti Cuauhtémoc, A.C.
UPE120227751	Unidos Por Petacalco, A.C.
UUI190522KE4	UNIDOS POR UNA INFANCIA MEJOR AC
UFP181205M58	Uni3ndo Familias por el Progreso, A.C.
URA150227AL9	UNIENDO RAICES, A.C.
VTL170724TS8	VINCULACION TLAXCALA, A.C.
VAA060322LG0	VISION DE AMOR ALCANCE A LAS NACIONES, A.C.
VMI1712154U4	VIVIR MEJOR IRAPUATO AC
CSM140114752	XOCHIQUETZAL. BIENESTAR, SEXUALIDAD Y DERECHOS, A.C.
YIC1710269CA	YO IRE A LAS CALLES, A.C.
YOA191002GG0	YOAMOGDL, A.C.
YPM030723FS8	Yucatán Península Mission, A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AES951222P30	ASOCIACION EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI, A.C.
AFC550711LE9	ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA CAPACITACION INFANTIL, A.C.
CEP880823RV4	CENTRO EDUCATIVO PATZCUARO AC
CED840907374	CENTRO ESCOLAR DOLORES ECHEVERRIA, A.C.
CAC1701117L3	COLEGIO ALTAMIRA LA CIMA, A.C.
CBN980504RH2	COLEGIO DE BIOETICA DE NUEVO LEON, A.C.
CEI160120RB6	COLEGIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION DEL TONACAPAN, S.C.
CCA150707U25	Colegio del Caribe Americano, A.C.
CVC920220E23	Colegio del Valle de Culiacán, A.C.
CIC630405HB6	COLEGIO INDEPENDENCIA DE COCULA AC
CMR640520CF3	COLEGIO MARIA REGINA, A.C.
CRI140411I45	COLEGIO RIVERSIDE, A.C.
CVE820514DDA	COLEGIO VERACRUZ, A.C.
DEA821123B17	DESARROLLO EDUCATIVO AGROPECUARIO, A.C.
DET050809F64	DESARROLLO EDUCATIVO TOTAL, A.C.
EJM030220CY2	ESCUELA JEANNE DE MATEL, A.C.
EPP860117SG1	ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR GUADALUPE VICTORIA, A.C.
EPS700401H31	ESCUELA PRIMARIA Y SECUNDARIA JOSE DE JESUS REBOLLEDO, A.C.
FEA0512163B0	FILANTROPICA Y EDUCATIVA ALTOS DE CHIAPAS, A.C.
FEP1706137U0	FORMAR Y EDUCAR A LA PERSONA, A.C.
FCG840924F73	Fundación Cultural de Guadalupe Nuevo León, A.C.
FEI110414RS0	FUNDACION DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, A.C.
ICJ631014JW6	Impulsora del Colegio Jenaro Rodriguez Correa, A.C.
IAE630123F53	INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL DE MORELIA, A.C.
ICM420101TF1	INSTITUTO CIENTIFICO MOTOLINIA, A.C.
ICV830319382	Instituto Cultural del Valle de Ameca, A.C.
ICT661202PS3	INSTITUTO CULTURAL Y TECNICO DON BOSCO, A.C.
IAP7310271Q9	INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DE TABASCO, A.C.
IEU920207KB6	INSTITUTO DE EDUCACION UNIVERSITARIA EN CULTURA HEBRAICA, A.C.
IFI9911154F1	INSTITUTO DE FILOSOFIA AC
IMT170703IG8	Instituto Marco Tulio Cicerón de la Paz, BCS , A.C.
IMA921005NA2	INSTITUTO MIGUEL ANGEL HERRERA, A.C.
INL190306N28	Instituto Nuevo Latino Americano, S.C.
IPC061128QA2	INSTITUTO PEDAGOGICO COLOMBA, A.C.
IPE671113GC7	INSTITUTO PENINSULAR, A.C.
ISP010810AH7	INSTITUTO SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, A.C.
IGR630212EX9	ISABEL GRASSETEAU, A.C.
LCU660124DB5	LABOR Y CULTURA, A.C.
CCD1808011G9	MI CANCION, CENTRO DE DESARROLLO DE TALENTO Y CULTURA MEXICO, A.C.

NAL920820C32	NUEVO ALIENTO, A.C.
OEB820730BS6	ORGANIZACION DE EDUCACION Y BENEFICIENCIA DE CIUDAD ACUÑA AC
PCF700919U56	Patronato Del Colegio Fray Luis De Leon, A.C.
SDI1408049C1	SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUN EDUCATIVO, S.C.
UDV040818FQ8	Universidad Da Vinci, A.C.
ULV0406243J6	Universidad Linda Vista, A.C.
UTV060523RK0	Universidad Tecnológica del Valle de Chalco, A.C.
YKA180918QQ9	YAAX KAB, A.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AOF190703FH3	AMIGOS DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE JALISCO AC
AMA190911TRA	AMIGOS DEL MACQ, A.C.
AAC110309AR2	ARCO ARTE Y CONCIENCIA, A.C.
AAB1906075E3	ARTE ABIERTO A.C.
AOT940719CJ6	ASOCIACION OAXAQUEÑA DE TELEVISION, A.C.
APA181018244	ASOCIACION PANAMERICANA DE APOYO A LAS ARTES, A.C.
CPR180216489	Caudal Producciones, A.C.
TCC191105372	COMPAÑIA TEATRO CONTACTO, CREACION, PROMOCION Y DIFUSION ARTISTICA, A.C.
CIT090116AF8	CONSEJO PARA INNOVAR LA TRADICION CERAMICA DE OAXACA, A.C.
CCU190605DU4	CREACION 101, A.C.
CAM180310TB3	CREACION ARTISTICA Y MULTICULTURAL SON MX AC
CDF180913BF8	CREATING DREAMS FOUNDATION, A.C.
CAT0108066V2	CULTURA ARTE Y TRADICION, A.C.
CRE1807047C5	CULTURALMENTE RESPONSABLE, A.C.
DLM180418ML1	DESDE LO MAS ALTO HASTA LO MAS PROFUNDO, A.C.
DUE190612RQ0	Duermevela, A.C.
ASM190627CJ6	EL ARTE EN LOS SUEÑOS MX, A.C.
CAL090313ME9	EL CAMINO DE LOS ALTOS AC
MDD1403254DA	EL MUSEO DEL DULCE Y SUS DELICIAS NORESTENCES, A.C.
FIC130513DK6	Festival Internacional de Cine de Monterrey, A.C.
FDO110802RU3	FID DOCUMENTA.FILMS, A.C.
FIM190619CZ8	FUNDACION DE IZTAPALAPA PARA EL MUNDO, LOS ANGELES AZULES, A.C.
FAA180809IG8	FUNDACION EL ARTE POR EL ARTE & OSO LC, A.C.
FFA111130F58	FUNDACIÓN FULGENCIO AVILA GUEVARA, A.C.
FKA180420IW2	Fundación Kawoq 13:20, A.C.
FMI150324M1A	Fundación Mauricio Islas Rescatando Al Ser, Solo Te Queda Despertar, A.C.
FPA180418C8A	FUNDACION PAMPA, A.C.
FDT190405UX7	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO Y ALTAS CAPACIDADES, A.C.
FUG960123DG7	FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A.C.
FUS091120T59	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL SUR, A.C.

GAC8508033J0	Grupo Achai, A.C.
IRB180614QN3	INSTITUTO RESPIRA BREATHE, A.C.
ICU140703AP4	INTERRED CULTURAL, A.C.
ILE180606KZ9	INVENTARIO DE LECTURA, A.C.
KSH1105059Y1	Kol Shalom, A.C.
LPC160723A91	L&S PROYECTOS CULTURALES AC
RCA190603BV1	LA RUTA DEL CASTOR, A.C.
LCO160418JF0	LAB DE COMUNES, A.C.
MMA1004072Y8	MANOS DE MEXICO, ARTE DEL CORAZON, A.C.
MMA070531L50	MAR MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE LA RIVIERA MAYA, A.C.
MOS190823DV9	MEXICO OPERA STUDIO, A.C.
NCS160920CUA	NATURA CULTURA Y SOCIAL, A.C.
NTI101119A47	Niebla y Tiempo, A.C.
POS9602126K3	PATRONATO DE LA ORQUESTA SINFONICA DEL ESTADO DE MEXICO AC
PER120426RV5	Peripecia, A.C.
PME860602U5A	PRO MUSICA ENSENADA, A.C.
PCS190410B73	PROMOTORA CULTURAL DEL SUR DE TAMAULIPAS, A.C.
SMM1906198CA	SAN MIGUEL METOPERA TRUST, A.C.
SVF191129283	SER VIDA FRONTERA, A.C.
VCS000316857	VOCES CONTRA EL SILENCIO VIDEO INDEPENDIENTE, A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
BIP170823GA2	BECARIOS DE IDIOMAS PREMIER, A.C.
BMO930503FI9	Becas Magdalena O. Vda. de Brockmann, A.C.
FCB650701EY0	FUNDACION CARLOS B MALDONADO Y ESPOSA, I.A.P.
FAC1909118Q9	FUNDACION LOS ALAMOS CAFE AC
FPN9005238Y4	FUNDACION PRO NIÑO LEONES, A.C.
FDE150416387	Fundación Toiras Eliahu, A.C.
FYB1811092G4	FUNDACION YB A.C.
FUN180622AP0	FUNDEUM, A.C.
IJL120517N62	Institucion Juvenil de Leon, A.C.
KUA170502N24	KUANU, S.C.
LCS140227RS9	LAZOS CIUDADANOS CON LA SEGURIDAD, A.C.
MCA0310149HA	México Cricket Association, A.C.
PCO940617Q89	PRESCOTT COLLEGE, A.C.
RCB170511CX9	REGISTRO DE CANCER DE BCS, A.C.
SSA130302IV5	SENDAS DEL SABER, A.C.
SIY180911LU1	SPORT IS YOUR GANG, A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AKO1008169L6	Amigos de Koliijke, A.C.
AIC100806AV6	Asociación de Investigación y Conservación de Mamíferos Marinos y su Hábitat, A.C.
ANR140304MF4	Asociación Nacional de Rescate Animal, A.C.
CCA100628835	CABET CULTURA Y AMBIENTE, A.C.
CSL180706MEA	CONSERVACION SAN LORENZO, A.C.
FBI1707075Q0	FUNDACION BIOTECSSMA, A.C.
FMM0910307R4	Fundación Manglar Maya, A.C.
FIC1904055M3	Fundación para la Investigación de la Calidad del Aire, A.C.
FSA170314TA4	Fundación Santuario Akumal, A.C.
GWW111214HX9	GLOBAL WATER WATCH MEXICO, A.C.
HRE200311ES9	HABITATS RESILIENTES, A.C.
IAU190909LA4	Iamm Acciones para Un Mundo Mejor A.C.
LAR130704D79	LARIPSE, A.C.
MPE190905UI8	MENOS PLASTICO ES FANTASTICO, A.C.
PME190514KD4	PESCADORES Y MARICULTORES DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION DEL MAR DE CORTES AC
PLA130418DVA	Plant-For-The-Planet, A.C.
QNT091009I96	POR LOS QUE NO TIENEN VOZ, A.C.
PRO120711EB5	PROFORESTAL, A.C.
REC181025C73	Reparadora Ecologica, A.C.
SPC190302P26	SE PARTE DEL CAMBIO AGS, A.C.
SSV190426CW7	Ser Su Voz Sayulita, A.C.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CAE921022721	CENTRO DE ASESORIA ESPECIALIZADA, S.C.
EME170704F86	ENTRELAZANDO MEXICO AC
FAL131030P83	FRATERNIDAD ASISTENCIAL DE LA LAGUNA, A.C.
FCB190903P56	Fundación CBC, A.C.
FDD140612F5A	FUNDACION DOLPHIN DISCOVERY, I.A.P.
FJC180823KA8	Fundación José Cuervo, A.C.
FMA191021LR8	Fundación Marisa Fundación

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
EDS140602E44	ENSEÑANZA PARA DESARROLLO SOCIAL PETHOOD, A.C.
HAN190415T33	Huellas de Angel, A.C.

K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
MRE180605CV8	MUSEO DE ROPA ETNICA DE MEXICO AC
OJU181205139	Orgullo de Juárez, A.C.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AMI181206EG8	Asociación Mexicana de Integración Educativa y Trabajo Agrario, A.C.
ADC080819LJ4	ATZIN DESARROLLO COMUNITARIO, A.C.
BPP19052486A	Behavioral Public Policy, A.C.
CID180816E77	Centro Impulsor del Desarrollo Social en Oaxaca, A.C.
CPA180528441	CIAS POR LA PAZ, A.C.
CFC160322785	Ciudadanía, Familia y Comunidad, A.C.
CCD15030386A	Coalición de Comités de Desarrollo Comunitario de Michoacán, A.C.
CHK180810GM2	COMUNIDAD HUNAB KU, A.C.
EMF190321MCA	Con el Ejemplo Para Mejorar el Futuro, A.C.
CCS180913TUA	Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla , A.C.
CIC170508RG2	Consejo Impulsor del Conocimiento para el Desarrollo Integral de México, A.C.
CIM1708314M1	Cuidado de la Infancia mediante la Prevención, A.C.
DDU171124616	DEFENDIENDO EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, A.C.
DAS1912119K8	DI ASOCIADOS PARA EL SECTOR SOCIAL S.C.
DCI181107GU4	DIGNIFICACION CIUDADANA, A.C.
ERR101126DI7	Educación, Redes y Rehiletes, A.C.
EMI2002042X8	EQUIDAD, MENTE E INCLUSION, A.C.
ECT191112RE9	EXPLORACION DE LA CONSCIENCIA EN LAS TRADICIONES ANCESTRALES, A.C.
FCD190919D14	FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO, A.C.
FNF1706191Y8	FRENTE NACIONAL POR LA FAMILIA EN BCS, A.C.
FAM170829SV8	FUNDACION AL ARTE DE LA MUJER ISTMEÑA, A.C.
FGU150327S46	Fundación GUIMEL, A.C.
FLB180824KXA	FUNDACION LUIGI BALESTRA, A.C.
FPN1210173S0	FUNDACION PRO-ANY-SIERRA NORTE, A.C.
FRN1906111J9	FUNDACION RIVIERA NAYARIT, A.C.
GCC180315QS8	GENERANDO CAMBIOS DE CONCIENCIA GESOMEX AC
HRE1712125J4	HAZLO REALIDAD, A.C.
HCB190927PMA	Heroico Cuerpo De Bomberos Matamoros Coahuila, A.C.
HFM1903079B8	Huauchinango For The Millennium Goals, A.C.
IFO191016QH9	INCLUYENDO Y FORTALECIENDO, A.C.
ICS090128J96	INSTITUTO DE CIENCIAS DEL SECTOR SOCIAL, A.C.
IMD050701INA	Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C.
IOI181011JE5	INTERSECTA ORGANIZACION PARA LA IGUALDAD, A.C.
JRD1804065L6	JUSTICIA, RECONCILIACION Y DERECHOS HUMANOS AC

KCU180613G99	KAREWA CUU, A.C.
CFU120905KC4	LA CASA DE FUNKY, A.C.
MMS010620H12	MEJORAS MATERIALES DE SAN JUAN IXTALTEPEC AC
MEN190227PR3	MENTORALIA, A.C.
MRS041220FT9	MISIONES REGIONALES DE SEGURIDAD, A.C.
MJA121025D6A	MOVIMIENTO DE JOVENES POR EL AGUA, A.C.
MVM140509KH0	MUJERES VITALES POR MEXICO, A.C.
ONO1607064Q1	Olímpica del Norte, A.C.
PFD190710IR5	PASOAPASO FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR, A.C.
PRO181112126	PRODEIUS AC
PRU160826ST8	PRUEBA-ALPHA, A.C.
RPT160212KB6	RED DE PROFESIONALES CON TALENTO POR LA GENERACION DE BIEN COMUN, A.C.
RQP1703073A4	REDES QUINTO PODER IDEA, A.C.
RAC1906254Y0	REEF AQUACULTURE CONSERVANCY, A.C.
SNO13031988A	Sentit Nobis, S.C.
SNC190624L51	Soberanía Nacional Ciudadana Justicia Social, A.C.
PIC190329ANA	Sociedad de los Pueblos Indigenas-Maya de Chiapas A.C.
TBI171118GM4	Tequio la Buena Impresión, A.C.
VSO190218831	VOLVER A SOÑAR A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
ACB9710076W1	ACCION COMUNITARIA DEL BAJIO, A.C.	Asistencial
RFC	Denominación Social	Objeto
ACB9710076W1	ACCION COMUNITARIA DEL BAJIO, A.C.	Asistencial
ACA190206CM4	ACCIONES COLECTIVAS PARA LA AUTONOMIA, A.C.	Asistencial
ASA130716EU4	ACIEZ SALUD, A.C.	Asistencial
AHO180405QB7	ACLARATE HOY, A.C.	Asistencial
APM180926MT3	ACTIVO 20-30 PEDRO MEOQUI, A.C.	Asistencial
ACF191021KQ1	AGA CENTRO DE FORMACION DE ALTO RENDIMIENTO AC	Asistencial
AIJ870327DL0	Albergue Infantil Josefino, A.C.	Asistencial
AMC190415R6A	ALIANZA MEXICANA DE LA SOCIEDAD CIVIL, A.C.	Asistencial
FBB1801112S1	AMANC PARA NIÑOS CON CANCER DE QUINTANA ROO, A.C.	Asistencial
ASF160701GZ5	AMIGOS DE SAN FELIPE NERI, A.C.	Asistencial
AAM180504P56	AMOAM Autoestima y Motivación para el Adulto Mayor, A.C.	Asistencial
ASC110726IP4	ANCIANITAS DE SANTA CLARA DE ASIS, A.C.	Asistencial
ACB180514GE2	ANGELES CON CONCIENCIA BUCAL, A.C.	Asistencial

APS080501DT1	ANGELES PSICOLOGICOS, A.C.	Asistencial
AAC110309AR2	ARCO ARTE Y CONCIENCIA, A.C.	Cultural
AMF180518HK8	ARIAS MEDICAL FOUNDATION, A.C.	Asistencial
ASH181026K36	ASHUMETSSS, A.C.	Asistencial
ACD1807135C0	ASILO LA CASA DE DIOS, A.C.	Asistencial
AVE1807125A9	ASISTENCIA AL VULNERABLE ENFERMO AVE AC	Asistencial
ABR1206059G2	ASOCIACION BRALI, I.A.P.	Asistencial
AIC100806AV6	Asociación de Investigación y Conservación de Mamíferos Marinos y su Hábitat, A.C.	Ecológica
AES951222P30	ASOCIACION EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI, A.C.	Educativa
AMM130814ER2	ASOCIACION EN MOVIMIENTO MUTUALISTA DE TAMAULIPAS, A.C.	Asistencial
AGC0305079W6	ASOCIACION GUERRERENSE CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, A.C.	Asistencial
AIE1304197M9	ASOCIACION INDIGENA DE LAS ETNIAS DE OAXACA AC	Asistencial
AMD880830D69	ASOCIACION MEXICANA DE DIABETES EN JALISCO, A.C.	Asistencial
AMI181206EG8	Asociación Mexicana de Integración Educativa y Trabajo Agrario, A.C.	Desarrollo Social
AMJ560727SA7	ASOCIACION MEXICO JAPONESA AC	Cultural
AMP121029D87	ASOCIACION MULTIDISCIPLINARIA PARA LA PRESERVACION DE LAS TRADICIONES INDIGENAS DE LAS PLANTAS SAGRADAS DEL CONTINENTE AMERICANO, NIERIKA, A.C.	Asistencial
AFC550711LE9	ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA CAPACITACION INFANTIL, A.C.	Educativa
ASR010123HA2	ASOCIACION SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE METLATONOC, A.C.	Asistencial
ASM191105V2A	ASOCIACION SON MIS ALAS, I.A.P.	Asistencial
AAD1903276L7	AYUDA PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, I.A.P.	Asistencial
BTF170306KA7	BABILU, TRANSFORMANDO FAMILIAS SIN ADICCIONES, A.C.	Asistencial
BAC0910211G8	BANCO DE ALIMENTOS COSTALEGRE, A.C.	Asistencial
BAZ160728KX1	BANCO DE ALIMENTOS PARA ZONAS RURALES, A.C.	Asistencial
BDA9205064S1	BANCO DIOCESANO DE ALIMENTOS GUADALAJARA, A.C.	Asistencial
BHU180808NQ0	BORDEARTE HABITAT URBANO, A.C.	Cultural
BJU190816SZ3	BRILLEMOS JUNTOS, A.C.	Asistencial
BOR151006IN5	BUENA OPORTUNIDAD PARA RECORDAR EL AHORA, A.C.	Asistencial
BLO190626FH7	BUSCANDO LOGROS, A.C.	Asistencial
BSO011130LW6	BUSCANDO SONRISAS, A.C.	Asistencial
CCA100628835	CABET CULTURA Y AMBIENTE, A.C.	Ecológica
CMO170208952	CAMBIANDO MODELOS, A.C.	Asistencial
CME180910587	Caminando de la Mano con la Experiencia, A.C.	Asistencial
CSA710503PQ9	CAMPO SAN ANTONIO FUNDACION PAPE, A.C.	Asistencial
CBN010403QU3	CASA DE BENDICION PARA NIÑOS, A.C.	Asistencial
CJP871023RM7	CASA DE JESUS PARA PROTECCION DE LA NIÑA, A.C.	Asistencial
CHN940221RA2	CASA HOGAR NACIDOS PARA TRIUNFAR, A.C.	Asistencial

CHA190812EF7	Casa Hogar para Adultos Mayores San Jose, I.A.P.	Asistencial
CHP111125D9A	Casa Hogar Puente de Amor, A.C.	Asistencial
CHR121128UI8	CASA HOGAR RAYITO DE LUZ Y ESPERANZA, A.C.	Asistencial
CHU091027QG1	CASA HOGAR UNA ESPERANZA EN EL CORAZON, A.C.	Asistencial
CHG1406264Y1	Casa Hogar y Guarderia, Unidos por una Nueva Generación, San Juan Bosco, A.C.	Asistencial
CCL191003HB4	Casas Compartidas Lazaro, A.C.	Asistencial
CPR180216489	Caudal Producciones, A.C.	Cultural
CAU1903222I6	CECADHI ASOCIACION POR UNA VIDA DIGNA, A.C.	Asistencial
CFP190219HQ9	Celta Fénix Pvm, A.C.	Asistencial
CCS090731N64	CENTRAL CAMPESINA DEL SURESTE DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.	Asistencial
CCV190615N42	CENTRO COMUNITARIO VEN CONMIGO, A.C.	Asistencial
CAA070712S79	CENTRO DE ADAPTACION Y ATENCION AL MENOR, A.C.	Asistencial
CAE001004M12	Centro de Apoyo Educativo para la Comunidad, A.C.	Asistencial
CAL0006134B2	Centro de Aprendizaje y Lenguaje Especial Mi Sol, A.C.	Asistencial
CAI8902163Y9	Centro de Atención Infantil Piña Palmera, A.C.	Asistencial
CDI150211AF0	Centro de Desarrollo Integral Maldonado, A.C.	Asistencial
CEE050607US3	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL GUADALAJARA CEDUE, A.C.	Asistencial
CIJ020628675	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, A.C.	Asistencial
CRN0402192A2	Centro de Rehabilitación de Nuevo Casas Grandes, A.C.	Asistencial
CEF001220FM9	Centro Educativo Familiar María de Nazaret de Tepatitlán, A.C.	Asistencial
CER150116IL4	CENTRO EDUCATIVO PARA LA READAPTACION CONDUCTUAL JUVENIL, A.C.	Asistencial
CED840907374	CENTRO ESCOLAR DOLORES ECHEVERRIA, A.C.	Educativa
CMI190819TIA	Centro Mexicano de Investigacion y Desarrollo para la Salud Municipal AC	Asistencial
CNO010306S27	CENTRO NOE, A.C.	Educativa
CVS151023423	CENTRO VIVE SANO ISRAEL DAVILA FLORES AC	Asistencial
CIM060928C33	Centros Interactivos para la Familia Magisterial, A.C.	Asistencial
CCT080310EN0	CHELIU CHA TNIO MUNDO CHATINO, A.C.	Asistencial
CAE190211NC8	CIUDADANIA, ARTE Y EQUIDAD, A.C.	Asistencial
CSV190514LX2	Ciudadanos Si Vamos, A.C.	Asistencial
CVF100708AV5	Ciudadanos Vigilantes del Fraccionamiento Izcalli Jardines, A.C.	Asistencial
CIA150302RI4	Clínica Integral en Adicciones Kahuna Au, I.A.P.	Asistencial
CID1911076Y3	Clínica Internacional de Derechos Humanos Cavac, A.C.	Asistencial
COC150707HK2	CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARMEN, A.C.	Asistencial
CSA180213J82	CLINICA SAVI, A.C.	Asistencial
CRC140328IL4	Club Rotario Chihuahua Emprende, A.C.	Asistencial
CRC001001G34	CLUB ROTARIO CHIHUAHUA MAJALCA, A.C.	Asistencial
CSE140403KA2	Cohesion Social por la Equidad, A.C.	Asistencial
CMO190710T31	COLECTIVO MOSAICO, A.C.	Asistencial

CBN980504RH2	COLEGIO DE BIOETICA DE NUEVO LEON, A.C.	Educativa
CHM6106275A7	COLEGIO HEBREO MONTE SINAI, A.C.	Educativa
CIC630405HB6	COLEGIO INDEPENDENCIA DE COCULA AC	Educativa
CMR640520CF3	COLEGIO MARIA REGINA, A.C.	Educativa
CUN630307GU0	COLEGIO UNION, A.C.	Educativa
CVE820514DDA	COLEGIO VERACRUZ, A.C.	Educativa
CCA990317HV1	COMEDOR DE LA CARIDAD, A.C.	Asistencial
CLA130413I64	COMEDOR DE LUZ AZUCENA, A.C.	Asistencial
CGC9803125C8	Comedor Gratuito Cogra, A.C.	Asistencial
CJC1610245Q9	Comercio Justo del Cupatitzio, A.C.	Asistencial
TCC191105372	COMPAÑIA TEATRO CONTACTO, CREACION, PROMOCION Y DIFUSION ARTISTICA, A.C.	Cultural
CES1906288Y9	Comparte Esperanza al Servir, A.C.	Asistencial
CIN101020RV5	Comunicación para la Inclusión, A.C.	Asistencial
CFE1804106C4	COMUNIDAD A FAVOR DE LA EDUCACION AC	Asistencial
CCL080417D65	COMUNIDAD CAMPESINA EN LUCHA Y MOVIMIENTO, A.C.	Asistencial
EMF190321MCA	Con el Ejemplo Para Mejorar el Futuro, A.C.	Desarrollo Social
CNI11012778A	CONCURSO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PIANO JOSE JACINTO CUEVAS, A.C.	Cultural
CCO111124H75	CONIDER Cooperación y Organización Integral para el Desarrollo Rural, A.C.	Asistencial
CCI190603FRA	Consejo Científico Internacional de la Actividad Física y el Deporte, A.C.	Asistencial
CAD130204HZ7	CONSEJO DE AGENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.	Asistencial
CIT090116AF8	CONSEJO PARA INNOVAR LA TRADICION CERAMICA DE OAXACA, A.C.	Cultural
CSL180706MEA	CONSERVACION SAN LORENZO, A.C.	Ecológica
CCA1007299Y5	CONSTRUYAMOS LA CULTURA DEL AMOR, A.C.	Asistencial
CAS141113RI5	Construyendo Amistades sin Barreras para Alcanzar un Mañana Alegre, A. C.	Asistencial
CDH171004HI9	CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL RG, A.C.	Asistencial
CBS121214KL7	CONVERGENCIA POR EL BIENESTAR SOCIAL A.C.	Asistencial
CUB1612141L3	Coordinando la Unidad del Bien Común, A.C.	Asistencial
CUR100624NQ1	Corazón Urbano, A.C.	Asistencial
CEQ191023SF0	CORAZONES EQUINOS, A.C.	Asistencial
CHC100420KS7	CORAZONES HUMANITARIOS DE CHIHUAHUA, A.C.	Asistencial
CCC160526C86	Corporacion de Comerciantes y Ciudadanos en Bienestar Social, A.C.	Asistencial
COS140826S40	Costa Oaxaqueña sin Cáncer de la Mujer, A.C.	Asistencial
CME140331QX9	Craniosinostosis México, A.C.	Asistencial
CCU190605DU4	CREACION 101, A.C.	Cultural
CAM180310TB3	CREACION ARTISTICA Y MULTICULTURAL SON MX AC	Cultural
CLA1110034G9	Creando Lazos de Amor, A.C.	Asistencial

CDF180913BF8	CREATING DREAMS FOUNDATION, A.C.	Cultural
CAN790924C48	CRUZADA DE AMOR DE NAVOJOA, I.A.P.	Asistencial
CNA160616EL4	CUIDADORAS NURSES & NANNIES, A.C.	Asistencial
CRE1807047C5	CULTURALMENTE RESPONSABLE, A.C.	Cultural
DEA821123B17	DESARROLLO EDUCATIVO AGROPECUARIO, A.C.	Educativa
DIJ140127478	DESARROLLO INTEGRAL PARA JOSE AZUETA AC	Asistencial
DLM180418ML1	DESDE LO MAS ALTO HASTA LO MAS PROFUNDO, A.C.	Cultural
DED190412QY9	DIOS EDIFICA, A.C.	Asistencial
DRD1211309P3	DIRECCION ROTARIA DISTRITAL, A.C.	Asistencial
EDI1111307Z1	EDIFYCA, A.C.	Asistencial
ECV180625IP7	EDUCAR PARA CONSTRUIR VOLUNTADES, A.C.	Asistencial
CAL090313ME9	EL CAMINO DE LOS ALTOS AC	Cultural
PDH151204NS3	EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDACION UNIVERSAL MEXICO, A.C.	Asistencial
EMA1808039B4	ESCUELA MINISTERIO DE AMOR, A.C.	Educativa
EPP860117SG1	ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR GUADALUPE VICTORIA, A.C.	Educativa
EPS700401H31	ESCUELA PRIMARIA Y SECUNDARIA JOSE DE JESUS REBOLLEDO, A.C.	Educativa
EAU060816JYA	ESPERANZA PARA EL AUTISMO, I.A.P.	Asistencial
ECD181015R19	ESTAMOS CONTIGO DAME TU MANO, A.C.	Asistencial
EZO170223ED1	Ezolli, A.C.	Asistencial
FDO110802RU3	FID DOCUMENTA.FILMS, A.C.	Cultural
BIF960117PB3	FIDEICOMISO F/056 SOCIAL MIGUEL HIDALGO	Asistencial
FEA0512163B0	FILANTROPICA Y EDUCATIVA ALTOS DE CHIAPAS, A.C.	Educativa
FDI190726QQ0	Floreciendo Con Dignidad A.C.	Asistencial
FON030729UK8	FONABEC, A.C.	Asistencial
FRA9901193J4	FONDO ROTARIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCATIVA IAP	Asistencial
FUR960815IR1	Fondo Unido Rotario de Queretaro, I.A.P.	Asistencial
FEP1706137U0	FORMAR Y EDUCAR A LA PERSONA, A.C.	Educativa
FAC191202QX7	FORTALECEDORA DE ASOCIACIONES CIVILES DE CUAUHTEMOC, A.C.	Asistencial
FAT1811266B1	FUNDACION AANTAH TULUM, I.A.P	Asistencial
FAC190815HE9	FUNDACION ALICIA CHAURAND, A.C.	Asistencial
FAM190220AW9	Fundación A-Marce, A.C.	Asistencial
FAZ151027F22	Fundación Amigos Zyanya, A.C.	Asistencial
FAT170524SN6	FUNDACION AMOR Y TRIGO, A.C.	Asistencial
AMO180620ES8	FUNDACION AMOXKALLI, A.C.	Asistencial
FAC151021II5	FUNDACION ANGELES DEL CORTEZ, A.C.	Asistencial
FAN1612225J7	FUNDACION ANKAI, A.C.	Asistencial
FAC960717V90	FUNDACION ANTONIO CHEDRAUI CARAM, A.C.	Asistencial
FAN180802JG2	FUNDACION AYUDANDO A LAS NACIONES, A.C.	Asistencial
FBI1707075Q0	FUNDACION BIOTECSSMA, A.C.	Ecológica
FCC1708319Q7	FUNDACION CCGUERREROS, A.C.	Asistencial

FCF191004AQ2	FUNDACION CHAUTONCO FUENTE DE ESPERANZA, A.C.	Asistencial
FCM0706283A1	FUNDACION COMUNITARIA MALINALCO, A.C.	Asistencial
FCP0007269J5	FUNDACION COMUNITARIA PUEBLA, I.B.P.	Asistencial
FCC1901166P1	FUNDACION CREER PARA CREAR, A.C.	Asistencial
FCN190612851	FUNDACION CYRMYSA NICOLAS ROMERO AC	Asistencial
FAP5607314A4	Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana, I.A.P.	Asistencial
FAI090603MJ2	Fundación de Atención Infantil, A.C.	Asistencial
FIM190619CZ8	FUNDACION DE IZTAPALAPA PARA EL MUNDO, LOS ANGELES AZULES, A.C.	Cultural
FTC1410135Q9	FUNDACION DE TRABAJADORES DE LA CANDELARIA, A.C.	Asistencial
FOE121004UQ5	FUNDACION EL OTRO ESPEJO, A.C.	Asistencial
FEC011114JX9	FUNDACION EXPRESION EN CORTO, A.C.	Cultural
FFV200122LE8	Fundacion Flores De Vida, A.C.	Asistencial
FFA111130F58	FUNDACIÓN FULGENCIO AVILA GUEVARA, A.C.	Cultural
FHK191011KP8	FUNDACION HONG KONG POR UNA PAZ SUSTENTABLE, I.A.P.	Asistencial
FHA140117HK3	FUNDACION HOSPICIO DE LOS ANGELES, A.C.	Asistencial
FHN9707314P2	Fundacion Hospital Nuestra Señora de la Luz, I.A.P.	Asistencial
FIM190703G54	FUNDACION INTEGRAL MEDICA DE OCCIDENTE, A.C.	Asistencial
FIM180117SR8	Fundación Integral Multidisciplinaria Humana, A.C.	Asistencial
FIM170801S98	FUNDACION INTEGRANTE MEXICO, A.C.	Asistencial
FIX180828R9A	Fundación Ixaya, A.C.	Asistencial
FJO181220TJ3	Fundación JOC, A.C.	Becante
FKA180420IW2	Fundación Kawoq 13:20, A.C.	Cultural
FLC170613BA5	Fundación LCELLS, A.C.	Asistencial
FLT171127A12	FUNDACION LIAM TC, A.C.	Asistencial
FLI1901313T7	Fundación Libixia, A.C.	Asistencial
FLG121106RXA	FUNDACION LUCINA GASCA NERI, A.C.	Asistencial
FLU180725AM9	FUNDACION LULU, A.C.	Asistencial
FMM0910307R4	Fundación Manglar Maya, A.C.	Ecológica
FME160615LD4	Fundación Manos Extendidas Angel Esteban, A.C.	Asistencial
FMU181128CZ3	FUNDACION MANOS UNIDAS, LA EVOLUCION, A.C.	Asistencial
FMA1811163C4	Fundación Marhvic, A.C.	Asistencial
FMA200109DU2	FUNDACION MARIANA ARCEO, A.C.	Asistencial
FMA010910RG2	Fundación Maritere, I.B.P.	Asistencial
FMI150324M1A	Fundación Mauricio Islas Rescatando Al Ser, Solo Te Queda Despertar, A.C.	Cultural
FMA140217388	FUNDACION MEXICANA DE ARTE CULTURAL Y DEPORTE PMTAF, A.C.	Asistencial
FNA190911BR7	Fundación Nabelle, A.C.	Asistencial
FNA190805VC4	Fundación Nau, A.C.	Asistencial
FNE970429BL6	FUNDACION NEMI, A.C.	Asistencial
IEV0105303V1	Fundación para el Desarrollo de la Excelencia Humana, A.C.	Asistencial
FIC1904055M3	Fundación para la Investigación de la Calidad del Aire, A.C.	Ecológica

FPN151023S6A	Fundación Paso del Norte para la Salud y Bienestar, A.C.	Asistencial
FPA101110TP5	FUNDACION PERSONAS CON ABUSO SEXUAL DE GUADALAJARA, A.C.	Asistencial
FUN181203DRA	FUNDACION POR UNA NUEVA SOLUCION AC	Asistencial
FPS190711H77	FUNDACION PROASISTENCIA SOCIAL COMPARTE, A.C.	Asistencial
FPP011129LY1	FUNDACION PROEMPLEO PRODUCTIVO COAHUILA, A.C.	Asistencial
FPE160728DA0	FUNDACION PROIDEAS PARA LA EDUCACION, A.C.	Asistencial
AMC100415UQ9	Fundación RCD, A.C.	Asistencial
FRS200410MA5	FUNDACION RECUPERA-T SALUD MENTAL Y ADICCIONES, A.C.	Asistencial
FRH100908N73	Fundación Renal Hidalguense Bicentenario México, A.C.	Asistencial
FRH170729EC6	FUNDACION RENOVANDO HISTORIAS, I.A.P.	Asistencial
FRG170420RP0	FUNDACION RINA GITLER, A.C.	Asistencial
FSA180618HL1	FUNDACION SALOMA PARA EL AVANCE DE LA EDUCACION, A.C	Asistencial
FSS1910044N9	FUNDACION SANDRA SUCAR A.C.	Asistencial
FSA180117465	Fundación Sani, A.C.	Asistencial
FSP1511303G6	FUNDACION SEDIENTOS DE PAZ, A.C.	Asistencial
FSE190329IJ7	Fundación Serendipia, A.C.	Asistencial
FSH140918D50	FUNDACION SHARE, A.C.	Asistencial
FSS1903251W6	FUNDACION SINDROME DE SJOGREN MEXICO , A.C.	Asistencial
FSP051201N97	FUNDACION SOCIAL PIEDRAS NEGRAS AC	Asistencial
FTP160209NQ6	FUNDACION TSIKURI PADME, I.A.P.	Asistencial
FUN181206DG0	Fundación Un Nuevo Comienzo Zazil, A.C.	Asistencial
FUE180614U69	Fundación Unidos para la Expansión y Difusión de un México Independiente, A.C.	Asistencial
FUG960123DG7	FUNDACION UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A.C.	Cultural
FZR170324DP3	Fundacion Zorro Rojo, A.C.	Asistencial
FRU171003S29	Fundación: Regalando Una Sonrisa, A.C.	Asistencial
GDB020827KP4	GENTE DIVERSA DE BAJA CALIFORNIA, A.C.	Desarrollo Social
GAQ1308098S2	GEORGINA Y SUS ANGELES QUE AYUDAN, A.C.	Asistencial
GWW111214HX9	GLOBAL WATER WATCH MEXICO, A.C.	Ecológica
GAC8508033J0	Grupo Achai, A.C.	Cultural
GAS041206D95	GRUPO AMBIENTALISTA SIERRA DE GUADALUPE, A.C.	Ecológica
GRT010801TG0	GRUPO DE RECUPERACION TOTAL RETO MERIDA, A.C.	Asistencial
GMA181203IQ5	GRUPO MEXICANO EN APOYO A LA TRANSFORMACION, A.C.	Asistencial
GTV030502GF0	GRUPO TIEMPO DE VIVIR, A.C.	Asistencial
GUE190510KL3	GUERRERO UNIENDO ESFUERZOS POR UN MEXICO DESARROLLADO, A.C.	Asistencial
HRE1712125J4	HAZLO REALIDAD, A.C.	Desarrollo Social
HSE191218D78	HERMANOS CON SENTIDO, A.C.	Asistencial
HIP160504288	Hip-Latinoamérica, A.C.	Asistencial
HAP9111144Y5	HOGAR DE AMOR Y PROTECCION AL NIÑO, A.C.	Asistencial

HFE1805025W6	Humanos con Fe, A.C.	Asistencial
IAU190909LA4	Iamm Acciones para Un Mundo Mejor A.C.	Ecológica
IUV1908078Z6	IMPULSANDO UNA VIDA MEJOR EN ACAPULCO, A.C.	Asistencial
IAD190724HC5	Impulso a las Artes para el Desarrollo Social, A.C.	Asistencial
ICJ631014JW6	Impulsora del Colegio Jenaro Rodriguez Correa, A.C.	Educativa
IEQ151126LA9	INCLUSION CON EQUIDAD, A.C.	Asistencial
ICD171123AN9	INICIATIVA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO BARRIAL, A.C.	Asistencial
IME180607TK7	INMUNOTERAPIA POR MEXICO, A.C.	Asistencial
IDG181218TC0	Innovación y Desarrollo Global del Bienestar Social, Integral de Niñas, Niños y Juventud, A.C.	Asistencial
IAM580502HI4	INSTITUTO AMERICA, A.C.	Educativa
IAE630123F53	INSTITUTO ANGLO ESPAÑOL DE MORELIA, A.C.	Educativa
ICM420101TF1	INSTITUTO CIENTIFICO MOTOLINIA, A.C.	Educativa
ICC6011237C6	Instituto Cultural Cuernavaca, A.C.	Educativa
ICV830319382	Instituto Cultural del Valle de Ameca, A.C.	Educativa
IEU920207KB6	INSTITUTO DE EDUCACION UNIVERSITARIA EN CULTURA HEBRAICA, A.C.	Educativa
IED180213PX3	INSTITUTO EDCUM, A.C.	Asistencial
IMS771013LH7	INSTITUTO MEDICO SOCIAL EL REFUGIO, A.C.	Asistencial
IMI1006144Q3	INSTITUTO MEXICANO DE INNOVACION VASCULAR, A.C.	Asistencial
IMO970130AP1	INSTITUTO MEXICANO DE OFTALMOLOGIA, I.A.P.	Asistencial
IMA921005NA2	INSTITUTO MIGUEL ANGEL HERRERA, A.C.	Educativa
IPE671113GC7	INSTITUTO PENINSULAR, A.C.	Educativa
ISP010810AH7	INSTITUTO SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, A.C.	Educativa
IPP190301JC3	IPPART, A.C.	Asistencial
IMP150909LB7	ISAANA, MUJERES CON PODER, A.C.	Asistencial
IAC180824LG8	Itzae Adiestramiento Canino Para Personas Con Capacidades Diferentes, A.C.	Asistencial
IAC180910R95	ITZALI POR LA ALEGRIA DE COMPARTIR, A.C.	Asistencial
JGA930510BM8	José Guadalupe Alcalá, A.C.	Asistencial
JPP170620N65	JUBILADOS Y PENSIONADOS PENSANDO EN TI, A.C.	Asistencial
JAD1804302U4	JUNTOS PARA AYUDAR A LOS DEMAS, A.C.	Asistencial
KAD1805289T6	KADURIM, A.C.	Asistencial
KAL171003GY0	Kalimori, A.C.	Asistencial
KCU180613G99	KAREWA CUU, A.C.	Desarrollo Social
CGG151203RR7	La Casa del Gato Gazzu, A.C.	Asistencial
FAC130716H69	La Fuerza de los Ángeles por las Choapas, A.C.	Asistencial
LCO160418JF0	LAB DE COMUNES, A.C.	Cultural
LAR130704D79	LARIPSE, A.C.	Ecológica
LQT190716VC4	LAZOS QUE TRANSFORMAN ABP	Asistencial
LUP1201205W7	LIDERES UNIDOS POR LA PAZ, A.C.	Asistencial
LLO060920HGA	Loch Liga de Organizaciones Chatinas, A.C.	Asistencial
LUT190208TJ1	LOPCAR UNIDOS POR TU BIENESTAR, A.C.	Asistencial

LUR1312128X7	Luchando por un Ramos Mejor, A.C.	Asistencial
MMA1004072Y8	MANOS DE MEXICO, ARTE DEL CORAZON, A.C.	Cultural
MQR1803206HA	MANOS QUE RECONSTRUYEN OAXACA, A.C.	Asistencial
MHM1704048E0	MAS HUMANAS MAS PAZ AC	Asistencial
MSU130814971	MAS SUEÑOS, A.C.	Asistencial
MPE190905UI8	MENOS PLASTICO ES FANTASTICO, A.C.	Ecológica
MCI180222227	Mesón del Cielo, A.C.	Asistencial
MGL981028B22	METAMORFOSIS GLOBAL, A.C.	Asistencial
MTA0507292E5	MEXICO TIERRA DE AMARANTO, A.C.	Asistencial
CCD1808011G9	MI CANCION, CENTRO DE DESARROLLO DE TALENTO Y CULTURA MEXICO, A.C.	Educativa
PES1508251M8	MI PEQUEÑO ESPECIAL, A.C.	Asistencial
MAM100915KK2	Milagros de Amor, A.C.	Asistencial
MAM8804204P0	Movimiento de Apoyo a Menores Abandonados Mama, A.C.	Asistencial
MCC180201R66	Mujer Cansada del Camino, A.C.	Asistencial
MCV130228G69	MUJER CUSTODIA DE LOS VALORES DE LA SOCIEDAD I A S P	Asistencial
MEH171129E75	MUJER EMPIEZA HOY, A.C.	Asistencial
CDD110311MF7	Mujer y Hombre, Tejiendo el Bienestar de los Ciudadanos, A.C.	Asistencial
MCP180306IH2	MUJERES CREATIVAS Y PRODUCTIVAS AC	Asistencial
MFM180228UC1	MUJERES FORTALECIENDO A MEXICO, A.C.	Asistencial
MTR171011CF5	MUJERES TRABAJANDO POR ROSARITO, A.C.	Asistencial
MRE180605CV8	MUSEO DE ROPA ETNICA DE MEXICO AC	Museos Privados con Acceso al Público en General
NCS160920CUA	NATURA CULTURA Y SOCIAL, A.C.	Cultural
NBI191213I38	NEURO BIOSIS, A.C.	Asistencial
NME170525SX0	NEXUM MEDICA, A.C.	Asistencial
NTI101119A47	Niebla y Tiempo, A.C.	Cultural
NCJ181115SC8	Ninahui Caminando Juntos, A.C.	Asistencial
NCA060116GM2	Niños del Camino, A.C.	Asistencial
NAL030108KC9	NIÑOS EN ALEGRIA AC	Asistencial
NPL120913CL3	Niños Plenos, A.C.	Asistencial
NCI190415SD8	NOOL CHIICH, A.C.	Asistencial
NVQ140513H19	NUEVA VISION QUINTO SOL AC	Asistencial
NAL920820C32	NUEVO ALIENTO, A.C.	Educativa
NHJ190829TR8	NUEVO HORIZONTE JAIM VIDA AC	Asistencial
NED030821EN6	NUHUSEHE EDUCACION Y DESARROLLO, A.C.	Asistencial
OBO190405MV1	OASIS DE BONDAD, A.C.	Asistencial
OCD161025CY0	OBSERVATORIO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DE SONORA, A.C.	Desarrollo Social
OLU180312LQ8	OLEADAS DE LUZ, A.C.	Asistencial
OMN110830DW3	OMNIUNITY, A.C.	Asistencial

OAZ1503301J1	ORGANIZACION ALTRUISTA EL ZEBEDEO, A.C.	Asistencial
OEB820730BS6	ORGANIZACION DE EDUCACION Y BENEFICIENCIA DE CIUDAD ACUÑA AC	Educativa
OAS180725PQ5	ORGANIZACION EL ARCA DE EL SHADDAI POR EL BIEN DEL PUEBLO, A.C.	Asistencial
OOM8405235V7	ORGANIZACION ORT DE MEXICO, I.A.P.	Asistencial
OGE190807BA2	OTEA, GENERANDO ESPACIOS PARA LA INCLUSION, A.C.	Asistencial
PHC1612083Y0	Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos de San José del Cabo, Baja California Sur, A.C.	Asistencial
PER120426RV5	Peripeca, A.C.	Cultural
PME190514KD4	PESCADORES Y MARICULTORES DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION DEL MAR DE CORTES AC	Ecológica
PLA130418DVA	Plant-For-The-Planet, A.C.	Ecológica
SPS171011E1A	Por la Superación y el Progreso Social, A.C.	Asistencial
QNT091009I96	POR LOS QUE NO TIENEN VOZ, A.C.	Ecológica
UMA130902HE6	Por Un Mexico Con Amor Propio, A.C.	Asistencial
UMR180508U70	Por un mismo Rostro, A.C.	Asistencial
UVD171206CI3	Por una Vida Digna, Caminemos Juntos, A.C.	Asistencial
PPD050815874	PORTAVOZ DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A.C.	Asistencial
PCO940617Q89	PRESCOTT COLLEGE, A.C.	Becante
PRE150729E26	PREVENFISAME, A.C.	Asistencial
PME860602U5A	PRO MUSICA ENSENADA, A.C.	Cultural
PRO120711EB5	PROFORESTAL, A.C.	Ecológica
PIA18070977A	PRO-MEDIC I.A.P.	Asistencial
PDS181207759	PROMOCION AL DESARROLLO SOCIAL, A.C.	Asistencial
PVH920406UJ4	Promotores Voluntarios del Hospital para el Niño Poblano, A.C.	Asistencial
PUF031210SJ6	PROYECTOS PARA UN FUTURO MEJOR, A.C.	Asistencial
PMU191106S36	PUZZLE MAS UNO, A.C.	Asistencial
RRE180215UG7	REAL RECUPERANDO LA ESPERANZA EL AMOR Y LA LUZ, A.C.	Asistencial
ROA090908V57	RECONSTRUYENDO OAXACA, A.C.	Asistencial
RBM100921DU1	RED BINACIONAL DE MUJERES ARTESANAS NIU MATAT NAPAWIKA, A.C.	Asistencial
RQP1703073A4	REDES QUINTO PODER IDEA, A.C.	Desarrollo Social
RAC1906254Y0	REEF AQUACULTURE CONSERVANCY, A.C.	Desarrollo Social
RSO151126LD2	REGENERANDO SONRISAS, A.C.	Asistencial
RSO021129IY5	RESILENCIA SOCIAL, A.C.	Asistencial
RED0703283A8	RESTAURACION ECOLOGICA Y DESARROLLO, A.C.	Ecológica
RSE190620DJ5	RINCON PARA LA SALUD Y EDUCACION, A.C.	Asistencial
RZE0804095R3	RUTAS ZAPOTECAS ECOTURISTICAS, A.C.	Asistencial
SPO160720485	SACIANDO AL POBRE, A.C.	Asistencial
SBA180613FB0	Salud con Bambu, A.C.	Asistencial
SCO160607IW0	Salud y Comunción, A.C.	Asistencial
SMM1906198CA	SAN MIGUEL METOPERA TRUST, A.C.	Cultural

CHM9912175B2	SANTA MARIA GORETTI, I.A.P.	Asistencial
SSV190426CW7	Ser Su Voz Sayulita, A.C.	Ecológica
SVF191129283	SER VIDA FRONTERA, A.C.	Cultural
SVS181203FAA	SERVIDORES DE VIDA Y SUEÑOS, A.C.	Asistencial
SIN1902027H6	SHRINERS INTERNACIONALES DE NOGALES, A.C.	Asistencial
SMA1603179R2	SI ME ACOMPAÑAS NO ME RINDO, A.C.	Asistencial
SSC121129C84	SIEMPRE SCOUT, A.B.P.	Asistencial
SIN121024DX8	SINTRATA AC	Asistencial
SAB680222B61	SOCIEDAD AMERICANA DE BENEFICENCIA, I.A.P.	Asistencial
SOL980706KQ0	SOLYLUNA, A.C.	Asistencial
SIX1302189E3	SOMOS IGUALES X UNA NUEVA OPORTUNIDAD, A.C.	Asistencial
SUN1912265G3	Somos Unión, A.C.	Asistencial
SIN1907166H2	Sumando e Incluyendo, A.C.	Asistencial
SJE190325H73	SUMANDO JUNTOS POR LA EDUCACION AC	Asistencial
TIM191211NU8	TERCER IMPULSO AC	Asistencial
ASF560417BA3	The American School Foundation Of Guadalajara, A.C.	Educativa
TLA190402N26	TLANEXTIL, A.C.	Asistencial
TOP150217748	Topos 20-30, A.C.	Asistencial
TDR180611KG0	TRANSFORMEMOS DESDE LA RAIZ AC	Asistencial
TFU170928JW6	TRASCIENDE EN EL FUTURO AC	Asistencial
TYC190222V92	TU Y YO CRECIENDO JUNTOS, A.C.	Asistencial
UMS161219MU9	UN MUNDO SIN HAMBRE, A.C.	Asistencial
UAT140502R55	Unidos por Amor a Ti Cuauhtémoc, A.C.	Asistencial
UPE120227751	Unidos Por Petacalco, A.C.	Asistencial
UUI190522KE4	UNIDOS POR UNA INFANCIA MEJOR AC	Asistencial
URA150227AL9	UNIENDO RAICES, A.C.	Asistencial
UOB161214F73	UNIFICANDO EL OBJETIVO, A.C.	Asistencial
UDV040818FQ8	Universidad Da Vinci, A.C.	Educativa
VAA060322LG0	VISION DE AMOR ALCANCE A LAS NACIONES, A.C.	Asistencial
VMI1712154U4	VIVIR MEJOR IRAPUATO AC	Asistencial
CSM140114752	XOCHIQUETZAL. BIENESTAR, SEXUALIDAD Y DERECHOS, A.C.	Asistencial
YIC1710269CA	YO IRE A LAS CALLES, A.C.	Asistencial
YOA191002GG0	YOAMOGDL, A.C.	Asistencial
YPM030723FS8	Yucatán Península Mission, A.C.	Asistencial

3. Autorizaciones vigentes en 2019.

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
APS080501DT1	ANGELES PSICOLOGICOS, A.C.
ADM001031J5A	Ayuda y Defensa a la Mujer Anciana y Enferma, A.C.
BAZ160728KX1	BANCO DE ALIMENTOS PARA ZONAS RURALES, A.C.

CCO111124H75	CONIDER Cooperación y Organización Integral para el Desarrollo Rural, A.C.
CCI190603FRA	Consejo Científico Internacional de la Actividad Física y el Deporte, A.C.
CCA1007299Y5	CONSTRUYAMOS LA CULTURA DEL AMOR, A.C.
FAI090603MJ2	Fundación de Atención Infantil, A.C.
FAY811211PF5	Fundacion de Ayudas, I.A.P.
FTC1410135Q9	FUNDACION DE TRABAJADORES DE LA CANDELARIA, A.C.
FMP170119VE9	Fundación Mis Primeros Pasos VII, A.C.
FRH100908N73	Fundación Renal Hidalguense Bicentenario México, A.C.
FSA180117465	Fundación Sani, A.C.
FCO1403061L6	La Felicidad Comienza, A.C.
FAC130716H69	La Fuerza de los Ángeles por las Choapas, A.C.
TRN171130LQ6	Tejiendo Redes por los Niños, A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
IPE671113GC7	INSTITUTO PENINSULAR, A.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AMA190911TRA	AMIGOS DEL MACQ, A.C.
CAL090313ME9	EL CAMINO DE LOS ALTOS AC
MMA070531L50	MAR MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE LA RIVIERA MAYA, A.C.
PER120426RV5	Peripepia, A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FUN180622AP0	FUNDEUM, A.C.

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
APS080501DT1	ANGELES PSICOLOGICOS, A.C.	Asistencial
CCO111124H75	CONIDER Cooperación y Organización Integral para el Desarrollo Rural, A.C.	Asistencial
CCI190603FRA	Consejo Científico Internacional de la Actividad Física y el Deporte, A.C.	Asistencial
CCA1007299Y5	CONSTRUYAMOS LA CULTURA DEL AMOR, A.C.	Asistencial
CAL090313ME9	EL CAMINO DE LOS ALTOS AC	Cultural

FAZ151027F22	Fundación Amigos Zyanya, A.C.	Asistencial
FAI090603MJ2	Fundación de Atención Infantil, A.C.	Asistencial
FRH100908N73	Fundación Renal Hidalguense Bicentenario México, A.C.	Asistencial
FSA180117465	Fundación Sani, A.C.	Asistencial
IPE671113GC7	INSTITUTO PENINSULAR, A.C.	Educativa
FAC130716H69	La Fuerza de los Ángeles por las Choapas, A.C.	Asistencial
PER120426RV5	Peripeca, A.C.	Cultural

4. Revocaciones.

RFC	Denominación Social	Objeto
AIJ870327DL0	Albergue Infantil Josefino, A.C.	Asistencial
AEC100618RB4	ASOCIACION DE ENLACE CULTURAL DE MEXICO ASOME, A.C.	Becante
AHC000830QN2	ASOCIACION DE HEMOFILIA DE LAS CALIFORNIAS, A.C.	Asistencial
AER9104122P2	ASOCIACION ESCUELAS PROFRA. LEONOR BAQUERIZA DEL CENTRO FAMILIAR OBRERO, I.A.P.	Asistencial
AFR961128MF5	ASOCIACION FRANCISCANA, I.A.P.	Asistencial
AMF0811072I4	ASOCIACION MEXICANA DE FAMILIARES Y PACIENTES CON ARTRITIS REUMATOIDE, A.C.	Asistencial
AOT940719CJ6	ASOCIACIÓN OAXAQUEÑA DE TELEVISIÓN, A.C.	Cultural
ADC080819LJ4	ATZIN DESARROLLO COMUNITARIO, A.C.	Asistencial
ASE8707065B7	Ayuda y Servicio, A.C.	Asistencial
BAD060610543	BANCO DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, A.C.	Asistencial
CJP871023RM7	CASA DE JESUS PARA PROTECCION DE LA NIÑA, A.C.	Asistencial
CHM1206016I4	CASA HOGAR MY FATHERS HOUSE, A.C.	Asistencial
CAI8902163Y9	CENTRO DE ATENCION INFANTIL PIÑA PALMERA AC	Asistencial
CIA100225SS3	CENTRO DE INNOVACION DE AGRICULTURA SOSTENIBLE EN PEQUEÑA ESCALA, A.C.	Asistencial
CAM9309016T3	Colegio Andes de Mazatlán, A.C.	Educativa
CPR000729N64	Comite Pro Rehabilitacion Del Niño Deficiente Mental Institucion De Beneficiencia Privada, A.C.	Asistencial
CPV130523CL3	CREA POTENCIAL: VINCULA, DESARROLLA, IMPACTA, A.C.	Asistencial
CCO031124H79	CULTURA Y COMUNIDAD, I.A.P.	Asistencial
DRD1211309P3	DIRECCIÓN ROTARIA DISTRICTAL, A.C.	Asistencial
DMP940314RG1	Distrofia Muscular Progresiva Ave sin Vuelo, A.C.	Asistencial
DVM1509018SA	DRAMA, VOZ Y MOVIMIENTO, A.C.	Cultural
EOE8804254V1	EL ELOHE, A.C.	Asistencial
BVI060411RZ4	En Busca de la Victoria, A.C.	Asistencial
FCG840924F73	FUNDACIÓN CULTURAL DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, A.C.	Educativa
FTM070921H86	FUNDACION DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, A.C.	Asistencial
FEM991210UI1	Fundación Emanuel de Mérida, A.C.	Asistencial

FEN070302G29	FUNDACION LA ESPERANZA DE LOS NIÑOS, A.C.	Asistencial
FDD100810NW2	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TALENTOS MEXICANOS, A.C.	Asistencial
FDR070110LJ2	FUNDACION POR EL DESARROLLO REGIONAL Y LA COMPETITIVIDAD, A.C.	Asistencial
FRV0505234F7	Fundación Regala Vida, A.C.	Asistencial
FUU040210FC0	Fundación Unidos por un México Vivo, A.C.	Apoyo Económico
GRE910604DW8	GRUPO RETORNO, A.C.	Asistencial
IAP041229I38	Inst de Asistencia Privada Casa Betti	Asistencial
IJL120517N62	Institución Juvenil de León, A.C.	Becante
IFI9911154F1	Instituto de Filosofía, A.C.	Educativa
IMA921005NA2	INSTITUTO MIGUEL ÁNGEL HERRERA, A.C.	Educativa
TES9601301B3	LOS TESOROS ESCONDIDOS, A.C.	Asistencial
MDO131127SL2	MUSEO INFANTIL DE OAXACA, A.C.	Bibliotecas Privadas con Acceso al Público en General
ODL860211C33	OBRAS DON LUIS GUANELLA, A.C.	Asistencial
OEM870708J12	OLIMPIADAS ESPECIALES DE MEXICO, A.C.	Asistencial
PGU1006296B9	PASOS GUIADOS, A.C.	Ecológica
PBO030415SW7	PATRONATO BANCO DE OJOS Y TEJIDOS DE AGUASCALIENTES, A.C.	Asistencial
PPM130319GA4	Peace Punta de Mita, A.C.	Asistencial
PHA960521UJ2	PRO HERMANOS DEL ANCIANO AC	Apoyo Económico
PAU020318UW9	PROGRAMA DE AYUDA PARA UN MEJOR CONTROL DE LA DIABETES Y UNA VIDA PLENA, A.C.	Asistencial
PNA130114GL2	Proyecto Nairobi, A.C.	Apoyo Económico
REM010714FF5	Residencia Emaús, A.C.	Asistencial
SFN1210223JA	Solidaridad y Filantropía Namaste, A.C.	Asistencial
SIX1302189E3	SOMOS IGUALES X UNA NUEVA OPORTUNIDAD, A.C.	Asistencial
VUG140624QNA	VOLUNTARIADO DE LA UNION GANADERA REGIONAL DE JALISCO AL SERVICIO DE LOS GANADEROS, A.C.	Asistencial
VVT921008172	VOLUNTARIAS VICENTINAS DE TORREON, A.C.	Asistencial

5. Actualizaciones.

5.1. Cambios de Denominación

RFC	Denominación Social	Objeto
	Anterior: Comunidad Down, A.C.	
CDO770525GH8		Asistencial
	Actual: Comunidad Educativa Incluyente, I.A.P.	

	Anterior: Fundación Akio Hanafuji, A.C.	
FAH100913D31		Cultural
	Actual: Fundación Tierra de Creadores, A.C.	
	Anterior: Fundación Laura Renee Diez Barroso Azcarraga, A.C.	
FLA0709103B6		Apoyo Económico
	Actual: FUNDACION LCA CAPITAL, A.C.	
	Anterior: Humberto Lobo Villarreal, A.B.P.	
HLV810814FRA		Asistencial
	Actual: Fundación Protexa, A.B.P.	
	Anterior: Patronato de Formación y Apoyo a los Niños de la Ciudad, A.C.	
PFA150723BR5		Apoyo Económico
	Actual: AMIGOS DE CIUDAD DE LOS NIÑOS, I.A.P.	

5.2. Cambios de Rubro

RFC	Denominación Social	Objeto	
		Anterior	Actual
AIC100806AV6	Asociación de Investigación y Conservación de Mamíferos Marinos y su Hábitat, A.C.	C	F
CEO6802121U6	CENTROS EDUCATIVOS OBLATOS, A.C.	B	A
CMO190710T31	COLECTIVO MOSAICO, A.C.	E	L
CMI0205108B0	CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, A.C.	C	D
COC100622T71	Construyendo Organizaciones Civiles Transparentes, A.C.	H	L
EMA1808039B4	ESCUELA MINISTERIO DE AMOR, A.C.	E	B
FEC070627NZ4	FICCO EDUCACION Y CULTURA, A.C.	A	H
FFR050801PW0	FUNDACION FRISA, A.C.	A	H
FIX180828R9A	Fundación Ixaya, A.C.	E	A
FSV071030GC2	FUNDACION SEMILLAS DE VIDA AC	C	F
RZE0804095R3	RUTAS ZAPOTECAS ECOTURISTICAS, A.C.	L	A
SFD13120418A	SALON DE LA FAMA DE LOS DIABLOS, A.C.	J	K

6. Rectificaciones.**6.1. Ejercicio 2017.****Debe decir:****2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
FAZ151027F22	Fundación Amigos Zyanya, A.C.	Asistencial

6.2. Ejercicio 2018.**Debe decir:****1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículos 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ADM001031J5A	Ayuda y Defensa a la Mujer Anciana y Enferma, A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
FAZ151027F22	Fundación Amigos Zyanya, A.C.	Asistencial

6.3. Organizaciones que no fueron incluidas en la Primera Modificación al Anexo 14 de la RMF para 2020, publicado en el DOF el 14 de mayo del mismo año.**Debe decir:****1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículos 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
RMO100629CR4	Rotary en Movimiento, A.C.

3. Autorizaciones vigentes en 2019.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículos 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
RMO100629CR4	Rotary en Movimiento, A.C.

6.4. Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto).**Debe decir:**

RFC	Denominación Social	Objeto
CET160919BA3	Capacitaciones Ecológicas Tucán, A.C.	Desarrollo Social
IAP090116IX2	Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, A.C.	Educativa
ERG070914ELA	Escuela Rincón Gallardo, A.C.	Educativa

7. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.

En cumplimiento a la sentencia dictada por la Primera Sala Regional del Noroeste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad número 2713/19-06-01-4, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana respecto de la revocación de la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta contenida en el oficio número 700-02-05-2018-07771 de 15 de octubre de 2018.

Debe decir:**Ejercicio 2019 y 2020****1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículos 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CCA0708222C3	Cultura Cabal, A.C.

Ejercicio 2020**2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
CCA0708222C3	Cultura Cabal, A.C.	Asistencial

En cumplimiento a la sentencia dictada por la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respecto de la no procedencia de la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta contenida en el oficio número 700-02-01-2019-08046 de fecha 21 de agosto de 2019.

Debe decir:**Ejercicio 2020****1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículos 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
MQS070611199	MANOS QUE SANAN, A.C.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de julio de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

**Modificación al Anexo 15 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la
Resolución Miscelánea Fiscal para 2020**

Contenido	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	
A.
B.
C.	Código de Claves Vehiculares:
1.	Registradas.

C. Código de claves vehiculares

1. Registradas

Clave	Empresa	01 :	FCA México, S.A. de C.V. (antes Chrysler de México, S.A. de C.V.)
	Modelo	AE :	Fiat Argo 5 puertas (importado)
001AE01	Versión	01 :	Fiat Argo manual, 1.3 lts., 4 cil.
001AE02		02 :	Fiat Argo manual, 1.8 lts., 4 cil.
001AE03		03 :	Fiat Argo automático, 1.8 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo	08 :	Explorer 4 puertas (importado)
0020846	Versión	46 :	XLT RWD, motor 2.3 lts. Ecoboost, I-4, T/A, 10 vel., piel, 4 cil.
Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S.de R. L. de C.V.
	Modelo	09 :	Cadillac (importado)
0030988	Versión	88 :	Paq. "B" Escalade ESV Premium Luxury, automático, 8 cil., AWD
0030989		89 :	Paq. "B" Escalade SUV Premium Luxury, automático, 8 cil., AWD
	Modelo	22 :	Chevrolet Tracker 4 puertas.
0032216	Versión	16 :	Paq. "A", LS, manual, 3 cil., FWD (importado)
0032217		17 :	Paq. "B", LS, automático, 3 cil., FWD (importado)
0032218		18 :	Paq. "C", LT, automático, 3 cil., FWD (importado)
0032219		19 :	Paq. "D", Premier, automático, 3 cil., FWD (importado)
	Modelo	26 :	Chevrolet Express Van (importado)
0032613	Versión	13 :	Paq. "L" Express Van, automático, 6 cil., 2WD, 12 pasajeros
0032614		14 :	Paq. "C" Express Van, automático, 6 cil., 2WD, 15 pasajeros
	Modelo	72 :	Chevrolet Tahoe (importado)
0037223	Versión	23 :	Paq. "P" Tahoe Police, automático, 8 cil., 2WD
	Modelo	20 :	Chevrolet Colorado (importado)
1032016	Versión	16 :	Paq. "D" Z71 Pick Up Doble Cabina, automático, 6 cil., 4WD
	Modelo	22 :	Chevrolet Silverado (nacional)
1032230	Versión	30 :	Paq. "O" WT, Pick Up Doble Cabina, automático., 8 cil., 2WD
1032231		31 :	Paq. "N" WT, Pick Up Doble Cabina, automático., 8 cil., 4WD
	Modelo	30 :	Sierra (nacional)
1033013	Versión	13 :	Paq. "E" Denali Pick Up Doble Cabina, automático, 8 cil., 4WD

Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	05 :	Jetta 4 puertas
0050561	Versión	61 :	Jetta 1.6 lts., TSI automático
0050562		62 :	Jetta 1.6 lts., TSI manual
	Modelo	14 :	Audi 5 puertas
0051416	Versión	16 :	Audi RS5 Sportback, 2.9 lts., TFSI, Tiptronic, Quattro, gasolina
	Modelo	81 :	Cross Sport 5 puertas
0058101	Versión	01 :	Cross Sport, 3.6 lts., automático, 4-MOTION, gasolina
	Modelo	06 :	Crafter
2050626	Versión	26 :	Chasis Cabina, 3.5 T 2.0 lts., manual, diesel, 3,500 Kg. PBV
	Modelo	03 :	Audi Hybrid 4 puertas
6050313	Versión	13 :	Audi S6 TFSI Mild Hybrid 2.9 lts., Tiptronic, Quattro
	Modelo	04 :	Audi Hybrid 5 puertas
6050406	Versión	06 :	Audi S7 TFSI Mild Hybrid 2.9 lts., Tiptronic, Quattro
Clave	Empresa	07 :	Renault México, S.A. de C.V.
	Modelo	25 :	Duster 5 puertas
0072519	Versión	19 :	Outsider 1.3 lts., CVT
0072520		20 :	Intens 1.6 lts., T/M
0072521		21 :	Iconic 1.6 lts., T/M
0072522		22 :	Iconic 1.3 lts., CVT
Clave	Empresa	14 :	Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo	78 :	A 5 puertas
0147816	Versión	16 :	A 200 Progressive Line Sedán
0147817		17 :	A 200 Sport Line Sedán
	Modelo	79 :	CLA
0147915	Versión	15 :	CLA 200 Comfort
	Modelo	80 :	GLA 5 puertas
0148013	Versión	13 :	GLA 200 Comfort
0148014		14 :	GLA 200 Progressive
0148015		15 :	GLA 200 Sport
	Modelo	82 :	Mercedes-AMG 4 puertas/2 puertas
0148251	Versión	51 :	Mercedes-AMG A 35 4MATIC
0148252		52 :	Mercedes-AMG CLA 35 4MATIC+
0148253		53 :	Mercedes-AMG A 45 S 4MATIC+
0148254		54 :	Mercedes-AMG CLA 45 S 4MATIC+
0148255		55 :	Mercedes-AMG S 63 4MATIC Convertible
	Modelo	84 :	GLC 4 puertas
0148411	Versión	11 :	GLC 350 e 4MATIC
	Modelo	02 :	Mercedes-Benz Hybrid 4 puertas
6140221	Versión	21 :	GLE 450 4MATIC Coupé
6140222		22 :	Mercedes-AMG GLE 53 4MATIC+Coupé

Clave	Empresa	26 :	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Serie 3, 4 puertas
02601AY	Versión	AY :	M340i xDrive automático
	Modelo	03 :	Serie 7, 4 puertas
0260355	Versión	55 :	750Li xDrive automático
0260356		56 :	750Li xDrive Protection automático
0260357		57 :	M760Li xDrive automático
	Modelo	04 :	Serie 8, 2 puertas
0260407	Versión	07 :	M850i xDrive Coupé automático
0260408		08 :	M850i xDrive Gran Coupé automático
	Modelo	05 :	Serie M, 2 puertas
0260539	Versión	39 :	M2 CS manual
0260540		40 :	M2 CS DKG automático
	Modelo	29 :	Z4, 2 puertas
0262933	Versión	33 :	Z4 sDrive20i automático
	Modelo	30 :	X1, 5 puertas
0263023	Versión	23 :	X1 sDrive18i automático
0263024		24 :	X1 sDrive20i automático
	Modelo	31 :	X5, 5 puertas
0263127	Versión	27 :	X5 xDrive40i Protection automático
	Modelo	36 :	MINI Cooper JCW 2 puertas
0263604	Versión	04 :	MINI Cooper JCW GP automático
	Modelo	41 :	Serie 2, 2 puertas
0264112	Versión	12 :	220i Coupé automático
0264113		13 :	M240i Coupé automático
0264114		14 :	220i Convertible automático
0264115		15 :	M240i Convertible automático
	Modelo	42 :	Serie 4, 4 puertas
0264211	Versión	11 :	420i Gran Coupé automático
0264212		12 :	430i Gran Coupé automático
0264213		13 :	440i Gran Coupé M Sport automático
	Modelo	53 :	X2, 5 puertas
0265307	Versión	07 :	X2 sDrive18i automático
0265308		08 :	X2 sDrive20i M Sport automático
0265309		09 :	X2 M35i automático
	Modelo	03 :	Serie 7 Híbrido 4 puertas
6260303	Versión	03 :	745e Híbrido automático
Clave	Empresa	32 :	Peugeot México, S.A. de C.V.
	Modelo	10 :	Landtrek Pick Up 4 puertas
1321001	Versión	01 :	Landtrek, Doble Cabina, 6 vel., manual, 4 cil., 4x2, gasolina
1321002		02 :	Landtrek, Doble Cabina, 6 vel., automático, 4 cil., 4x2, gasolina
1321003		03 :	Landtrek, Doble Cabina, 6 vel., automático, 4 cil., 4x4, gasolina

Clave	Empresa	55 :	DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V. /Daimler Vehículos Comerciales México, S.de R.L. de C.V.
	Modelo	01 :	Chasis Cabina
2550177	Versión	77 :	M2 Gas Natural 27,488 PBV
	Modelo	04 :	Tractocamión Freightliner
2550431	Versión	31 :	Nuevo Cascadia GNC 36,288 Kg. PBV
	Modelo	05 :	Control Delantero Mercedes Benz
2550591	Versión	91 :	MBO 1118/44 11,100 Kg. PBV
2550592		92 :	MBO 1318/52 13,300 Kg. PBV
2550593		93 :	MBO 1321/52 13,300 Kg. PBV
2550594		94 :	OF 1421/44 14,000 Kg. PBV
2550595		95 :	OF 1421/48 14,000 Kg. PBV
2550596		96 :	OF 1521/52 15,000 Kg. PBV
2550597		97 :	OF 1526/52 15,000 Kg. PBV
2550598		98 :	OH 1626/59 L 16,000 Kg. PBV
2550599		99 :	OH 1631/30 L 16,000 Kg. PBV
25505AA		AA :	O 500 U 2031 19,600 Kg. PBV
25505AB		AB :	O 500 UA 2938 29,000 Kg. PBV
25505AC		AC :	O 500 MA 2938 29,000 Kg. PBV
25505AD		AD :	O 500 RS 2038 19,600 Kg. PBV
25505AE		AE :	O 500 RS 2045 20,000 Kg. PBV
25505AF		AF :	O 500 RS 2048 20,000 Kg. PBV
25505AG		AG :	O 500 RSD 2545 25,500 Kg. PBV
25505AH		AH :	O 500 RSD 2548 25,500 Kg. PBV
	Modelo	29 :	Autobús Mercedes-Benz
2552939	Versión	39 :	MBO 1118/44 Autobús 11,100 Kg. PBV
2552940		40 :	MBO 1318/52 Autobús 13,300 Kg. PBV
2552941		41 :	MBO 1321/52 Autobús 13,300 Kg. PBV
2552942		42 :	OF 1421/44 Autobús 14,000 Kg. PBV
2552943		43 :	OF 1421/48 Autobús 14,000 Kg. PBV
2552944		44 :	OH 1521/52 Torino 15,000 Kg. PBV
2552945		45 :	OH 1526/52 Autobús 15,000 Kg. PBV
2552946		46 :	OH 1626/52 L Autobús 16,000 Kg. PBV
2552947		47 :	OH 1626/59 L Autobús 16,000 Kg. PBV
2552948		48 :	OH 1631/30 L Autobús 16,000 Kg. PBV
2552949		49 :	O 500 U 2031 Autobús 19,600 Kg. PBV
2552950		50 :	O 500 UA 2938 Autobús 29,000 Kg. PBV
2552951		51 :	O 500 MA 2938 Autobús 29,000 Kg. PBV
2552952		52 :	O 500 RS 2038 Autobús 19,600 Kg. PBV
2552953		53 :	O 500 RS 2045 Autobús 20,000 Kg. PBV
2552954		54 :	O 500 RS 2048 Autobús 20,000 Kg. PBV
2552955		55 :	O 500 RSD 2545 Autobús 25,500 Kg. PBV
2552956		56 :	O 500 RSD 2548 Autobús 25,500 Kg. PBV

Clave	Empresa	59 :	Mazda Motor de México, S. de R. L. de C.V.
	Modelo	01 :	Mazda3 4 puertas (importado)
0590124	Versión	24 :	"100 SV" SKYACTIV 6AT, piel, equipo eléctrico, 2.5 lts., 4 cil.
	Modelo	02 :	Mazda3 5 puertas (importado)
0590218	Versión	18 :	"Signature" SKYACTIV 6AT, piel, equipo eléctrico, 2.5 lts., Turbo, 4 cil.
0590219		19 :	"100 SV" SKYACTIV 6AT, piel, equipo eléctrico, 2.5 lts., 4 cil.
	Modelo	05 :	MX-5 2 puertas (importado)
0590508	Versión	08 :	"100 SV" 6AT, piel, Toldo rígido retráctil, 2.0 lts., 4 cil.
	Modelo	12 :	Mazda3 4 puertas (nacional)
0591211	Versión	11 :	"100 SV" SKYACTIV 6AT, piel, equipo eléctrico, 2.5 lts., 4 cil.
	Modelo	14 :	Mazda2 5 puertas (nacional)
0591406	Versión	06 :	"100 SV" SKYACTIV 6AT, equipo eléctrico, 1.5 lts., 4 cil.
	Modelo	15 :	Mazda CX-3 5 puertas (importado)
0591505	Versión	05 :	"100 SV" SKYACTIV 6AT, piel, equipo eléctrico, 2.0 lts., 4 cil.
	Modelo	17 :	CX-30 5 puertas (nacional)
0591703	Versión	03 :	"Signature" SKYACTIV 6AT, piel, equipo eléctrico, 2.5 lts., Turbo, 4 cil.
Clave	Empresa	67 :	Jaguar Land Rover México, S.A.P.I. de C.V.
	Modelo	01 :	Jaguar 2 puertas (importado)
0670127		27 :	F-Type Standard Convertible, motor P300 2.0 lts., I4 Turbocargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670128		28 :	F-Type R-Dynamic Convertible, motor P300 2.0 lts., I4 Turbocargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670129		29 :	F-Type First Edition (LE1) Convertible, motor P300 2.0 lts., I4 Turbocargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670130		30 :	F-Type R-Dynamic Convertible, motor P380 3.0 lts., V6 Supercargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670131		31 :	F-Type First Edition (LE1) Convertible, motor P380 3.0 lts., V6 Supercargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670132		32 :	F-Type R-Dynamic Convertible, motor P380 3.0 lts., V6 Supercargado, AWD, T/A, 8 vel.
0670133		33 :	F-Type First Edition (LE1) Convertible, motor P380 3.0 lts., V6 Supercargado, AWD, T/A, 8 vel.
0670134		34 :	F-Type R-Dynamic Convertible, motor P450 5.0 lts., V8 Supercargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670135		35 :	F-Type First Edition (LE1) Convertible, motor P450 5.0 lts., V8 Supercargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670136		36 :	F-Type R-Dynamic Convertible, motor P450 5.0 lts., V8 Supercargado, AWD, T/A, 8 vel.
0670137		37 :	F-Type First Edition (LE1) Convertible, motor P450 5.0 lts., V8 Supercargado, AWD, T/A, 8 vel.
0670138		38 :	F-Type R Convertible, motor P575 5.0 lts., V8 Supercargado, AWD, T/A, 8 vel.
0670139		39 :	F-Type Standard Coupé, motor P300 2.0 lts., I4 Turbocargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670140		40 :	F-Type R-Dynamic Coupé, motor P300 2.0 lts., I4 Turbocargado, RWD, T/A, 8 vel.

0670141		41 :	F-Type First Edition (LE1) Coupé, motor P300 2.0 lts., I4 Turbocargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670142		42 :	F-Type R-Dynamic Coupé, motor P380 3.0 lts., V6 Supercargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670143		43 :	F-Type First Edition (LE1) Coupé, motor P380 3.0 lts., V6 Supercargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670144		44 :	F-Type R-Dynamic Coupé, motor P380 3.0 lts., V6 Supercargado, AWD, T/A, 8 vel.
0670145		45 :	F-Type First Edition (LE1) Coupé, motor P380 3.0 lts., V6 Supercargado, AWD, T/A, 8 vel.
0670146		46 :	F-Type R-Dynamic Coupé, motor P450 5.0 lts., V8 Supercargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670147		47 :	F-Type First Edition (LE1) Coupé, motor P450 5.0 lts., V8 Supercargado, RWD, T/A, 8 vel.
0670148		48 :	F-Type R-Dynamic Coupé, motor P450 5.0 lts., V8 Supercargado, AWD, T/A, 8 vel.
0670149		49 :	F-Type First Edition (LE1) Coupé, motor P450 5.0 lts., V8 Supercargado, AWD, T/A, 8 vel.
0670150		50 :	F-Type R Coupé, motor P575 5.0 lts., V8 Supercargado, AWD, T/A, 8 vel.
Clave	Empresa	72 :	DB Imports México, S.A. de C.V.
	Modelo	03 :	Lamborghini 2 puertas
0720314	Versión	14 :	Lamborghini Huracán EVO RWD, T. automática 7 vel., 10 cil., gasolina
Clave	Empresa	75 :	KIA Motors México, S. A. de C.V.
	Modelo	02 :	Sportage 5 puertas (importado)
0750209	Versión	09 :	EX Pack 2.4 lts., 2WD, T/A 6 vel., 4 cil.
	Modelo	13 :	KIA Stinger 4 puertas (importado)
0751311	Versión	11 :	GT-line 2.5 lts. Turbo, T/A, 8 vel., 4 cil.
Clave	Empresa	76 :	NeoHyundai México, S.A.P.I. de C.V.
	Modelo	02 :	Camión Hyundai
2760227	Versión	27 :	H500 Camión Cabina sencilla, 4 cil., diesel, 7,800 Kg. PBV
2760228		28 :	EX8 Chasis Cabina, 2 ejes, diesel, 4,500 - 9,500 Kg. PBV
2760229		29 :	EX6 Chasis Cabina, 2 ejes, diesel, 4,500 - 9,500 Kg. PBV
	Modelo	05 :	Chasis Control Delantero Hyundai
2760503	Versión	03 :	H500 Chasis autobús, control delantero, 4 cil., diesel, 7,800 Kg. PBV
Clave	Empresa	79 :	Autos Orientales Picacho, S.A.P.I. de C.V.
	Modelo	01 :	Vigus 3 Pick Up Marca JMC 4 puertas (importado)
1790101	Versión	01 :	Vigus 3 SWB Pick Up Doble Cabina, T. Man., 5 vel., 1.8 lts., gasolina
1790102		02 :	Vigus 3 LWB Pick Up Doble Cabina, T. Man., 5 vel., 1.8 lts., gasolina
	Modelo	02 :	Vigus 5 Pick Up Marca JMC 4 puertas (importado)
1790201	Versión	01 :	Vigus 5 SWB Pick Up Doble Cabina, T. Man., 5 vel., 2.4 lts., turbo, diesel
	Modelo	03 :	Vigus 7 Pick Up Marca JMC 4 puertas (importado)
1790301	Versión	01 :	Vigus 7 SWB Pick Up Doble Cabina, T. Man., 6 vel., 2.0 lts., gasolina
Clave	Empresa	85 :	Build Your Dreams Busses México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	01 :	E1 Eléctrico Marca BYD 5 puertas (importado)
9850101	Versión	01 :	GL, motor 45 Kw, 2FWD, T/A
9850102		02 :	GS, motor 45 Kw, 2FWD, T/A, equipado

	Modelo	02 :	E5 Eléctrico Marca BYD 4 puertas (importado)
9850201	Versión	01 :	GL-i, motor 160 Kw, 2FWD, T/A
9850202		02 :	GS-i, motor 160 Kw, 2FWD, T/A, equipado
	Modelo	03 :	S1EV Eléctrico Marca BYD 5 puertas (importado)
9850301	Versión	01 :	Yuan G, motor 70 Kw, 2FWD, T/A
9850302		02 :	Yuan GS, motor 70 Kw, 2FWD, T/A, equipado
	Modelo	04 :	T3 Eléctrico Marca BYD 5 puertas (importado)
9850401	Versión	01 :	Van, motor 100 Kw, 2FWD, T/A, carga
	Modelo	05 :	M3 Eléctrico Marca BYD 5 puertas (importado)
9850501	Versión	01 :	Van, motor 100 Kw, 2FWD, T/A, pasajeros
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo	04 :	Mini Truck (importado)
1980409	Versión	09 :	MAXUS V80 Van Cargo, automático, 4 cil., equipo eléctrico, 3,900 Kg.PBV
	Modelo	AK :	Camión Marca ELAM (nacional)
298AK02	Versión	02 :	ELAM 1305D, 130 HP, diesel, 6,400 - 7,400 Kg. PBV
298AK05		05 :	ELAM 1304D, 130 HP, diesel, 7,400 Kg. PBV
298AK06		06 :	ELAM 1605D, 160 HP, diesel, 8,400 Kg. PBV
	Modelo	AL :	Camión Marca ELAM (importado)
298AL02	Versión	02 :	ELAM 1305D, 130 HP, diesel, 6,400 - 7,400 Kg. PBV
298AL05		05 :	ELAM 1304D, 130 HP, diesel, 7,400 Kg. PBV
298AL06		06 :	ELAM 1605D, 160 HP, diesel, 8,400 Kg. PBV
	Modelo	AM :	Tractocamión Marca ELAM (nacional)
298AM04	Versión	04 :	ELAM 430G, 430 HP, gas natural, 25,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	99 :	Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
	Modelo	36 :	Ferrari
4993620	Versión	20 :	Ferrari 812 GTS, automático, 12 cil., 2 puertas
4993621		21 :	Ferrari F8 Tributo, automático, 8 cil., 2 puertas
4993622		22 :	Ferrari F8 Spider, automático, 8 cil., 2 puertas
4993623		23 :	Ferrari Roma, automático, 8 cil., 2 puertas
4993624		24 :	Ferrari Monza SP1, automático, 12 cil., 1 puerta
4993625		25 :	Ferrari Monza SP2, automático, 12 cil., 2 puertas
	Modelo	44 :	UAZ PATROL 5 puertas (importado)
4994406	Versión	06 :	Optimum 2.7 lts., automático, tracción 4x4, 4 cil., gasolina
4994407		07 :	Premium 2.7 lts., automático, tracción 4x4, 4 cil., gasolina
4994408		08 :	Status 2.7 lts., automático, tracción 4x4, 4 cil., gasolina

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de julio de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

**Modificación al Anexo 17 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la
Resolución Miscelánea Fiscal para 2018**

**De los Proveedores de Servicio Autorizado y los Órganos Certificadores de
Juegos con Apuestas y Sorteos.**

- | |
|--|
| <p>A. Definiciones.</p> <p>B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.</p> <p>C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio Autorizado.</p> <p>D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor.</p> <p>E. Obligaciones que deben cumplir los Órganos Certificadores que verifiquen a los Proveedores de Servicio Autorizado.</p> <p>F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias.</p> <p>G. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario.</p> <p>H. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitido por medios de comunicación masiva.</p> <p>I. Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado.</p> <p>J. Obligaciones del Proveedor de Servicio Autorizado.</p> <p>K. Causas de revocación de la autorización para operar como Proveedor de Servicio Autorizado</p> |
|--|

<p>A. Definiciones</p>

Para los efectos de las reglas 5.2.38., 5.2.39. y 5.2.40., así como de los apartados del presente Anexo, se entenderá por:

- I. Acceso en línea:** Entrada disponible en forma permanente, de manera remota y automatizada a los sistemas central de apuestas, de caja y control de efectivo, así como al sistema de cómputo.
- II. Agencia:** Punto de venta fijo autorizado por el contribuyente en el cual se comercializan a su nombre, los productos de juegos con apuestas y sorteos. Se consideran también agencias, los cajeros automáticos de instituciones financieras que ofrecen el servicio de venta de boletos de juegos con apuestas y sorteos, así como las compañías de servicios de telecomunicaciones que realicen el cobro al jugador, del derecho a participar en juegos con apuestas y sorteos.
- III. Apuesta:** El monto susceptible de apreciarse en moneda nacional, que se arriesga en un juego con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá ser superior a éste.
- IV. Balance final:** El saldo de dinero que el sistema de caja y control de efectivo registró al final de cada día de actividades, por cada línea de negocio. Este, será igual a la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final.
- V. Balance inicial:** El saldo de dinero que el sistema de caja y control de efectivo registró al inicio de cada día de actividades, por cada línea de negocio.
- VI. Boleto:** El documento o registro electrónico autorizado, que acredita al portador o titular el derecho de participar en un juego con apuesta o sorteo y garantiza sus derechos, según sea el caso, los cuales deberán estar impresos en el mismo documento o bien contenidos en el sistema en donde se resguarden los registros.
- VII. Boleto con premio oculto:** Se refiere a aquellos boletos en donde se deben descubrir símbolos, imágenes o números mediante "raspar" las casillas o parte del boleto para la obtención del premio.
- VIII. Catálogo de agencias:** Listado de las Agencias a través de las cuales el contribuyente comercializa los boletos de sus sorteos.

- IX. Catálogo de combinaciones:** Es el índice o instructivo el cual permite ordenar sistemáticamente los diferentes tipos de juegos con apuestas y sorteos por cada una de las líneas de negocio.
- X. Catálogo de tipo de pago:** Es el índice o instructivo el cual permite ordenar sistemáticamente los diferentes tipos de pagos que pudieran existir en cada línea de negocio.
- XI. Catálogo de las sublíneas de negocio:** Es el índice o instructivo el cual permite identificar cada una de las opciones de juego o productos que existen dentro de una línea de negocio.
- XII. Catálogo de establecimientos:** Es el listado que permite identificar el número de establecimientos que existen por cada una de las líneas de negocio.
- XIII. Clave de apuesta:** La opción seleccionada por el jugador o, en su caso, el marcador seleccionado.
- XIV. Combinación:** Cada una de las variantes que puede tener un juego con apuesta, sorteo o en máquina de juego.
- XV. Constancia de retención:** Es el documento que debe expedir el operador en premios mayores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 en moneda nacional) en el cual se precisa el impuesto sobre la renta retenido a quien recibió el premio.
- XVI. Convertidor de datos:** Mecanismo automatizado que habilita el monitoreo de datos, que reside en las instalaciones del operador, está conectado directamente a las máquinas de juego y utiliza estándares de la industria para tal efecto.
- XVII. Divisa:** Moneda extranjera con la cual se cotiza el precio de cada evento en juego con apuesta, sorteo o máquinas de juego.
- XVIII. Evento:** Acontecimiento en el que se llevan a cabo actividades relativas a la materia de juegos con apuestas y sorteos.
- XIX. Espectáculos:** Actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones y eventos deportivos referentes al cruce de apuestas, ya sea en vivo, en centros de apuestas remotas o en medios de comunicación masiva.
- XX. Establecimiento:** Lugar abierto o cerrado en el que se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos.
- XXI. Forma de pago:** Medio de pago utilizado en el evento, ya sea en efectivo, tarjeta bancaria u otro medio.
- XXII. Identificador del evento (ID Evento):** El número de serie asociado a cada evento, de acuerdo a las fracciones I o II del artículo 87 y 104 del Reglamento.
- XXIII. Juego con apuesta:** Juegos de todo orden en que se apuesta incluyendo los de azar, además de los previstos en la Ley y Reglamento, que requieran autorización de la Secretaría de Gobernación.
- XXIV. Jugador o participante:** Persona física que, de acuerdo a las reglas del establecimiento, participa en las distintas modalidades de juego.
- XXV. Ley:** Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- XXVI. Línea de cierre:** Línea con la que el establecimiento cierra la oferta del evento en que se apuesta.
- XXVII. Línea ganadora:** Línea que determina a los ganadores de cada evento.
- XXVIII. Línea inicial:** Línea con la que el operador o permisionario abre la oferta del evento en que se apuesta.
- XXIX. Línea de negocio:** Cada una de las diferentes opciones genéricas de juego con apuesta, sorteo o máquinas de juego, con que cuenta cada establecimiento.
- XXX. Máquinas de juego:** Artefacto, dispositivo electrónico o electromecánico, digital, interactivo o de cualquier tecnología similar, que mediante la inserción de un billete, moneda, tarjeta, banda magnética, contraseña, ficha, dispositivo electrónico de pago u objeto similar, o por el pago de alguna contraprestación, está disponible para operarse y que, como resultado de dicha operación, permite al usuario participar en un juego con apuesta.

- XXXI. Operador:** Es el contribuyente, sea persona física o moral que presta los servicios de juegos con apuestas, sorteos o máquinas de juego y es quien tiene la obligación de registrar y proporcionar al SAT la información a que se refiere el artículo 20 de la Ley del IEPS.
- XXXII. Órgano Certificador:** Persona moral encargada de garantizar y verificar que los terceros autorizados por el SAT, cumplan con los requisitos y obligaciones a su cargo, a través de una certificación, de conformidad con el artículo 32-I del Código Fiscal de la Federación.
- XXXIII. Permisionario:** Persona física o moral a quien la Secretaría de Gobernación otorga un permiso para llevar a cabo alguna actividad en materia de juegos con apuestas y sorteos, permitida por la Ley y el Reglamento.
- XXXIV. Proveedor de Servicio Autorizado:** La persona moral autorizada por el SAT, contratada por el operador y/o permisionario para proporcionarle la infraestructura tecnológica, los sistemas de cómputo y servicios inherentes necesarios para que obtenga de éstos, de forma permanente, la información de cada una de las máquinas o terminales de juego en agencias, monitoreo de operaciones realizadas en vivo o de forma remota, consulta de datos en línea y elaboración de reportes que defina el SAT; así como la administración de la información y/o datos que se almacenen en los citados sistemas.
- XXXV. Premio:** Retribución en efectivo o en especie que obtiene el ganador de un juego con apuestas o sorteo.
- XXXVI. Reglamento:** Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- XXXVII. Servidor central de monitoreo:** El conjunto de sistemas, programas y equipos de cómputo que recopilan de forma segura y acumulan todos los datos recibidos del convertidor de datos.
- XXXVIII. Sistema central de apuestas:** Sistema central de cómputo que registra y totaliza las transacciones generadas con motivo de la apuesta y permite su interconexión segura, a través de servicios o sistemas de telecomunicaciones.
- XXXIX. Sistema de caja y control de efectivo:** El conjunto de equipo de cómputo y programas informáticos para el registro de las transacciones de juegos con apuestas y sorteos realizadas en efectivo o, en su caso, con el uso de fichas, tarjetas, contraseñas o cualquier otro comprobante, así como a través de bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares, que se utilicen para apostar en sustitución de cantidades de dinero y que sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego con apuesta o sorteo de que se trate. Este sistema registra el balance inicial, el balance final, las entradas y salidas de dinero por cada evento. El sistema de caja y control de efectivo puede formar parte del sistema central de apuestas o en su caso alimentarlo con la información.
- XL. Sistemas de operación del establecimiento:** Es el conjunto de elementos informáticos propios de cada establecimiento que alimentan al sistema central de apuestas y de caja y control de efectivo.
- XLI. Sistema de cómputo:** Conjunto de programas y equipos de cómputo a través de los cuales se proporciona al SAT, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real proveniente del sistema central de apuestas por cada establecimiento, así como del sistema de caja y control de efectivo.
- XLII. Sorteo:** Actividad en la que los poseedores o titulares de un boleto mediante la selección previa de uno o varios números, combinación de números, números predeterminados o cualquier otro símbolo, obtienen el derecho a participar, ya sea de manera gratuita o mediante un pago, conforme al cual se determina al azar un número, combinación de números, símbolo o símbolos que generan uno o varios ganadores de un premio.
- XLIII. Sublínea de negocio:** Cada una de las opciones de juego o productos que, en su caso, existen dentro de una línea de negocio.
- XLIV. Terminales de juegos en agencias:** Punto de venta de las agencias mediante el cual se registra y comercializa la venta de boletos o contraseñas para participar en sorteos.
- XLV. Tiempo real:** Momento en el que una operación realizada coincide con su registro en los sistemas centrales de apuestas, una vez que el jugador o participante cierre la sesión del evento de cada línea o sublínea de negocio y la información esté disponible para ser proporcionada al SAT.
- XLVI. Tipo de pago:** Las diversas formas de pago que pueden aplicar para un evento. Ejemplos: Consolación, mínimo, parimutual, jackpot, 2×1 , etc.

B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.

1. Características técnicas del sistema de cómputo

Para los efectos del artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo deberá:

- I. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) a los monitores de operación en tiempo real.
- II. Permitir el acceso del SAT (en línea y en tiempo real) a todas las máquinas de juego a través de un protocolo estándar de la industria, a los sistemas de operación, central de apuestas y de caja y control de efectivo en un esquema cuya disponibilidad sea del 99.9% anual, en un modo de lectura únicamente.
- III. Estar conectado a los sistemas, central de apuestas y de caja y control de efectivo.
- IV. Almacenar cuando menos tres meses la información para su consulta en línea, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.
- V. Cada máquina de juego deberá estar conectada a un convertidor de datos que permita el monitoreo de los mismos, instalado en las ubicaciones de la operadora y anexado directamente a las máquinas de juego independientemente de la línea de negocio de que se trate. Dicho convertidor de datos deberá interconectarse al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, debiendo en todo momento mantener la integridad y evitar la manipulación de los datos almacenados y transmitidos mediante:
 - a) Dispositivos electrónicos para el almacenamiento de datos.
 - b) Mediante el registro continuo de una bitácora, aunque se desconecte temporalmente del servidor central. Si no se establece una conexión, después de un periodo de tiempo preestablecido, las máquinas deben inhabilitarse de manera inmediata.
 - c) Tener capacidad de conexión permanente en línea, usando conexiones de banda ancha.
 - d) Cuando no haya conexiones permanentes disponibles, se podrá usar comunicación por marcación con líneas fijas o a través de GSM (tecnología inalámbrica celular).
- VI. Generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja.
- VII. Habilitar la comunicación al SAT, para los efectos de envío y consulta de información, a través de un enlace dedicado con cargo al operador del servicio.
- VIII. Además del acceso en línea, deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos en demanda a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.
- IX. Llevar un registro al que pueda ingresar el SAT en línea y tiempo real, que genere un historial por cada jugador, el cual deberá contener los datos que se describen en los numerales 58 al 64 contenidos en el rubro denominado "Requerimientos de Información del Sistema de Cómputo" del presente Apartado.

Para los efectos del párrafo anterior, cuando un contribuyente cuente con dos o más establecimientos sus sistemas de cómputo deberán estar interconectados.

- X. Con la finalidad de que los sistemas a que hace referencia el artículo 20 de la Ley del IEPS, sean operados de manera segura y susceptibles de ser verificados, las máquinas de juego que utilicen los operadores y/o permisionarios que prestan el servicio de juegos con apuestas y sorteos, con independencia de que dichas máquinas de juego sean o no propiedad de éstos, deberán contar a más tardar el 1 de julio de 2010, con la certificación de acuerdo a las Normas Mexicanas Vigentes clasificadas con los números: NMX-I-141-NYCE-2008. Tecnología de la Información-Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números, Apuestas y Tarjetas con Números Preimpresos. NMX-I-206-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Kioscos. NMX-I-210-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Dispositivos de Juegos Progresivos en Establecimientos. NMX-I-126-NYCE-2012. Tecnología de la Información-Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números y Apuestas. NMX-I-173-NYCE-2013. Tecnología de la Información- Sistemas de Manejo de Fondos Electrónicos en Establecimientos. NMX-I-209-NYCE-2013. Tecnología de la Información-Dispositivos de Juego en Establecimientos NMX-I-191-NYCE-2013. Tecnología de la Información- Sistemas de Monitoreo y Control en Línea (MCS) y Sistemas de Validación en Establecimientos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 9 de mayo de 2008, 18 de agosto de 2009, 21 de marzo de 2012, 2 de abril de 2014, 23 de julio de 2014, respectivamente, así como las Normas Mexicanas Vigentes que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Anexo.

2. Características de seguridad del sistema de cómputo

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

- I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).
- II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:
 - a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos al SAT, por lo que debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.
 - b) Integridad. El sistema debe contar con medios que protejan la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.
- III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de tres meses por cada establecimiento, manteniendo en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.

3. Requerimientos de información del sistema de cómputo

Toda la información proveniente de los distintos sistemas de operación utilizados por el contribuyente, operador y/o permisionario en cada establecimiento se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el sistema de cómputo a que se refiere la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, y será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT.

La información que se almacenará en el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y que deberá estar a disposición del SAT en línea y tiempo real será la siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario
2. Nombre, denominación o razón social del Operador
3. RFC del Permisionario
4. RFC del Operador
5. Domicilio del Permisionario
6. Domicilio del Operador
7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
8. Fecha de autorización del permiso
9. Fecha del inicio de la vigencia
10. Fecha del término de la vigencia
11. Tipo de espectáculos autorizados
12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el Permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento)
13. Clave de la línea de negocio
 - L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
 - L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos
 - L007: Máquinas de juego
14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

15. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
16. Sumatoria del balance final por línea de negocio
17. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
18. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
19. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
20. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja
21. Fecha y hora de generación del archivo
22. Periodo al que corresponde la información que se reporta
23. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
24. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo
25. Número o ID de la carrera y/o Evento
26. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
27. Clave de Apuesta
28. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
29. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
30. Expedición de Constancia Sí/No
31. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos
32. Forma de Pago
33. Monto de Premios no reclamados
34. Fecha y hora de la transacción del evento
35. Línea Inicial
36. Línea de Cierre
37. Línea Ganadora
38. Número de comprobante
39. Nombre del juego y/o sorteo
40. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
41. Monto recaudado por sorteo
42. Monto destinado a la bolsa acumulada
43. Monto destinado a la reserva del premio especial
44. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora
45. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)
46. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)
47. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo
48. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
49. Valor total de la emisión
50. Valor total de boletos vendidos
51. Número de Transacción
52. Saldo inicial del jugador
53. Saldo de promoción al jugador
54. Número de registro de Caja
55. Balance Inicial por línea de Negocio

56. Balance Inicial por la Sublínea de Negocio
57. Balance Final por Línea de Negocio
58. Balance Final por la Sublínea de Negocio
59. Por cada jugador, se deberán incluir los siguientes campos:
60. Nombre del jugador
61. Copia escaneada de su documento oficial de identificación
62. Domicilio del jugador
63. Fecha en que acudió al establecimiento
64. ISR retenido, en su caso
65. Fecha de emisión de la Constancia, en su caso
66. Número de máquina de juego

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

4. **Catálogos**

Cada operador deberá entregar en la ADAFF del SAT, más cercana a su domicilio, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Establecimientos; conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida ADAFF, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

1. Clave de línea de negocio
2. Clave de combinación
3. Descripción breve de la combinación de que se trate
4. Clave de tipo de pago
5. Descripción breve del tipo de pago de que se trate
6. Clave de la Sublínea de negocio
7. Descripción breve de la Sublínea de que se trate
8. RFC del operador y/o permisionario
9. Clave del Establecimiento
10. Ubicación
11. Certificaciones de Normas Mexicanas vigentes
12. Fecha y hora de generación del archivo

C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio Autorizado

Para los efectos de las reglas 5.2.39. y 5.2.40., las personas que soliciten ante el SAT autorización para operar como Proveedor de Servicio Autorizado, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser una persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o se ubique en el artículo 79, fracción X de dicha Ley o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.
- II. Presentar solicitud en la cual manifestará bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación vertida en su solicitud y en los anexos correspondientes es cierta y se encuentra vigente.

- III. Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y en caso de que no se encuentre obligado a ello, optarán por dictaminarlos por el ejercicio en el que se le otorgue la autorización y por los subsecuentes, siempre que continúe en su calidad de proveedor de servicio autorizado.
- IV. Presentar, tres contratos de prestación de servicios con los que compruebe la experiencia, de al menos cinco años, en el monitoreo de sistemas de juegos con apuestas y sorteos.
- Las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, podrán acreditar el requisito a que se refiere el párrafo anterior, cuando demuestren que se encuentran asociadas con empresas extranjeras que cuentan con experiencia en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Apartado. En este caso los contratos de prestación de servicios a que se refiere el párrafo anterior serán los correspondientes a las empresas extranjeras.
- Dicha asociación debe tener como finalidad que las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aprovechen la experiencia, conocimientos y, en su caso, la tecnología de la empresa extranjera en la prestación de los servicios mencionados.
- V. Acreditar con documentación soporte, que cuenta con la capacidad financiera suficiente y dispone de los recursos e infraestructura tecnológica para la adecuada y oportuna prestación del servicio a que se refieren el presente Anexo.
- VI. Acreditar que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los permisionarios, operadores de juegos con apuestas y sorteos, socios, accionistas o empresas de éstos, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera con independencia de las actividades a que se dediquen, que ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la prestación del servicio.
- VII. Contar con planes de contingencia para garantizar la correcta operación y respaldo de la información, los cuales presentará con su solicitud.
- VIII. Presentar, el plan de trabajo para garantizar que el servicio que brindará al operador y/o permisionario satisface los requerimientos de información que éste último tiene la obligación de proporcionar al SAT, así como el procedimiento de seguridad de datos, respaldo de información y de soporte técnico.
- IX. Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT.
- Todos los documentos que se presenten, a través de buzón tributario, deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor

1. Especificaciones técnicas del servicio

El Proveedor de Servicio Autorizado deberá proporcionar el servicio de monitoreo por medio del uso de estándares de la industria como lo es el protocolo de mensajería SAS (Slot Accounting System), utilizando un esquema de cliente servidor donde se realice una consulta en tiempo real al estado de la máquina, integrando en la consulta de información hacia el nodo local de monitoreo y apegado a un esquema de transmisión y almacenamiento que garantice la seguridad de los datos bajo un procedimiento de algoritmo de cifrado que asegure que sólo el SAT pueda acceder a esa información y exista autenticidad de ésta.

El envío de los archivos de acuerdo al modelo operativo debe realizarse apegado al esquema de datos XML publicado en el Portal del SAT.

El Proveedor deberá enviar al SAT, utilizando la e.firma, la actualización de los archivos integrados de reporte en forma mensual.

Los archivos entregados por el Proveedor al SAT deben tener un formato legible dentro de los equipos disponibles en el SAT, tanto los reportes mensuales como en los casos en que el SAT solicite información histórica procedente de respaldos.

El SAT, a través del Proveedor de Servicio Autorizado, debe contar con acceso en línea a los equipos terminales al igual que al servidor central y a los sistemas de caja en un esquema cuya disponibilidad sea 99.9% anual.

Para efectos de que el SAT esté en posibilidad de utilizar el esquema de monitoreo de las operaciones, el Proveedor de Servicio Autorizado, proporcionará a éste Órgano Desconcentrado, la infraestructura física y tecnológica con las medidas de seguridad y confiabilidad.

El sistema de cómputo previsto en el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, a la que hace alusión la regla 5.2.39., deberá permitir en todo momento, mediante tecnología abierta y en tiempo real, el acceso en línea al SAT a un servidor central de monitoreo desarrollado por el Proveedor de Servicio Autorizado, en el cual se almacenará de todas las líneas de negocio la información consolidada proveniente del sistema central de apuestas así como del sistema de caja y control de efectivo por cada establecimiento. Los sistemas antes referidos deberán estar conectados a un convertidor de datos que permita el monitoreo de los mismos, instalado en las ubicaciones de la operadora e incorporado internamente en las máquinas de juego, independientemente de la línea de negocio de que se trate.

El convertidor de datos de cada una de las máquinas de juego deberá interconectarse al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, debiendo en todo momento mantener la integridad y evitar la manipulación de los datos almacenados y transmitidos mediante:

- I. Dispositivos electrónicos para el almacenamiento de datos.
- II. Mediante la continua protocolización de datos, aunque se desconecte temporalmente del servidor central. Si no se establece una conexión, después de 5 minutos, las máquinas deben inhabilitarse de manera inmediata.
- III. Teniendo capacidad de conexión permanente en línea, usando conexiones de banda ancha.
- IV. Cuando no habiendo conexiones permanentes disponibles, podrán usar comunicación por marcación con líneas fijas o marcación GSM. (Tecnología inalámbrica)

En lo que respecta al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, éstos deberán, a su vez, estar interconectados al servidor central de monitoreo, dicho servidor deberá contar con las características que a continuación se señalan:

- I. Estar alojado físicamente en México.
- II. Integrar y enlazar, a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado, tanto al sistema central de apuestas como al sistema de caja y control de efectivo, a los convertidores de datos interconectados a las distintas máquinas de juego.
- III. Contar con un nivel de seguridad que garantice al 100% la integridad y confidencialidad de la información.
- IV. Almacenar, cuando menos, tres meses la información para su consulta en línea en el servidor central, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.
- V. Generar informes consolidados para consulta del SAT, mediante un visor, con los datos requeridos por parte del SAT, referidos en el Apartado C del presente Anexo.
- VI. Contar con el nivel de seguridad que garantice la integridad de la información. Debiendo mantener registro en la bitácora del mismo servidor de cualquier intento de alteración a la información, mismo que se integrará como parte de la información periódica que se almacenará.
- VII. Permitir comunicación al SAT, para proporcionar datos en forma directa.
- VIII. Además del acceso en línea, se deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.
- IX. Contar con comunicación bidireccional, que permita consolidar la información en una base de datos relacional.
- X. Cuando un contribuyente cuente con dos o más establecimientos sus sistemas de cómputo deberán estar interconectados.

Derivado del acceso en línea que, en su caso, realice el SAT, el operador deberá permitir dicho acceso tanto al sistema central de apuestas como al sistema de caja y control de efectivo, así como a los distintos sistemas de operación de cada establecimiento.

2. Características de la información reportada al Servidor Central de Monitoreo

La información relacionada con los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el servidor central de monitoreo proveniente de los distintos sistemas utilizados por el operador y/o permisionario en cada establecimiento, será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT.

Los datos que se almacenarán en el servidor central de monitoreo serán los siguientes:

1. Nombre, denominación o razón social del permisionario
2. Nombre, denominación o razón social del Operador
3. RFC del Permisionario
4. RFC del Operador
5. Domicilio del Permisionario
6. Domicilio del Operador
7. Nombre del Proveedor del Servicio Autorizado
8. RFC del Proveedor del Servicio Autorizado
9. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
10. Fecha de autorización del permiso
11. Fecha del inicio de la vigencia
12. Fecha del término de la vigencia
13. Tipo de espectáculos autorizados
14. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el operador o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) en los términos y montos que establezca la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.
15. Clave de la línea de negocio
 - L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
 - L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos
 - L007: Máquinas de juego
16. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
17. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
18. Sumatoria del balance final por línea de negocio
19. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
20. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
21. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
22. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja
23. Fecha y Hora de generación del Archivo
24. Periodo al que corresponde la información que se reporta
25. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
26. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo

27. Número o ID de la carrera y/o Evento
 28. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
 29. Clave de Apuesta
 30. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
 31. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
 32. Expedición de Constancia Sí/No
 33. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos
 34. Forma de Pago
 35. Monto de Premios no reclamados
 36. Fecha y hora de la transacción del evento
 37. Línea Inicial
 38. Línea de Cierre
 39. Línea Ganadora
 40. Número de comprobante
 41. Nombre del juego y/o sorteo
 42. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
 43. Monto recaudado por sorteo
 44. Monto destinado a la bolsa acumulada
 45. Monto destinado a la reserva del premio especial
 46. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora
 47. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)
 48. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)
 49. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo
 50. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
 51. Valor total de la emisión
 52. Valor total de boletos vendidos
 53. Número de Transacción
 54. Saldo inicial del jugador
 55. Saldo de promoción al jugador
 56. Número de registro de Caja
 57. Balance Inicial por línea de Negocio
 58. Balance Inicial por Sublínea de Negocio
 59. Balance Final por Línea de Negocio
 60. Balance Final por Sublínea de Negocio
- Tratándose de premios superiores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional), se deberán incluir los siguientes campos:
61. Nombre del jugador
 62. RFC
 63. CURP
 64. Documento oficial de identificación
 65. Número del documento oficial de identificación

66. ISR retenido
67. Combinación (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
68. Fecha de emisión de la Constancia de retención del ISR
69. Número de Máquina de juego

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

3. **Características de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad de la información**

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información en el servidor central de monitoreo, teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

- I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).
- II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:
 - a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos a aquellos usuarios que tienen derecho a ello, por lo que el sistema debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.
 - b) Integridad. El sistema debe contar con mecanismos que protejan la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.
- III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de acuerdo al volumen de información manejado por cada establecimiento, garantizando en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.
- IV. El sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor de Servicio Autorizado deberá ser auditado por un Órgano certificador, autorizado por el SAT, para garantizar que la entrega de información cumpla con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final.

4. **Catálogos**

Cada operador deberá entregar en la ADAFF del SAT, más cercana a su domicilio, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Establecimientos; conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT de acuerdo a una estructura en archivo de datos codificado en UTF-8, con la siguiente información:

1. Clave de línea de negocio
2. Clave de combinación
3. Descripción breve de la combinación de que se trate
4. Clave de tipo de pago
5. Descripción breve del tipo de pago de que se trate
6. Clave de la Sublínea de negocio
7. Descripción breve de la Sublínea de que se trate
8. RFC del operador y/o permisionario
9. Clave del Establecimiento
10. Ubicación
11. Nombre del Proveedor del Servicio Autorizado
12. RFC del Proveedor del Servicio Autorizado
13. Fecha y hora de generación del archivo

E. Obligaciones que deben cumplir los Órganos Certificadores que verifiquen a los Proveedores de Servicio Autorizado

Los Órganos Certificadores, que verifiquen a los Proveedores de Servicio Autorizado, además de cumplir con las obligaciones establecidas en la regla 2.21.6., de la RMF, deberán cumplir con las siguientes:

- I. Verificar que los Proveedores de Servicio Autorizado cumplan con las obligaciones del presente Anexo.
- II. Verificar que el sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor cumple con las características técnica, de seguridad y requerimientos de información previstos en el Apartado D del presente Anexo.
- III. Verificar a más tardar en el mes de agosto del año de que se trate, o cuando así lo requiera el SAT, que el sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor de Servicio Autorizado esté enviando la información de los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo, cumpliendo con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final previstos en el presente Anexo.
- IV. Verificar que la totalidad de las operaciones, provenientes de las máquinas y demás líneas de negocio, registradas en los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo coincidan con las transacciones reportadas al SAT.
- V. Verificar la veracidad de las causas por fallas del sistema de cómputo reportadas al SAT por el Proveedor del Servicio Autorizado, a través del Aviso contenido en la ficha de trámite 29/IEPS "Avisos por fallas en los sistemas de cómputo", en cumplimiento a la obligación prevista en la regla 5.2.37., y en su caso informar al SAT dentro de los 5 días hábiles siguientes a la detección de inconsistencias, mediante escrito dirigido al titular de la AGCTI.
- VI. Verificar que las características de la información enviada al SAT se apeguen a las especificaciones definidas en el XML publicado por dicho Órgano desconcentrado.

F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias

1. Características técnicas del sistema de cómputo

Para los efectos del artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo deberá:

- I. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) en línea al sistema de cómputo.
- II. Estar conectado a los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo.
- III. Almacenar cuando menos tres meses la información para su consulta en línea, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.
- IV. Generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, que incluirá los datos correspondientes a su sistema central de apuestas. Campos 1 al 29 del presente Apartado.
- V. Generar, con una frecuencia mensual, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, que incluirá los datos correspondientes a su sistema de caja y control de efectivo. Este reporte considera la información requerida en los campos 30 al 56 del presente Apartado. Dicha información deberá ser consolidada durante los primeros tres días hábiles del mes posterior al que se reporta.
- VI. Además del acceso en línea, deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos en demanda a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.

2. Características de seguridad del sistema de cómputo

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

- I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).

- II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:
- a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos al SAT, por lo que debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.
 - b) Integridad. El sistema debe proteger la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.
- III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de tres meses por cada establecimiento, manteniendo en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.
3. **Requerimientos de información del sistema de cómputo**
- Toda la información proveniente de cada agencia se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT.
- La información que se almacenará de forma en el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y que deberá estar a disposición del SAT en línea y tiempo real será la siguiente:
1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario
 2. Nombre, denominación o razón social del Operador
 3. RFC del Permisionario
 4. RFC del Operador
 5. Domicilio del Permisionario
 6. Domicilio del Operador
 7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
 8. Fecha de autorización del permiso
 9. Fecha del inicio de la vigencia
 10. Fecha del término de la vigencia
 11. Tipo de espectáculos autorizados
 12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el contribuyente, operador y/o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) en los términos y montos que establezca la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación
 13. Clave de la línea de negocio
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos, incluye boletos con premio oculto
 14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
 15. Fecha y hora de generación del archivo.
 16. Periodo al que corresponde la información que se reporta
 17. Clave de Agencia
 18. Número o ID del Evento
 19. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
 20. Clave de Apuesta

21. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
22. Forma de Pago
23. Fecha y hora de la transacción del evento
24. Número de comprobante
25. Nombre del juego y/o sorteo
26. Monto destinado a la bolsa acumulada
27. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
28. Valor total de la emisión
29. Número de Transacción
30. Saldo inicial del jugador
31. Institución Financiera
32. ID Agencia
33. Número de boletos vendidos por la agencia
34. Monto de boletos facturados por la agencia
35. Monto de premios pagados por la agencia
36. Monto neto enterado por la agencia
37. Monto de Comisiones de la agencia
38. Monto de devoluciones realizada por la agencia
39. Medio de pago
40. ID Terminal de juego en Agencia
41. Entidad Federativa de la Agencia
42. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
43. Expedición de Constancia Sí/No
44. Monto de Premios no reclamados
45. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
46. Monto recaudado por sorteo
47. Valor total de boletos vendidos
48. Balance Inicial por línea de Negocio
49. Balance Inicial por la Sublínea de Negocio
50. Balance Final por Línea de Negocio
51. Balance Final por la Sublínea de Negocio
52. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
53. Sumatoria del balance final por línea de negocio
54. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
55. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
56. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
57. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

4. Catálogos

Cada operador deberá entregar en la ADAFF del SAT, más cercana a su domicilio, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Agencias; conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida ADAFF, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

- a) Clave de línea de negocio
- b) Clave de combinación
- c) Descripción breve de la combinación de que se trate
- d) Clave de tipo de pago
- e) Descripción breve del tipo de pago de que se trate
- f) Clave de la Sublínea de negocio
- g) Descripción breve de la Sublínea de que se trate
- h) RFC del operador
- i) Clave del Establecimiento
- j) Ubicación
- k) RFC del permisionario
- l) ID Agencia
- m) ID Terminal de juego en Agencia
- n) Entidad Federativa de la Agencia
- o) Ubicación de la Agencia
- p) Nombre de la Agencia
- q) RFC de la Agencia
- r) Fecha y hora de generación del archivo

G. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario

Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente resolución hubieren optado por cumplir con la facilidad administrativa señalada en la regla 5.2.39., proporcionarán al SAT, de forma mensual dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se reporte, a través del buzón tributario, la información conforme al esquema XML publicado en el Portal del SAT, que contenga lo siguiente:

- 1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario
- 2. Nombre, denominación o razón social del Operador
- 3. RFC del Permisionario
- 4. RFC del Operador
- 5. Domicilio del Permisionario
- 6. Domicilio del Operador
- 7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
- 8. Fecha de autorización del permiso
- 9. Fecha del inicio de la vigencia

10. Fecha del término de la vigencia
11. Tipo de espectáculos autorizados
12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el Permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento)
13. Clave de la línea de negocio
 - L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
 - L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos
 - L007: Máquinas de juego
14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
15. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
16. Sumatoria del balance final por línea de negocio
17. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
18. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
19. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
20. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja
21. Fecha y Hora de generación del Archivo
22. Periodo al que corresponde la información que se reporta
23. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
24. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo
25. Número o ID de la carrera y/o Evento
26. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
27. Clave de Apuesta
28. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
29. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
30. Expedición de Constancia Si/No
31. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos
32. Forma de Pago
33. Monto de Premios no reclamados
34. Fecha y hora de la transacción del evento
35. Línea Inicial
36. Línea de Cierre
37. Línea Ganadora
38. Número de comprobante
39. Nombre del juego y/o sorteo

40. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
 41. Monto recaudado por sorteo
 42. Monto destinado a la bolsa acumulada
 43. Monto destinado a la reserva del Premio especial
 44. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora
 45. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)
 46. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)
 47. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo
 48. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
 49. Valor total de la emisión
 50. Valor total de boletos vendidos
 51. Número de Transacción
 52. Saldo inicial del jugador
 53. Saldo de promoción al jugador
 54. Número de registro de Caja
 55. Balance Inicial por línea de Negocio
 56. Balance Inicial por Sublínea de Negocio
 57. Balance Final por Línea de Negocio
 58. Balance Final por Sublínea de Negocio
- Tratándose de premios superiores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional), se deberán incluir los siguientes campos:
59. Nombre del jugador
 60. RFC
 61. CURP
 62. Documento oficial de identificación
 63. Número del documento oficial de identificación
 64. ISR retenido
 65. Combinación (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
 66. Fecha de emisión de la Constancia
 67. Número de terminal de juego

H. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitido por medios de comunicación masiva

Los contribuyentes que opten por lo establecido en la regla 5.2.38., segundo párrafo, deberán informar mediante buzón tributario, que optan por cumplir con lo dispuesto en el presente apartado.

Asimismo, los operadores y/o permisionarios que opten por lo establecido en la regla 5.2.38. segundo párrafo, deberán entregar, dentro de los 10 días naturales siguientes del mes que se reporta, en la ADAFF del SAT, más cercana a su domicilio, los campos por cada sorteo o concurso efectuado, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, codificado en UTF-8, o modificaciones respectivas. Dichos campos se refieren a la información siguiente:

1. RFC del contribuyente que lleva a cabo los sorteos o concursos
2. Domicilio del contribuyente que realiza el sorteo o concurso
3. Identificador de cada llamada (número de la llamada)
4. Identificador del sorteo o concurso (clave de sorteo o concurso)
5. Permiso de Gobernación del sorteo o concurso
6. Cuota, precio, cobro o tarifa pagada por el concursante por el sorteo o concurso en cuestión
7. Número de llamadas totales del sorteo o concurso
8. Número de llamadas cobradas del sorteo o concurso
9. Monto del premio pagado en el sorteo o concurso en cuestión (sin impuestos)
10. Monto del premio acumulado o transferido a Gobernación
11. Divisa
12. IVA cobrado por llamada
13. Importe total cobrado por la compañía verificadora del cobro del sorteo o concurso
14. Importe total cobrado por concepto de comisiones de la compañía verificadora del cobro del sorteo o concurso
15. RFC de la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso
16. Monto total facturado por la empresa verificadora a la compañía telefónica, siendo esta última quien realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora
17. Fecha de la factura emitida por la compañía verificadora a la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora
18. IVA de la factura emitida por la compañía verificadora a la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora
19. RFC de la compañía o empresa que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación para realizar el sorteo o concurso
20. Monto total de la factura emitida por la compañía verificadora que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación por el sorteo o concurso en cuestión
21. Fecha de la factura emitida por la compañía o empresa que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación por el sorteo o concurso en cuestión
22. RFC del ganador del sorteo o concurso
23. Nombre del ganador del sorteo o concurso
24. Fecha de pago del premio
25. Monto del premio pagado
26. ISR retenido del premio pagado
27. Monto de premio no reclamado
28. Premio en especie (SI/NO)
29. Tipo de premio en especie
30. Valor de mercado del premio en especie
31. Tipo de documento oficial de identificación
32. Número del documento oficial de identificación
33. Domicilio del jugador o concursante

34. Fecha de emisión de la constancia de retención
35. Monto de participaciones pagadas al Gobierno Federal
36. Monto de impuestos pagados a Entidades Federativas por las actividades que realiza
37. Monto de devoluciones efectuadas a los participantes

I. Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado

Para los efectos de lo establecido en el Apartado K de este Anexo, el SAT procederá conforme a lo siguiente:

- I. Determinada la irregularidad, que sea causa de revocación de la autorización conferida, la AGJ dará inicio al procedimiento de revocación, señalando las mismas y requiriendo al Proveedor de Servicio Autorizado para que en un plazo de veinte días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca, exhiba y aporte la documentación e información que considere pertinente, en medios digitales para desvirtuar las causas que motivaron dicho procedimiento.
- II. En la resolución que se instaure el procedimiento de revocación, se requerirá al Proveedor de Servicio Autorizado que se abstenga de realizar nuevas contrataciones con los operadores y/o permisionarios, hasta en tanto se resuelva dicho procedimiento.
- III. La autoridad fiscal procederá a valorar los documentos e información exhibidos por el Proveedor de Servicio Autorizado.
- IV. Una vez que el expediente se encuentre debidamente integrado, la autoridad fiscal emitirá la resolución que proceda. Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando la AGJ no tenga acción pendiente por llevar a cabo y cuente con la validación de la documentación e información presentada en términos de la fracción III, por parte de la autoridad competente.
- V. La resolución del procedimiento se hará del conocimiento del Proveedor de Servicio Autorizado a través de buzón tributario. En caso de que la resolución sea en el sentido de revocar la autorización, una vez que ésta sea notificada, el SAT dentro de los cinco días siguientes modificará su Portal, dando a conocer a los proveedores que se ubiquen en dicho supuesto.
- VI. En relación con la fracción anterior, el Proveedor de Servicio Autorizado deberá dar aviso a sus clientes de que su autorización fue revocada, en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente en que les sea notificada, a través del buzón tributario, a fin de que los operadores y/o permisionarios contraten a otro Proveedor de Servicio Autorizado.
- VII. El proveedor de servicio al que le haya sido revocada la autorización, dentro de los tres meses siguientes a partir de su publicación en el Portal del SAT, deberá continuar prestando el servicio a sus clientes, plazo en el cual el contribuyente que recibía los servicios del citado proveedor, deberá contratar a un nuevo proveedor de servicio autorizado.
- VIII. El proveedor de servicio al que le haya sido revocada la autorización, surtirá efectos a partir de su publicación en el Portal del SAT.
- IX. Al Proveedor de Servicio Autorizado que le haya sido revocada su autorización, quedará inhabilitado para solicitar una nueva autorización.

Para los efectos del procedimiento a que se refiere este apartado, la revocación de sus respectivas autorizaciones procederá cuando incumplan con cualquiera de las obligaciones establecidas en este Anexo o en las reglas de carácter general que les resulten aplicables o que deriven de las autorizaciones conferidas.

J. Obligaciones del Proveedor de Servicio Autorizado

Las obligaciones del Proveedor de Servicio Autorizado, serán las siguientes:

- I. Mantener en su caso, por lo menos durante cinco años, la asociación con las empresas extranjeras que cuentan con la experiencia en el monitoreo de sistemas de juegos con apuestas y sorteos.
- II. Actualizar el plan de trabajo que garantiza el servicio que se brinda al operador o permisionario, cuando menos cada dos años contados a partir de la fecha de autorización que en su caso haya otorgado el SAT.
- III. Guardar y mantener absoluta reserva respecto de los datos almacenados en el sistema de cómputo en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- IV. Monitorear las operaciones de los sistemas central de apuestas, de caja y control de efectivo y de cómputo de los operadores y/o permisionarios.
- V. Integrar los reportes de resultados y de operación del contribuyente.
- VI. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) a los monitores de operaciones en tiempo real de los operadores y/o permisionarios que contraten sus servicios.
- VII. Proporcionar a los operadores y/o permisionarios un sistema de cómputo el cual debe generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja y control de efectivo. Dicho reporte debe almacenarse en el servidor central de monitoreo al cual tendrá acceso el Proveedor de Servicio de manera irrestricta.
- VIII. Generar y proporcionar al SAT un reporte elaborado conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT.
- IX. Atender cualquier requerimiento que emita el SAT con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- X. Los Órganos Certificadores deberán ser contratados por el Proveedor de Servicio Autorizado dentro de los noventa días naturales siguientes a aquél en que hayan obtenido la autorización del SAT, debiendo presentar el aviso correspondiente de conformidad con la ficha de trámite 268/CFF Aviso de firma, modificación o rescisión de contratos entre los órganos certificadores y los terceros autorizados” contenida en el Anexo 1-A.
- XI. Otorgar todas las facilidades necesarias al Órgano Certificador para que se lleven a cabo las verificaciones que le permita otorgar la certificación.
- XII. Contar por lo menos con una certificación anual favorable de cumplimiento de obligación emitida por un Órgano Certificador autorizado por el SAT.
- XIII. Informar al SAT la suscripción, modificación y revocación de los contratos de prestación de servicios que celebren con operadores y/o permisionarios, conforme a la ficha de trámite, 42/IEPS “Aviso de suscripción, modificación o revocación de contrato de prestación de servicios que celebren los PSA con Operadores y/o Permisionarios”, contenida en el Anexo 1-A.
- XIV. Informar al SAT la suscripción o rescisión de contrato de prestación de servicios que celebren los Órganos Certificadores de conformidad con la ficha de trámite 268/CFF Aviso de firma, modificación o rescisión de contratos celebrados entre los órganos certificadores y los terceros autorizados”, contenida en el Anexo 1-A.
- XV. Permitir que el SAT efectúe la verificación o cualquier facultad de comprobación con el propósito de corroborar que continúan cumpliendo los requisitos con los que fueron autorizados.
- XVI. Poner en funcionamiento el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS y proporcionar el servicio de monitoreo al operador y/o permisionario, dentro de un plazo de cuatro meses siguientes al de su contratación, con motivo de la revocación de la autorización del PSA contratado por estos con anterioridad.

K. Causas de revocación de la autorización para operar como Proveedor de Servicio Autorizado.

Tratándose de los proveedores de servicio autorizado, la revocación de la autorización procederá, cuando:

- I. Se niegue a recibir las verificaciones del SAT, impida el inicio de dichas verificaciones u oculte información durante las mismas, o bien a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte incumplimiento a las disposiciones de este Anexo y las demás que resulten aplicables.
- II. No integre los reportes de resultados y de operación del contribuyente, o bien, cuando habiéndolo hecho no cuenten con los elementos técnicos, comprobables, suficientes y acordes a la naturaleza de su revisión.
- III. Ceda o transmita parcial o totalmente, inclusive a través de fusión o escisión, los derechos derivados de la autorización.
- IV. Se encuentre sujeto a un concurso mercantil, en etapa de conciliación o quiebra.
- V. Hubiera cometido o participado en la comisión de un delito de carácter fiscal.
- VI. Se detecte que tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los contribuyentes a los que les preste servicios a que se refiere la autorización o cuando exista vinculación con dichos contribuyentes. Para efectos de esta fracción, se considera que existe vinculación cuando se den los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley Aduanera.
- VII. No cuente con la certificación anual por parte del órgano certificador.
- VIII. Cuando el Proveedor de Servicio Autorizado no ejerza la autorización ni realice la prestación del servicio por la cual le fue otorgada la misma, en ejercicio fiscal de que se trate.
- IX. No permita, interrumpa u obstaculice sin causa justificada el acceso del SAT y a los órganos certificadores a los monitores de operaciones en tiempo real de los reportes diarios en formato XML, cuyo acceso deberá ser en línea a los equipos terminales al igual que al servidor central y sistema de caja mediante la conexión a un convertidor de datos instalado directamente en las máquinas de juego independientemente de la línea de negocio de que se trate, con un esquema cuya disponibilidad sea 99.9% anual de los operadores y/o permisionarios que contraten sus servicios.
- X. Incumpla cualquiera de las obligaciones relativas a las especificaciones técnicas de seguridad e integridad del sistema, la continuidad, requerimientos de información de su sistema de cómputo, mediante el cual proporcionen al SAT, en forma permanente, la información en línea y tiempo real del sistema central de apuestas y sistema central de caja y control de efectivo.
- XI. Divulgue o proporcione bajo cualquier medio, la información obtenida a través de su sistema de cómputo.
- XII. Se detecte incumplimiento a las disposiciones previstas en el Apartado D de este Anexo, respecto a las especificaciones técnicas del servicio que debe prestar el proveedor de servicio autorizado, así como sus características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deben cumplir los sistemas del citado proveedor, derivado de las revisiones y/o verificaciones en materia de tecnología, sistemas y seguridad de la información que practique el SAT, a través de la AGCTI o el órgano certificador.
- XIII. Cuando derivado de las revisiones que realice el órgano certificador, manifieste que el Proveedor de Servicio Autorizado no permitió o dio cumplimiento o cumplió de manera parcial a los requerimientos de información solicitados por el órgano certificador.
- XIV. Deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento.
- XV. Encontrarse publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
- XVI. No permitir al SAT o al OC el acceso a las instalaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de julio de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 23 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Contenido

I. Administración General de Recaudación

...

B. Administraciones Desconcentradas de Recaudación

...

II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

B. Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal

...

IV. Administración General de Grandes Contribuyentes

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Grandes Contribuyentes

...

V. Administración General de Hidrocarburos

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Hidrocarburos

...

VI. Administración General de Servicios al Contribuyente

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Servicios al Contribuyente

B. Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente

...

VII. Administración General Jurídica

A. Administraciones Centrales de la Administración General Jurídica

...

VIII. Administración General de Recursos y Servicios

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recursos y Servicios

...

IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información**A.** Administraciones Centrales de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

...

C. Subadministraciones de Apoyo Desconcentradas "1" de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

...

E. Subadministraciones de Apoyo Desconcentradas "3" de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

...

I. Administración General de RecaudaciónUbicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	15	Colonia	Tabacalera	06030	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Tabacalera	Cuauhtémoc	Ciudad de México

...

B. Administraciones Desconcentradas de Recaudación

...

45. Sinaloa "2"

Ubicación de la Sede: **Mazatlán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000	Edificio Antigua Aduana	Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

...

II. Administración General de Auditoría Fiscal FederalUbicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Acceso Hidalgo, antes del torniquete lado izquierdo	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

1. Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Acceso Hidalgo, antes del torniquete lado izquierdo	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

2. Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Acceso Hidalgo, antes del torniquete lado izquierdo	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

3. Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Acceso Hidalgo, antes del torniquete lado izquierdo	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

4. Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Acceso Hidalgo, antes del torniquete lado izquierdo	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

5. Administración Central de Fiscalización Estratégica

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Acceso Hidalgo, antes del torniquete lado izquierdo	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

6. Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Acceso Hidalgo, antes del torniquete lado izquierdo	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

...

B. Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal

...

45. Sinaloa "2"

Ubicación de la Sede: **Mazatlán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000	Edificio Antigua Aduana	Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

...

IV. Administración General de Grandes Contribuyentes

...

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Grandes Contribuyentes

...

2. Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Valerio Trujano	15	Módulo III P.B.	Colonia	Guerrero	06300	Santa Veracruz y Pensador Mexicano	Guerrero	Cauhtémoc	Ciudad de México

...

V. Administración General de Hidrocarburos

...

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Hidrocarburos

1. Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo 8, P.B.	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cauhtémoc	Ciudad de México

2. Administración Central de Verificación de Hidrocarburos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo 8, P.B.	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

...

4. Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo 8, P.B.	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

5. Administración Central de lo Contencioso de Hidrocarburos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo 8 P.B.	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Av. Hidalgo	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

...

VI. Administración General de Servicios al Contribuyente

...

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Servicios al Contribuyente

1. Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Acceso Hidalgo, antes del Torniquete lado izquierdo	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano, Acceso por Paseo de la Reforma No. 37	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

2. Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Acceso Hidalgo, antes del Torniquete lado izquierdo	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano, Acceso por Paseo de la Reforma No. 37	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

3. Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Acceso Hidalgo, antes del Torniquete lado izquierdo	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano, Acceso por Paseo de la Reforma No. 37	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

4. Administración Central de Operación de Padrones

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Acceso Hidalgo, antes del Torniquete lado izquierdo	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano, Acceso por Paseo de la Reforma No. 37	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

...

7. Administración Central de Promoción a la Formalidad

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Valerio Trujano	15	Acceso Hidalgo, antes del Torniquete lado izquierdo	Colonia	Guerrero	06300	Santa Veracruz y Pensador Mexicano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

...

9. Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Acceso Hidalgo, antes del Torniquete lado izquierdo	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

B. Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente

...

45. Sinaloa "2"

Ubicación de la Sede: **Mazatlán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000	Edificio Antigua Aduana	Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

...

VII. Administración General Jurídica

...

A. Administraciones Centrales de la Administración General Jurídica

...

6. Administración Central de Operación de Jurídica

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo VI, P.B.	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

...

VIII. Administración General de Recursos y Servicios

...

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recursos y Servicios

...

3.1 Subadministración de Pago en Especie

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	De Tlalpan	2799	PB	Colonia	San Pablo Tepetlapa	04620	Cáliz y Av. División del Norte	San Pablo Tepetlapa	Coyoacán	Ciudad de México

IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

...

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

B. Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Calzada	Tlalpan	2775	1er piso	Colonia	San Pablo Tepetlapa	04620	Cáliz y Av. División del Norte	San Pablo Tepetlapa	Coyoacán	Ciudad de México

...

C. Subadministraciones de Apoyo Desconcentrado "1" de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

...

30. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sinaloa "2"

Ubicación de la Sede: **Mazatlán, Sinaloa**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Venustiano Carranza	107 Sur		Colonia	Centro	82000	Edificio Antigua Aduana	Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

...

32. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Mazatlán

Ubicación de la Sede: **Mazatlán, Sinaloa**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Emilio Barragán	S/N	Interior Recinto Fiscal API	Colonia	Lázaro Cárdenas	82040	Interior Recinto Fiscal API	Mazatlán	Mazatlán	Sinaloa

...

E. Subadministraciones de Apoyo Desconcentradas "3" de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

...

90. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Quintana Roo "1"

Ubicación de la Sede: **Cancún, Quintana Roo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak	Manzana 1	Lotes 4 y 5 Piso 3.	Colonia	Centro	77504	Esquina Nichupte, Plaza Vivendi	Cancún	Benito Juárez	Quintana Roo

91. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Quintana Roo "2"

Ubicación de la Sede: **Cancún, Quintana Roo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak	Manzana 1	Lotes 4 y 5 Piso 3.	Colonia	Centro	77504	Esquina Nichupte, Plaza Vivendi	Cancún	Benito Juárez	Quintana Roo

...

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de julio de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos que establecen los parámetros para determinar la contraprestación por Extracción Comercial que el asignatario o contratista entregará a los propietarios o titulares de los inmuebles cuando los proyectos alcancen la extracción comercial de hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Secretaria de Energía, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 14, 26 y 33, fracciones II y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I, 3, primer párrafo, 100, 101, fracción VI, inciso c), 102, fracciones III y IV de la Ley de Hidrocarburos; 2 y 68 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 4 y 5, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, que en su Transitorio Octavo, párrafos primero y segundo, se establece que derivado de su carácter estratégico, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos se consideran de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas, y que la ley preverá los términos y las condiciones generales de la contraprestación que se deberá cubrir por la ocupación o afectación superficial o, en su caso, la indemnización respectiva.

Que el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos, reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Hidrocarburos.

Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Hidrocarburos, la contraprestación, los términos y las condiciones para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos serán negociados y acordados entre los asignatarios o contratistas y los propietarios o titulares de dichos terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales.

Que de conformidad con el artículo 101, fracción VI de la Ley de Hidrocarburos, la contraprestación que se pacte deberá ser proporcional a los requerimientos del asignatario o contratista, conforme a las actividades que se realicen al amparo de la asignación o contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Que de acuerdo a las distintas formas o modalidades de uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición que se pacte entre los asignatarios o contratistas y los titulares de los terrenos, bienes o derechos, éstos tendrán derecho, según sea el caso, a que la contraprestación cubra, el pago de las afectaciones de bienes o derechos distintos a la tierra, así como la previsión de los daños y perjuicios que se podrían sufrir con motivo del proyecto a desarrollar; la renta por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra y, tratándose de proyectos que alcancen la Extracción Comercial de Hidrocarburos, un porcentaje de los ingresos que correspondan al Asignatario o Contratista.

Que de conformidad con el artículo 101, fracción VI, inciso c), último párrafo, de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, otorgada mediante oficio No. 220.002/2020 de fecha 9 de enero de 2020, elaboró los Lineamientos que establecen el procedimiento para determinar la contraprestación por Extracción Comercial que el asignatario o contratista entregará a los propietarios o titulares de los terrenos o derechos de que se trate cuando los proyectos alcancen la Extracción Comercial de Hidrocarburos.

A efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como el artículo Quinto del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017, se realizan las acciones necesarias para disminuir el costo de la regulación, en específico se disminuye considerablemente el número de propietarios o titulares a quienes se deberá pagar la contraprestación, toda vez que se establece con claridad que únicamente procederá cuando se tenga suscrito o contrato o se haya dictado una resolución por virtud de la ocupación superficial y no a todos los que tengan superpuesto un terreno en el yacimiento de hidrocarburos, por tanto la reducción del número titulares o propietarios disminuye de miles a algunos cientos, generándoles con ello un mayor beneficio económico toda vez que el porcentaje

del ingreso por extracción comercial se repartirá entre menos personas quienes recibirán un monto mayor. Asimismo, se genera un ahorro en la gestión de uso de las tierras por la ocupación superficial al suscribir únicamente los contratos necesarios para llevar a cabo la actividad; se amplían los plazos de notificación a propietarios o titulares de los Inmuebles sobre el inicio de la extracción comercial del proyecto de veinte a treinta días hábiles; y se amplía el plazo para notificar el límite económico del proyecto de veinte a sesenta días hábiles. En todos los casos, se facilitan las gestiones al contar con mayor tiempo para realizar los pagos y notificaciones ante un menor número de personas, lo que genera una disminución del costo regulatorio.

Que dichos Lineamientos se consideran un acto administrativo de carácter general que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que produzca efectos jurídicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- La Secretaría de Energía emite los Lineamientos que establecen los parámetros para determinar la contraprestación por Extracción Comercial que el Asignatario o Contratista entregará a los Propietarios o Titulares de los Inmuebles cuando los proyectos alcancen la extracción comercial de hidrocarburos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2020.- La Secretaria de Energía, **Norma Rocío Nahle García.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA DETERMINAR LA CONTRAPRESTACIÓN POR EXTRACCIÓN COMERCIAL QUE EL ASIGNATARIO O CONTRATISTA ENTREGARÁ A LOS PROPIETARIOS O TITULARES DE LOS INMUEBLES CUANDO LOS PROYECTOS ALCANCEN LA EXTRACCIÓN COMERCIAL DE HIDROCARBUROS

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos establecen los parámetros para determinar la Contraprestación por Extracción Comercial que el Asignatario o Contratista entregará a los Propietarios o Titulares de los Inmuebles cuando los Proyectos alcancen la Extracción Comercial de Hidrocarburos.

Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general para los Asignatarios y Contratistas que realicen actividades de Extracción dentro del territorio nacional y para los Propietarios o Titulares de los Inmuebles en donde se realizan dichas actividades cuando los Proyectos que alcancen Extracción Comercial.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, se entenderá, en singular o plural, por:

- I. **Contraprestación por Extracción Comercial:** El monto que resulte de aplicar el Porcentaje al Ingreso que corresponda a los Asignatarios o los Contratistas cuando los Proyectos alcancen la Extracción Comercial, el cual será dividido entre el total de Propietarios o Titulares de los Inmuebles ocupados en la proporción que les corresponda y, determinado conforme a los presentes Lineamientos y a lo establecido en el artículo 101, fracción VI, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos.
- II. **Contrato:** El acto jurídico que celebran los Propietarios o Titulares de los Inmuebles y los Asignatarios o Contratistas conforme a la normatividad aplicable, para el uso, goce o afectación de los Inmuebles donde se realizarán las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
- III. **Extracción Comercial:** La etapa del Proyecto en la que las actividades de Extracción permiten que la producción de Hidrocarburos extraída del subsuelo en el Área de Asignación o el Área Contractual se enajene, considerando el punto de medición determinado por la Comisión de conformidad con la normatividad aplicable. Dicha etapa comenzará una vez que la Comisión apruebe el Programa de Transición o el Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente y se presente el primer reporte de ingreso por parte del Asignatario o Contratista al Fondo Mexicano del Petróleo.

- IV. Ingreso:** La percepción obtenida por el Asignatario o Contratista por la comercialización de los Hidrocarburos extraídos de su Área de Asignación o Área Contractual, después de haber descontado los pagos que deban realizarse al Fondo Mexicano del Petróleo en términos de la Asignación o Contrato para la Exploración y Extracción de que se trate, los cuales son registrados ante dicho Fondo. Para estos efectos deberá entenderse la percepción bruta obtenida por la comercialización, sin considerar deducción o descuento alguno, a excepción de los pagos realizados al Fondo Mexicano del Petróleo.
- V. Inmuebles:** Todo tipo de terreno o derecho real, ejidal o comunal cuyo uso, goce o afectación es necesario para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y es ocupado a través de un Contrato o una Resolución.
- VI. Límite Económico:** El punto máximo del acumulado del flujo de efectivo, comprendido como la fecha en la cual un Proyecto deja de ser rentable, debido a que los costos de producción superan la capacidad del Proyecto para generar ganancias, de conformidad con el Plan de Desarrollo para la Extracción vigente.
- VII. Partes:** Los Asignatarios o Contratistas y los Propietarios o Titulares de los Inmuebles.
- VIII. Plan de Desarrollo para la Extracción:** Documento aprobado por la Comisión en el cual el Asignatario o Contratista describe de manera secuencial las actividades relacionadas con la Extracción, en razón de una Asignación o Contrato para la Exploración y Extracción del que es titular. Lo anterior en términos del artículo 4, fracción XV y 44 de la Ley de Hidrocarburos;
- IX. Porcentaje:** La proporción del Ingreso del Asignatario o del Contratista pagadera a favor de los Propietarios o Titulares de los Inmuebles cuando los Proyectos alcancen la Extracción Comercial.
- X. Programa de Transición:** Documento aprobado por la Comisión en el que el Asignatario o Contratista detalla las actividades relacionadas con la Extracción que permiten dar continuidad operativa, realizar actividades de producción temprana o en su caso reevaluar el campo o yacimiento previamente descubierto, con producción, dentro de un Área de Asignación o Contractual, en tanto se aprueba el Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente.
- XI. Propietarios o Titulares de los Inmuebles:** Las personas físicas o morales, incluyendo a los ejidatarios o comuneros que acrediten la propiedad o titularidad de los derechos sobre los Inmuebles, y con los cuales se tenga suscrito un Contrato o dictada una Resolución.
- XII. Proyecto:** El conjunto de actividades y operaciones secuenciales interrelacionadas al proceso de Extracción de Hidrocarburos y programas asociados a éstas, realizadas por el Asignatario o Contratista dentro de su Área de Asignación o Área Contractual, conforme a los planes y programas aprobados por la Comisión y demás normatividad aplicable.
- XIII. Resolución:** La determinación judicial o administrativa por medio de la cual se constituye la servidumbre legal de Hidrocarburos.

Artículo 3. La Contraprestación por Extracción Comercial será una obligación exigible siempre y cuando el Proyecto del Asignatario o Contratista alcance la Extracción Comercial y los Propietarios o Titulares de los Inmuebles tengan celebrado un Contrato o dictada una Resolución.

Para que la Contraprestación por Extracción Comercial sea entregada a los ejidos o comunidades, sus órganos de representación deberán acreditar su legítima conformación y facultades, de acuerdo con lo establecido por la Ley Agraria.

No se considerará Extracción Comercial a la producción de Hidrocarburos extraída del subsuelo en el Área de Asignación o el Área Contractual que se haya realizado en etapas de Exploración o de evaluación mediante pruebas de producción, conforme a la normatividad emitida por la Comisión.

Capítulo Segundo

De la Determinación de la Contraprestación por Extracción Comercial

Artículo 4. La Contraprestación por Extracción Comercial se determinará identificando los siguientes elementos:

- a) El Porcentaje;
- b) El número total de Propietarios o Titulares de los Inmuebles con los que se haya suscrito un Contrato o sobre los cuales se haya dictado una Resolución, y
- c) La participación de cada Propietario o Titular en función de los metros cuadrados contratados de sus Inmuebles según se haya establecido en el Contrato o en la Resolución.

Artículo 5. El Porcentaje se establecerá a partir del nivel de Ingreso mensual obtenido por el Asignatario o Contratista derivado de la Asignación o Contrato para la Exploración y Extracción, conforme a los siguientes cuadros:

a) Porcentajes aplicables para Gas Natural No Asociado:

	Ingreso mensual del Contratista o Asignatario	Porcentaje
1	Menor o igual a 15 mil dólares	0.50%
2	Mayor a 15 y menor o igual a 45 mil dólares	0.75%
3	Mayor a 45 y menor o igual a 65 mil dólares	1.00%
4	Mayor a 65 mil dólares y menor o igual a 85 mil dólares	1.25%
5	Mayor a 85 y menor o igual a 110 mil dólares	1.50%
6	Mayor a 110 y menor o igual a 135 mil dólares	1.75%
7	Mayor a 135 y menor o igual a 220 mil dólares	2.00%
8	Mayor a 220 y menor o igual a 325 mil dólares	2.25%
9	Mayor a 325 y menor o igual a 650 mil dólares	2.50%
10	Mayor a 650 mil y menor o igual a 2.1 millones de dólares	2.75%
11	Mayor a 2.1 millones de dólares	3.00%

b) Porcentajes aplicables para Hidrocarburos distintos a Gas Natural No Asociado:

	Ingreso mensual del Contratista o Asignatario	Porcentaje
1	Menor o igual a 80 mil dólares	0.50%
2	Mayor a 80 mil dólares y menor o igual a 160 mil dólares	0.65%
3	Mayor a 160 y menor o igual a 310 mil dólares	0.80%
4	Mayor a 310 y menor o igual a 460 mil dólares	0.95%
5	Mayor a 460 y menor o igual a 790 mil dólares	1.10%
6	Mayor a 790 mil y menor o igual a 1.2 millones de dólares	1.25%
7	Mayor a 1.2 y menor o igual a 2 millones de dólares	1.40%
8	Mayor a 2 y menor o igual a 2.9 millones de dólares	1.55%
9	Mayor a 2.9 y menor o igual a 7.5 millones de dólares	1.70%
10	Mayor a 7.5 y menor o igual a 13 millones de dólares	1.85%
11	Mayor a 13 millones de dólares	2.00%

Artículo 6. El número de Propietarios o Titulares de los Inmuebles puede incrementar o disminuir según se lleve a cabo la ocupación de los Inmuebles por virtud de un Contrato o Resolución o, bien, se lleven a cabo acciones de abandono o desmantelamiento, derivado del avance o modificación que tenga el Proyecto y conforme a las actividades que realicen los Asignatarios y Contratistas, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 7. Para determinar el monto de la Contraprestación por Extracción Comercial, los Asignatarios o Contratistas deberán aplicar el Porcentaje al Ingreso derivado de la Asignación o Contrato para la Exploración y Extracción, de acuerdo con los cuadros establecidos en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

El monto que resulte será prorrateado entre el conjunto de Propietarios o Titulares de los Inmuebles que tengan celebrado un Contrato o sobre los cuales se haya dictado una Resolución, en función de los metros cuadrados de sus Inmuebles que sea hayan establecido en el Contrato o la Resolución.

Artículo 8. El derecho de los Propietarios o Titulares de los Inmuebles a recibir la Contraprestación por Extracción Comercial comenzará a partir del inicio de la etapa de Extracción Comercial y una vez que se tenga celebrado un Contrato o se haya dictado una Resolución, hasta que el Proyecto llegue a su Límite Económico. El Ingreso del Asignatario o Contratista podrá corroborarse con la información que hace pública por medios electrónicos el Fondo Mexicano del Petróleo.

El Asignatario o Contratista deberá notificar al Propietario o Titular del Inmueble, el Límite Económico en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de que dicho evento ocurra, con la documentación soporte que acredite dicho supuesto.

Capítulo Tercero

Del Pago de la Contraprestación por Extracción Comercial

Artículo 9. La forma y periodicidad del pago de la Contraprestación por Extracción Comercial se establecerá en los Contratos o en la Resolución, tomando en consideración los Ingresos percibidos por el Asignatario o Contratista durante la etapa de Extracción Comercial.

En caso de que el Asignatario o Contratista no cubra puntualmente el pago de la Contraprestación por Extracción Comercial en los términos establecidos en el Contrato o en la Resolución, los Propietarios o Titulares de los Inmuebles podrán hacer uso de los mecanismos para la solución de controversias señalados en el Contrato o la normatividad aplicable.

Artículo 10. Las modalidades del pago de la Contraprestación por Extracción Comercial que el Asignatario o Contratista entregará a los Propietarios o Titulares de los Inmuebles podrán ser las siguientes:

- I. Pago en numerario y en moneda nacional, a través de depósito en cuenta o a través de un fideicomiso, título de crédito, así como cualquier otro esquema de pago que acuerden las partes, señalando a quién se le entregará, el plazo y lugar determinado;
- II. Compromisos para ejecutar proyectos de desarrollo en beneficio de la comunidad o localidad de que se trate;
- III. Cualquier otra prestación que no sea contraria a la Ley, o
- IV. Una combinación de las anteriores.

Artículo 11. Para el caso de ejidos y comunidades, el pago de la Contraprestación por Extracción Comercial será entregada de manera colectiva al ejido o comunidad a través de sus órganos de representación facultados para ello, a efecto de ser distribuida entre todos sus integrantes, en los términos que determine la asamblea, o en su caso, pueda destinarse a los proyectos de desarrollo en beneficio del ejido o comunidad, en los términos establecidos en el artículo 102, fracción IV de la Ley de Hidrocarburos. Lo anterior se realizará bajo los principios de equidad, buena fe y proporcionalidad.

Cuando no exista un órgano de representación del ejido o comunidad o haya controversias respecto a la validez o existencia de dicho órgano, con independencia de que se haya iniciado un procedimiento legal de conformidad con la normatividad aplicable, el Asignatario o Contratista podrá suspender temporalmente el pago de la Contraprestación por Extracción Comercial sin incurrir en responsabilidad alguna hasta en tanto sea elegido dicho órgano de representación o éste haya sido confirmado. Para tal efecto, el Asignatario o Contratista deberá entregar la Contraprestación por Extracción Comercial acumulada durante dicho periodo de suspensión una vez que se resuelva la ausencia o controversia.

Capítulo Cuarto

Obligaciones de las Partes

Artículo 12. Para que los Propietarios o Titulares de los Inmuebles puedan recibir el pago de la Contraprestación por Extracción Comercial deberán tener celebrado un Contrato con el Asignatario o Contratista o dictada una Resolución y estar inscritos ante el Registro Federal de Contribuyentes y proporcionar al Asignatario o Contratista copia de su cédula de inscripción.

Aquellos Propietarios o Titulares de los Inmuebles sujetos al régimen ejidal o comunal estarán a lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables en materia fiscal.

Artículo 13. El Asignatario o Contratista tendrá la obligación de notificar a todos los Propietarios o Titulares de los Inmuebles con quien tengan celebrado un Contrato o sobre los cuales se haya dictado una Resolución, el inicio de la Extracción Comercial de su Proyecto, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de que dicho evento ocurra.

Dicha notificación deberá incluir el número de Propietarios o Titulares de los Inmuebles entre los cuales, hasta ese momento, se dividirá la Contraprestación por Extracción Comercial y la participación de éstos en función de los metros cuadrados de sus Inmuebles según se haya determinado en el Contrato o en la Resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 7 de los presentes Lineamientos.

En el supuesto de que el número de Propietarios o Titulares de los Inmuebles se modifique se deberá hacer la notificación correspondiente a que hace referencia el párrafo anterior, entre todos Propietarios o Titulares que reciben la Contraprestación por Extracción Comercial.

Artículo 14. Cuando la información que sirvió para determinar la Contraprestación por Extracción Comercial no se encuentre disponible al público, el Asignatario o el Contratista tendrá la obligación de exhibir a los Propietarios o Titulares de los Inmuebles los documentos oficiales o los que presentó a las autoridades competentes que se mencionan en los presentes Lineamientos, así como los demás reportes, información o estudios utilizados.

Artículo 15. Los Propietarios o Titulares de los Inmuebles deberán expedir a favor del Asignatario o Contratista los comprobantes fiscales que reúnan los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, al momento de recibir el pago de la Contraprestación por Extracción Comercial.

Los Propietarios o Titulares de los Inmuebles que tengan derecho al pago de la Contraprestación por Extracción Comercial, que no cuenten con su cédula de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, podrán proporcionar al Asignatario o Contratista la información que señalan las disposiciones fiscales para que éstos últimos emitan los comprobantes fiscales respectivos, de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal correspondiente.

Capítulo Quinto

De la Interpretación

Artículo 16. Corresponderá a la Secretaría de Energía la interpretación de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos que establecen parámetros para determinar la contraprestación por Extracción Comercial que el asignatario o contratista entregará a los propietarios cuando los proyectos alcancen la extracción comercial de hidrocarburos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2018.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el Transitorio Sexto de la Ley de Hidrocarburos, en relación con los Transitorios Décimo Tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos y Cuarto del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, los presentes Lineamientos no tendrán efectos retroactivos ni serán aplicables a los Contratos relativos al uso y ocupación superficial celebrados por Petróleos Mexicanos y sus entonces organismos subsidiarios con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Hidrocarburos, en los Inmuebles que se localicen dentro de las áreas de las Asignaciones otorgadas en el procedimiento denominado Ronda Cero.

CUARTO.- Cuando el Proyecto se encuentre en la etapa de Extracción Comercial y se hayan suscrito los Contratos o se haya dictado una Resolución con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, la regulación aplicable es la que se encontraba vigente en dicho momento.

QUINTO.- En los casos en que el Proyecto se encuentre en la etapa de Extracción Comercial con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos y aún no se haya suscrito un Contrato o dictado una Resolución, el Asignatario o Contratista deberá informar a los Propietarios o Titulares de los Inmuebles durante la negociación, la fecha en que inició dicha etapa, siendo exigible el pago de la contraprestación a partir de que se suscriba el Contrato o se dicte la Resolución y se cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. en estado gaseoso-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (cancela al PROY-NOM-014-SCFI-2017 y cancelará a la NOM-014-SCFI-1997).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-SCFI-2017, MEDIDORES DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO TIPO DIAFRAGMA PARA GAS NATURAL O L.P. EN ESTADO GASEOSO-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN (CANCELA AL PROY-NOM-014-SCFI-2017 Y CANCELARÁ A LA NOM-014-SCFI-1997).

ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción V, 40, fracciones I, III y IV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y toda vez que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. en estado gaseoso-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (cancela al PROY-NOM-014-SCFI-2017 y cancelará a la NOM-014-SCFI-1997), se aprobó en Sesión Ordinaria del CCONNSE, celebrada el 28 de febrero de 2020, el presente proyecto se vuelve a publicar para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios por escrito en el domicilio del CCONNSE, ubicado en calle Pachuca número 189, piso 7, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, teléfono 52 29 9100, ext. 13243, o bien, por correo electrónico a la dirección: victor.torresv@economia.gob.mx, para que en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización sean considerados en el seno del Comité que lo propuso.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-014-SCFI-2017 MEDIDORES DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO TIPO DIAFRAGMA PARA GAS NATURAL O L.P. EN ESTADO GASEOSO-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN (CANCELA AL PROY-NOM-104-SCFI-2017 Y CANCELARÁ A LA NOM-014-SCFI-1997)

Prefacio

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) es el responsable de la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, MEDIDORES DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO TIPO DIAFRAGMA PARA GAS NATURAL O L.P. EN ESTADO GASEOSO-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN. Este Proyecto contiene requisitos que son correspondientes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La elaboración del presente Proyecto Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) integrado por:

- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Bienestar.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Energía.
- Centro Nacional de Metrología.

- Comisión Federal de Competencia Económica.
- Procuraduría Federal del Consumidor.
- Comisión Nacional del Agua.
- Instituto Mexicano del Transporte.
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales.
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.
- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.
- Consejo Nacional Agropecuario.
- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Politécnico Nacional.

Índice de Contenido

- 1 Objetivo y campo de aplicación.
- 2 Referencias Normativas
- 3 Definiciones y abreviaturas
- 4 Clasificación
- 5 Especificaciones
- 6 Muestreo
- 7 Métodos de prueba (aprobación de modelo prototipo)
- 8 Marcado, etiquetado y envasado
- 9 Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad
- 10 Vigilancia
- 11 Concordancia con normas internacionales
 - Apéndice A (Informativo) Formato de retiro de medidor
 - Apéndice B (Informativo) Formato de reporte de resultados
- 12 Bibliografía

Índice de Tablas

Tabla 1-Intervalo de caudal

Tabla 2-Muestreo

Tabla 3-Valores de error permitidos en la verificación de medidores tipo diafragma

1 Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que deben cumplir los medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o licuado de petróleo en estado gaseoso. Esta Norma Oficial Mexicana se aplica a instrumentos construidos para medir gas natural y licuado de petróleo, referido al aire en condiciones normales con capacidad máxima de 10 m³/h, con una caída máxima de presión de 200 Pa.

2 Referencias Normativas

Los siguientes documentos referidos o los que los sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002.

2.2 Norma Mexicana NMX-Z-12/1-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 1: Información general y aplicaciones (Esta norma cancela la NOM-Z-12/1 1975 y la NOM-Z-12/4-1977). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.

2.3 Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Método de muestreo, tablas y gráficas, (Esta norma cancela la NOM-Z-12/2-1975 y la NOM-Z-12/3-1975). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.

2.4 Norma Mexicana NMX-Z-12/3-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 3: Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo. (Esta norma cancela la NOM-Z-12/5-1980). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1987.

2.5 Norma Mexicana NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009.

2.6 Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (Cancelará a la NMX-EC-17025-IMNC-2006). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de agosto de 2018.

Nota explicativa nacional

La equivalencia de las Normas Mexicanas señaladas anteriormente con la Norma Internacional y su grado de concordancia es la siguiente:

Norma	Norma Internacional	Grado de Concordancia
NMX-Z-12/1-1987	ISO 2859-1974	Idéntica (IDT)
NMX-Z-12/2-1987	ISO 2859-1974	No equivalente (NEQ)
NMX-Z-12/3-1987	ISO 2859-1974	Modificada (MOD)
NMX-Z-055-IMNC-2009	ISO/IEC Guide 99: 2007	Idéntica (IDT)
NMX-EC-17025-IMNC-2018	ISO/IEC 17025: 2017	Idéntica (IDT)

3 Definiciones y abreviaturas

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones de la NMX-Z-055-IMNC-2009, además de los siguientes:

3.1 calibración

conjunto de operaciones que establecen, bajo condiciones especificadas, la relación entre los valores de las magnitudes indicadas por un instrumento de medición o un sistema de medición, o los valores representados por una medida materializada o un material de referencia, y los valores correspondientes de la magnitud realizada por los patrones de medida

NOTA 1 a la entrada:

El resultado de una calibración permite atribuir a las indicaciones los valores correspondientes del mensurando o determinar las correcciones para aplicarlas a las indicaciones

NOTA 2 a la entrada:

Una calibración también puede servir para determinar otras propiedades metrológicas tales como los efectos de magnitudes de influencia

NOTA 3 a la entrada:

El resultado de una calibración puede ser consignado en un documento algunas veces llamado certificado de calibración o informe de calibración

3.2 capacidad nominal

gasto o caudal de gas (aire) expresado en metros cúbicos por hora a condiciones normales

3.3 condiciones normales

Presión es igual a 101 325 Pa.

Temperatura es igual a 293 K (20 °C).

3.4 error relativo

$$E(\%) = \left[\frac{V_{.nmedidor}}{V_{.npatrón}} - 1 \right] \times 100$$

$$E(\%) = \left[\frac{V_{medidor} T_{patrón} P_{medidor}}{V_{patrón} P_{patrón} T_{medidor}} - 1 \right] \times 100$$

Donde:

E(%)	Error relativo en %
V.nmedidor	Volumen del medidor bajo prueba a condiciones normales, L
V.npatrón	Volumen del patrón de referencia a condiciones normales, L
Vmedidor	Volumen del medidor bajo prueba a condiciones de operación, L
Vpatrón	Volumen del patrón de referencia a condiciones de operación, L
Tmedidor	Temperatura del medidor bajo prueba, K
Tpatrón	Temperatura del patrón de referencia, K
Pmedidor	Presión absoluta del medidor bajo prueba, Pa
Ppatrón	Presión absoluta del patrón, Pa

3.5 medidor de desplazamiento positivo, tipo diafragma

equipo que trabaja bajo el principio de desplazamiento positivo. Opera dividiendo sucesivamente el fluido en volúmenes conocidos, la integración de éstos da un volumen total y a la frecuencia que ellos pasan el flujo volumétrico. Es un motor hidráulico que absorbe energía del fluido, la cual es empleada para vencer la fricción interna en el funcionamiento del medidor

La caída de presión en el interior provoca un desbalance hidráulico en los diafragmas causando el movimiento. El gas que fluye dentro del medidor llena el espacio interior de la carcasa y pasa hacia el lado abierto donde se encuentran las válvulas deslizantes de uno de los lados de la cámara de medición. El otro lado se encuentra conectado a la salida. Las cámaras de medición se encuentran separadas por diafragmas fabricados de material sintético y éstas a su vez controladas por válvulas deslizantes

Durante la operación, la acción de una de las válvulas de la cámara provoca la acción de la válvula de la otra cámara de medición. En la posición cerrada las válvulas deslizantes en cada cámara se aísla un volumen fijo. Por medio de acoplamientos de barras (eslabonamientos) los movimientos del diafragma son convertidos en movimientos rotativos a un cigüeñal (eje transmisor). El movimiento rotativo se transmite a un indicador de carátula que totaliza el volumen de gas que ha pasado a través del medidor

3.6 medidor de presión

se requieren medidores de presión con incertidumbre de medición de $\pm 0,5 \%$ o mejor del valor de la lectura. Este equipo debe emplearse para realizar la medición de presión tanto en la entrada del medidor como a la entrada del medidor de referencia. Para verificaciones en serie es necesario emplear más de dos medidores

3.7 medidor de temperatura

se requieren medidores con incertidumbre de medición de $\pm 0,5 \text{ }^\circ\text{C}$ o mejor para medir la temperatura del fluido tanto a la entrada del medidor como del patrón de referencia. Es necesario emplear más de dos sensores de temperatura

3.8 presiones

las presiones referidas en esta Norma Oficial Mexicana son manométricas, salvo que se indique lo contrario

3.8.1 presión máxima de operación (PMO)

presión máxima de operación a la que debe operar el medidor en condiciones seguras

3.8.2 presión diferencial

diferencia entre la presión de entrada y la presión de salida

3.9 regulador de presión

dispositivo para regular la presión del fluido a la entrada del medidor de acuerdo con las condiciones de operación reales del mismo. Es recomendable que el instrumento tenga una estabilidad en la regulación del orden de mbar

3.10 trazabilidad

propiedad del resultado de una medición o de un patrón, tal que ésta pueda ser relacionada con referencias determinadas, generalmente patrones nacionales o internacionales, por medio de una cadena ininterrumpida de comparaciones teniendo todas las incertidumbres determinadas

NOTA 1 a la entrada:

Frecuentemente este concepto se expresa por el adjetivo trazable

NOTA 2 a la entrada:

La cadena ininterrumpida de comparaciones es llamada cadena de trazabilidad.

3.11 válvula de control

dispositivo para regular el flujo a través del medidor

3.12 verificación

constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado

3.13 verificación inicial

verificación que, por primera ocasión, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición y la cual permita determinar que éstos satisfacen las tolerancias de exactitud establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables, y que en consecuencia pueden ser utilizados en una transacción comercial o para determinar el precio de bienes y servicios

3.14 verificación periódica

verificación que, en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría de Economía, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición, la cual permite determinar que éstos operan de conformidad con las tolerancias de exactitud establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables, y que en consecuencia pueden ser utilizados en una transacción comercial o para determinar el precio de bienes y servicios

3.15 verificación extraordinaria

verificación que, en cualquier momento y por razones excepcionales, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición, la cual permite determinar que éstos satisfacen las tolerancias de exactitud establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables, y que en consecuencia pueden ser utilizados en una transacción comercial o para determinar el precio de bienes o servicios

4 Clasificación

Los medidores de gas, objeto de esta Norma Oficial Mexicana, se clasifican en un solo tipo y grado de calidad. Su capacidad se considera expresando el gasto máximo de aire que es capaz de medir en m³/h, referido a condiciones normales, cuando la caída de presión diferencial es de 200 Pa como máximo.

4.1 Intervalos de Caudal

4.1.1 Los valores permisibles de caudal máximo (Q_{max}) y su correspondiente valor del límite superior del caudal mínimo (Q_{min}) se indican en la Tabla 1.

Tabla 1-Intervalo de caudal

Q _{max} m ³ /h	Límite superior de Q _{min} m ³ /h
1,0	0,016
1,6	0,016
2,5	0,016
4,0	0,025
6,0	0,040
10,0	0,060

5 Especificaciones

5.1 Exactitud en la aprobación de modelo o prototipo

En la aprobación de modelo o prototipo de un medidor, el error relativo del medidor no debe exceder del $\pm 1,5\%$ en cantidades de caudal mayores a $0,1 Q_{max}$ y Q_{max} y del $\pm 3,0\%$ en cantidades entre Q_{min} y $0,1 Q_{max}$, bajo condiciones de presión y temperatura normalizada. Asimismo, estos errores deben ser de la misma señal, esto se comprueba en el inciso 7.2.3.

5.1.1 Presión de diseño

Con objeto de garantizar la máxima seguridad de operación del medidor, éste debe ser hermético, resistente y capaz de soportar la presión de diseño que debe ser 1,5 veces la presión máxima de operación, esto se comprueba de acuerdo con 7.2.1.

5.1.2 Capacidad máxima

Los medidores considerados en esta Norma Oficial Mexicana incluyen aquéllos con capacidad hasta de $10 \text{ m}^3/\text{h}$, permitiendo una caída máxima de presión de 200 Pa, esto se comprueba de acuerdo con 7.2.2.

5.2 Transporte

Cuando se transporta el medidor la entrada, la salida y las roscas de las conexiones del medidor, deben protegerse del polvo y materias extrañas que pudieran penetrar en el instrumento. Dicha protección puede ser por medio de tapones, colocados a presión o roscados, siempre que estén lo suficientemente fijos, de modo que no se aflojen o lleguen a zafarse o caerse durante el manejo y transporte normal del medidor. El diseño del tapón debe ser tal que sea fácil y manualmente removible, sin requerir el uso de herramienta especial. Esto se verifica visualmente.

5.3 Índice de medición

El índice de medición debe contar con los puntos siguientes:

- El índice de medición debe ser del tipo "lectura directa" o "tipo reloj"; la unidad de medición debe ser el metro cúbico, con un alcance mínimo de medición de $9\,999 \text{ m}^3$.
- La carátula del índice de medición debe estar construida de tal manera que permitan hacer lecturas acumulativas del gas que pasa a través del medidor con una indicación hasta de unidades de metro cúbico.
- Para el procedimiento de prueba y calibración del instrumento se debe contar con una escala de prueba para calibración; esta escala puede ser de lectura directa o bien tipo reloj, con indicación mínima de cinco milésimas de metro cúbico ($0,005 \text{ m}^3$) o menor.
- La carátula del índice y las marcas deben ser resistentes a la acción del medio ambiente y a los solventes normalmente empleados para limpiar los medidores y cumplir con lo indicado en los incisos 7.1.1.1 y 7.1.1.2.
- Los índices de los medidores deben resistir la acción de la humedad del medio ambiente, sin que presenten deterioros, incluyendo el piñón y el engrane, mismos que deben ser de material que evite el desgaste excesivo por el uso, comprobándose con lo indicado en 7.1.1.1.

5.3.1 Índice de lectura directa

Los índices de lectura directa deben tener como mínimo cuatro cifras colocadas consecutivamente en línea horizontal, uniformes en su tamaño que indican la parte entera del volumen medido. Esto se verifica visualmente.

Cuando las cifras de la escala de calibración que indican la parte decimal del volumen medido sean también de lectura directa, deben distinguirse de las que indican la parte entera por medio de los colores ya sea en el índice de medición o con un marco sobre la carátula, además, deben separarse por medio de una coma decimal. Esto se verifica visualmente.

Las cifras del cero al nueve, grabadas en la cara visible de cada rueda numerada del índice, se deben mover en una misma dirección hacia adelante y deben ser claramente visibles en un ángulo de 15° con respecto a la normal, cuando se vean desde cualquier dirección del frente del medidor. Esto se verifica visualmente.

Una revolución completa de una rueda numerada debe causar, durante el último décimo de su giro, el avance en una unidad de la rueda próxima, cuyo valor de lectura es diez veces mayor. Esto se verifica visualmente.

5.3.2 Índice tipo reloj

Los índices tipo reloj deben tener cuatro círculos con sus respectivas manecillas para indicar la parte entera del volumen medido. La división que marca el cero debe estar colocada en la parte superior de dichos círculos. Esto se verifica visualmente.

Cada círculo debe estar dividido en diez partes iguales, numeradas del cero al nueve y los engranes de las manecillas deben tener un movimiento relativo al adyacente en dirección opuesta, con relación de 10 a 1. Esto se verifica visualmente.

La aguja indicadora del círculo de movimiento más rápido debe girar en el sentido de las manecillas del reloj con un valor de 1 m³ por revolución y 0,1 m³ por división. Debe colocarse a la derecha del índice, viéndolo de frente. Esto se verifica visualmente.

Cada círculo debe estar marcado, indicando la cantidad en metros cúbicos por revolución y una flecha arqueada que indique el sentido del movimiento de la aguja. Esto se verifica visualmente.

El centro de los círculos debe coincidir con la línea horizontal o con un arco cuya cuerda sea horizontal. Esto se verifica visualmente.

Para el procedimiento de prueba y calibración del instrumento se debe contar con una manecilla de prueba con un círculo de 50 L por revolución dividido cuando menos en diez sectores. Esto se verifica visualmente.

5.3.3 Ventana del índice

La ventana del índice debe estar construida de material transparente que no presente grietas, que sea incoloro y que tenga brillo (vidrio, plástico o cualquier otro) a través de la cual se pueda hacer la lectura sin distorsión visual, dentro de un ángulo de 15 ° con respecto a la normal de la ventana, en cualquier dirección del frente del medidor. Esto se verifica visualmente.

La ventana no debe ser afectada cuando se encuentre expuesta a la acción del gas, de la luz solar, la acción del medio ambiente o cuando sea sumergida en soluciones jabonosas de agua y debe ser resistente al impacto y al choque térmico, comprobándose de acuerdo con los incisos 7.1.1.2, 7.1.2.1 y 7.1.2.2.

5.3.4 Protector del índice

El protector del índice debe estar protegido contra violaciones. Cuando esta circunstancia se presente, el protector debe presentar evidencias claras de la violación.

5.4 Hermeticidad

El medidor de gas no debe presentar fugas al exterior al someterlo a la acción de la presión de prueba neumática equivalente a la presión de diseño de 1,5 veces la presión máxima de operación. Esto se verifica de acuerdo con lo indicado en el inciso 7.2.1.

Las divisiones, diafragmas, canales, empaques internos y otros dispositivos deben soportar una presión de prueba neumática, equivalente a la presión máxima de operación, sin presentar fugas. Esto se verifica de acuerdo con lo indicado en el inciso 7.2.1.1.

5.5 Resistencia mecánica de la caja del medidor

La caja de medidor debe construirse de tal forma que soporte una presión equivalente a la presión de diseño. Esta prueba se debe hacer neumáticamente sin que la caja presente deformaciones o rupturas y debe cumplir con el inciso 7.1.2.4.

5.6 Acabado

El cuerpo y componentes externos del medidor deben ser o estar protegidos contra la acción del medio ambiente, comprobándose con 7.1.1.1.

5.6.1 Acabado con pintura

Cuando se aplique pintura como protección contra la corrosión, ésta debe cumplir con las pruebas de rocío salino y resistencia química, conforme a los incisos 7.1.1.1 y 7.1.1.2.

6 Muestreo

Cuando se requiera de un muestreo, éste se debe efectuar de común acuerdo entre productor y comprador, recomendándose la aplicación de la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987.

Para efectos de la evaluación de la conformidad (certificación y aprobación de modelo o prototipo) el número de piezas que conforman a la muestra para pruebas de laboratorio consta de tres piezas, las cuales se aprobarán de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 2-Muestreo

Prueba	Piezas
7.1.1.1 Prueba de rocío salino	1 pieza de 7.1.2.4
7.1.1.2 Prueba de resistencia química	1 pieza de 7.1.2.4
7.1.2.1 Prueba de impacto	1 pieza de 7.1.2.4
7.1.2.2 Prueba térmica a la ventana del índice	1 pieza de 7.1.2.1
7.1.2.3 Prueba de claridad de la ventana del índice	1 pieza de 7.1.2.2
7.1.2.4 Prueba de resistencia mecánica	3 piezas de 7.2.1.2
7.2.1.1 Prueba de hermeticidad para compartimentos internos	3 piezas de 7.2.3
7.2.1.2 Prueba de hermeticidad para el cuerpo del medidor	3 piezas de 7.2.1.1
7.2.2 Prueba de capacidad	3 piezas nuevas
7.2.3 Prueba de exactitud	3 piezas de 7.2.2

7 Métodos de prueba (aprobación de modelo prototipo)

7.1 Pruebas de construcción

7.1.1 Acabado exterior

7.1.1.1 Prueba de rocío salino

7.1.1.1.1 Aparatos y equipo

- Cámara salina;
- Báscula analítica;
- Reloj; y
- Medidor de pH.

Los instrumentos de medición deben contar con informes de calibración vigentes expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

7.1.1.1.2 Procedimiento

Los medidores a probar deben estar montados en su posición normal en una cámara de rocío salino que contenga una concentración de $5\% \pm 1\%$ en peso del agua utilizada, cuidando que el pH se encuentre en la zona neutra (6,5 a 7,2). La duración de la prueba debe ser de 72 h a $35\text{ °C} \pm 2\text{ °C}$.

7.1.1.1.3 Resultado

Al término de las 72 h, los medidores deben ser colocados en un lugar fresco y cerrado durante 30 días, al final de los cuales los medidores no deben presentar signos de arrugamiento, elevaciones, pérdidas de adhesión de la pintura, y/o corrosión progresiva en cualquier parte de la estructura, aun cuando no se utilice pintura como protección.

7.1.1.2 Prueba de resistencia química

7.1.1.2.1 Aparatos y equipo

- Recipiente;
- Termómetro;
- Reloj; y
- Solución de agua jabonosa con 10 g de detergente por litro.

Los instrumentos de medición deben contar con dictámenes de calibración vigentes expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

7.1.1.2.2 Procedimiento

La muestra debe sumergirse parcialmente (por lo menos 1/3 de su altura) en agua jabonosa empleada para limpiar los medidores a una temperatura de $293\text{ K} \pm 1\text{ K}$ ($20\text{ °C} \pm 1\text{ °C}$). La pintura no debe presentar signos de falla. Al finalizar esta prueba, que tiene una duración de 72 h, el medidor sin secar se cuelga, se conserva en lugar seco y cerrado por 30 días, a fin de observar su comportamiento.

7.1.1.2.3 Resultado

Durante el periodo de la prueba, la pintura no debe presentar signos de reblandecimiento o desprendimiento, después de este lapso se debe hacer el reporte.

7.1.2 Ventana del índice

7.1.2.1 Prueba de impacto

7.1.2.1.1 Aparatos y equipo

- Cámara de refrigeración;
- Balín de acero de $22\text{ mm} \pm 1\text{ mm}$ de diámetro y $44\text{ g} \pm 1\text{ g}$ de masa;
- Soporte para el balín; y
- Termómetro.

Los instrumentos de medición deben contar con dictámenes de calibración vigentes expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

La ventana del índice, previamente montada en el medidor, debe soportar sin ningún desperfecto el impacto del balín, que se deja caer libremente sobre la ventana tres veces, a una altura de 38 cm. La temperatura a la que debe realizarse esta prueba es de $268\text{ K} \pm 1\text{ K}$ ($-5\text{ °C} \pm 1\text{ °C}$).

7.1.2.2 Prueba térmica a la ventana del índice

7.1.2.2.1 Aparatos y equipo

- Recipiente con agua;
- Termómetro;
- Cámara de refrigeración; y
- Cronómetro.

Los instrumentos de medición deben contar con dictámenes de calibración vigentes expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

7.1.2.2.2 Procedimiento

La ventana del índice, previamente, montada en el medidor como si estuviera en operación, debe ser sumergida en agua en ebullición durante 3 min; inmediatamente después se saca del agua y se sumerge en agua a $277,5\text{ K}$ ($4,5\text{ °C}$).

7.1.2.2.3 Resultado

Después de esta prueba, la ventana del índice no debe presentar defecto alguno como desprendimiento de su marco, ruptura o distorsión. Se excluyen de esta prueba a los medidores que contengan dispositivos electrónicos.

7.1.2.3 Prueba de claridad de la ventana del índice

En condiciones de operación no debe haber distorsión ni falta de claridad en el material usado en la ventana del índice y cumplir con lo indicado en 5.3.3.

7.1.2.4 Prueba de resistencia mecánica

7.1.2.4.1 Aparatos y equipo

- Recipiente con agua;
- Instalación de aire con doble manómetro en paralelo; y
- Reloj o cronómetro.

Los instrumentos de medición deben contar con dictámenes de calibración vigentes expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

7.1.2.4.2 Procedimiento

Llenar con aire el medidor, conectar a una fuente capaz de proporcionar una presión de 34,3 kPa, de fluido y mantener la presión durante un periodo de 10 min con el medidor sumergido en un recipiente con agua.

7.1.2.4.3 Resultado

La caja no debe presentar deformaciones, rupturas ni fugas.

7.2 Pruebas de funcionamiento

Estas pruebas deben efectuarse a cada medidor, conforme al inciso 7.2.1.

Resultado: Cada uno de los medidores debe cumplir con lo indicado en el inciso 5.3.

7.2.1 Prueba de hermeticidad

7.2.1.1 Prueba de hermeticidad para compartimientos internos

7.2.1.1.1 Aparatos y equipo

- Manómetros de columna de agua;
- Recipientes apropiados;
- Aditamentos para obturar conductos del elemento a probar;
- Aditamentos para inyectar presión, e
- Instalación de suministro de aire.

Los instrumentos de medición deben contar con dictámenes de calibración vigentes expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

7.2.1.1.2 Procedimiento en seco

Se obtura la salida del elemento a probar, se colocan los aditamentos de inyección de aire, se introduce aire a 1.5 veces la presión máxima de operación, comprobándose dicha presión por medio del manómetro de columna de agua. Se cierra el suministro de aire y se observa que la columna de agua se mantenga estática durante 1 min.

7.2.1.1.3 Procedimiento con el elemento sumergido en agua

Se obtura la salida del elemento, se colocan los aditamentos de inyección de aire, se introduce aire a 1.5 veces la presión máxima de operación durante 1 min. comprobándose dicha presión por medio del manómetro de columna de agua y se observa que no haya burbujas de aire en el agua que procedan del elemento en prueba.

Los medidores deben probarse por cualquiera de los dos métodos descritos en 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3.

7.2.1.2 Prueba de hermeticidad para el cuerpo del medidor

7.2.1.2.1 Aparatos y equipo

- Instalación apropiada;
- Manómetros;
- Reloj con segundero;
- Recipiente con agua caliente;
- Instalación de suministro de aire, y
- Aditamentos para inyectar presión.

Los instrumentos de medición deben contar con dictámenes de calibración vigentes, expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado.

Esta prueba se debe realizar a todos los medidores cuando se haya ensamblado el cuerpo del medidor. La hermeticidad se determina sumergiendo totalmente en posición vertical el medidor en agua caliente a una temperatura de $298\text{ K} \pm 3\text{ K}$ ($25\text{ °C} \pm 3\text{ °C}$) conectado el aditamento de una inyección de presión a la entrada del medidor y a la salida un orificio restrictivo que haga dar el medidor durante la prueba cuando menos un ciclo completo en su funcionamiento.

En seguida se aplica la presión de prueba que es de 1,5 veces la presión máxima de operación.

La duración de esta prueba en las condiciones descritas debe ser cuando menos de 3 min.

7.2.1.2.2 Resultado

El medidor funcionando no debe presentar fugas, las cuales se manifiestan con burbujas.

7.2.2 Prueba de capacidad

7.2.2.1 Fundamento

Esta prueba nos permite determinar la capacidad máxima de caudal del medidor especificada por el fabricante, a las condiciones de presión y temperatura normalizada.

7.2.2.2 Reactivos y materiales

- aire

7.2.2.3 Aparatos y/o instrumentos

- Banco de prueba con medidor patrón;
- Termómetros;
- Manómetros,
- Cronómetro;
- Hidrómetro, y
- Regulador de presión.

NOTA: Los instrumentos de medición deben contar con informes de calibración vigentes, expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado

7.2.2.4 Acondicionamiento del medidor bajo prueba

El medidor debe permanecer en el laboratorio por lo menos 8 h para su acondicionamiento, el tiempo máximo de aclimatación es de 24 h.

7.2.2.5 Condiciones

- El fluido usado para determinar la capacidad de los medidores debe ser aire.
- Los cálculos para determinar la capacidad de un medidor se deben realizar en base a condiciones de presión y temperatura normalizada.
- Se debe mantener una presión constante en la entrada del medidor en un intervalo de 500 Pa a 1 500 Pa.
- El diámetro interno de las tuberías, válvulas y demás accesorios empleados en la instalación del medidor, deben ser las mismas que del medidor, de forma tal, de no generar caídas de presión excesivas que afecten a su funcionamiento [ANSI B109.1*.

7.2.2.6 Procedimiento

Una vez instalado el medidor en el banco de pruebas, el manómetro diferencial se conecta entre la entrada y la salida del mismo, se abren las válvulas de entrada y salida y se ajusta la válvula de salida hasta que la caída de presión diferencial alcance los 200 Pa. Después de obtener la regulación deseada se cierra la válvula de entrada, dejando la válvula de salida ajustada.

Abrir gradualmente la válvula de entrada de modo que no se tenga una admisión violenta de aire en el medidor. Esta operación debe hacerse en el tiempo mínimo posible.

Utilizar un cronómetro para medir el intervalo de tiempo requerido para coleccionar un volumen definido entre dos puntos de la escala (Lectura final menos Lectura inicial).

La toma de tiempo inicial debe realizarse al momento que el cero de la escala u otra subdivisión elegida pase por el indicador tipo ventana (Índice de medición de lectura directa) o cuando el indicador tipo aguja pase por el cero u otro número que indique un volumen entero (Índice de medición tipo reloj). El cronómetro se detiene al momento que el indicador pasa por una subdivisión de escala, la cual define el volumen que se pretende coleccionar.

El intervalo de tiempo no debe ser menor de 1 minuto. Se registran la lectura inicial y final de la escala, así como el tiempo invertido en coleccionar el volumen.

La determinación de la capacidad del caudal del medidor a condiciones de operación se calcula de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Q_{medidor} = 3,6 \cdot \frac{V_{medidor}}{t}$$

Donde:

$Q_{medidor}$ capacidad de caudal del medidor a condiciones de operación, m³/h

$V_{medidor}$ volumen del medidor colectado entre dos marcas de la escala a condiciones de operación, dm³

t tiempo invertido en colectar el volumen, s

La capacidad de caudal del medidor expresado a condiciones normales se obtiene aplicando la siguiente ecuación:

$$Q_{n-medidor} = 3,6 \cdot \frac{V_{medidor}}{t} \frac{P_{medidor}}{P_{normal}} \frac{T_{normal}}{T_{medidor}}$$

Donde:

$Q_{n-medidor}$ Capacidad de caudal del medidor a condiciones de presión y temperatura normalizada, nm³/h

$T_{medidor}$ Temperatura del medidor bajo prueba, K

T_{normal} Temperatura normalizada, 293 K

$P_{medidor}$ Presión absoluta del medidor bajo prueba, Pa

P_{normal} Presión normalizada, 101 325 Pa

7.2.3 Prueba de exactitud**7.2.3.1 Fundamento**

Esta prueba nos permite determinar el grado de exactitud que presentan los medidores de gas nuevos para aprobación de modelo o prototipo, al momento de ser probados a los caudales de Q_{min} , $0,2 Q_{max}$ y Q_{max} .

7.2.3.2 Reactivos y materiales

- aire

7.2.3.3 Aparatos y/o instrumentos

- Medidor patrón;
- Termómetros;
- Manómetros;
- Regulador de presión;
- Hidrómetro, y
- Cronómetro.

NOTA: Los instrumentos de medición deben contar con informes de calibración vigentes, expedidos por un laboratorio de calibración acreditado y en su caso aprobado.

7.2.3.4 Acondicionamiento del medidor bajo prueba

El medidor debe permanecer en el laboratorio por lo menos 8 h para su acondicionamiento, el tiempo máximo de aclimatación es de 24 h.

7.2.3.5 Condiciones

- Esta prueba se efectúa con aire como fluido de medición.
- Los medidores, equipos e instrumentos usados en la prueba, deben estar a las mismas condiciones de temperatura antes de iniciar la prueba, de forma tal que la diferencia máxima de temperatura entre el medidor y el patrón de referencia no exceda de 1 K. Esto se alcanza cuando los medidores permanecen dentro del cuarto de prueba cuando menos 8 h antes de iniciar la prueba.
- La temperatura ambiente durante la prueba debe mantenerse dentro de ± 1 K.

- La prueba del medidor debe suspenderse temporalmente si durante la misma, existe una diferencia en más de 1 K.
- El diámetro interno de las tuberías, válvulas y demás accesorios empleados en la instalación del medidor contra el patrón de referencia, deben ser aproximadamente del mismo valor, de forma tal, de no provocar cambios bruscos en la sección transversal de flujo y no generar caídas de presión excesivas que afecten al proceso de caracterización de medidor.

7.2.3.6 Procedimiento

Una vez instalado el medidor en el banco de prueba se permite que circule aire a través del medidor y patrón de referencia teniendo cuidado de no exponer al medidor a presiones mayores que las máximas permisibles. Para evitarlo, es necesario regular la presión iniciando con una presión baja e incrementar hasta alcanzar la presión máxima de operación. Enseguida abrir la válvula a través de la cual se suministra el aire lentamente hasta alcanzar el flujo máximo (Q_{max}).

Registrar las condiciones ambientales: presión, temperatura y humedad, estos valores se toman al principio y final de la prueba.

Registrar lectura inicial y final, y el tiempo de prueba.

Se regula el caudal de prueba para Q_{min} , $0,2 Q_{max}$ y Q_{max} , se mantiene una presión constante de entrada de 500 Pa a 1 500 Pa permitiendo que circule el aire a través de la instalación (medidor-patrón de referencia), hasta estabilizar la temperatura y presión en todo el sistema. Una vez que se ha logrado la estabilización, se inicia el registro de datos, para cada uno de los caudales de prueba, esta operación se debe repetir al menos seis veces.

7.2.3.7 Cálculos

Debe determinarse el promedio y la repetibilidad de las 6 corridas de cada uno de los caudales a probar y al final debe realizarse un informe.

7.2.3.8 Expresión de resultados

La tolerancia de exactitud debe ser de $\pm 3 \%$ para Q_{min} y de $\pm 1,5 \%$ al $0,2$ de Q_{max} y Q_{max} .

7.2.4 Prueba de durabilidad acelerada

El cumplimiento a este inciso es mediante un certificado de calidad emitido por el fabricante, en idioma español, que contenga la siguiente información de la prueba de durabilidad acelerada, como mínimo:

- a) Modelo de medidor certificado.
- b) Periodo de vigencia certificado.
- c) Declarar que la prueba se realizó con gas natural y que se sometió a un mínimo de 720 h a un flujo equivalente a la capacidad máxima del medidor.
- d) Declarar que se determinó la exactitud dentro de las 48 h posteriores a la terminación de la prueba de durabilidad.
- e) Declarar que los resultados obtenidos de la prueba de exactitud se encuentran de acuerdo con los criterios establecidos en la Tabla 2.
- f) Firmado por el representante del fabricante.

Este certificado debe de estar disponible para la autoridad competente, para el caso de efectuar una verificación del contenido de dicho certificado, reservándose el derecho de aceptación del mismo.

7.3 Procedimiento de verificación para medidores con capacidad máxima de 10 m³/h

7.3.1 Objetivo

Describir el procedimiento para la verificación periódica o extraordinaria de medidores de flujo de gas natural y/o gas L.P. de desplazamiento positivo tipo diafragma.

7.3.2 Procedimiento de verificación física del estado del medidor

- Revisión del estado en general;
- Revisión del funcionamiento adecuado de los índices y ausencia de fugas en el medidor durante la prueba, y
- Se realiza a medidores con 10 años de antigüedad en intervalos de 10 años y únicamente los que se encuentren en servicio.

7.3.3 Procedimiento de verificación periódica y extraordinaria

Los medidores a verificar deben contar con una aprobación de modelo o prototipo (Certificado de Calidad) extendida por la Dirección General de Normas (DGN).

La selección de los medidores debe realizarse con base en las ciencias estadísticas y de probabilidad, según se indica en la Norma Mexicana NMX-Z-12/3-1987.

7.3.3.1 Muestreo

Selección de un conjunto de medidores, dentro del universo al que pertenecen, basada en la matemática estadística y según lo indicado en la Tabla 1 y II-A de la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987, se determinará el tamaño de la muestra.

Las pruebas se realizarán en común acuerdo con las empresas distribuidoras y laboratorios de verificación con aviso al consumidor.

El plan de muestreo a aplicar será con inspección simple, muestreo sencillo y nivel de inspección II, para un nivel de calidad aceptable (NCA) de 6.5 %.

El proceso de muestreo se realizará por lotes en las diferentes zonas en operación; de cada lote se extraerá una muestra y se inspeccionará. Como resultado se emitirá un dictamen del lote. Cada lote será tratado como unidad independiente.

Las acciones a tomar con el lote muestreado dependen del dictamen del lote y éstas pueden ser:

- Resultado Aprobatorio: Tomar el lote como aprobado identificando positivamente la totalidad de los medidores del lote muestreado.
- Resultado no Aprobatorio: Hacer un segundo muestreo, pasando de inspección simple a normal.

Si la segunda inspección arroja un resultado no aprobatorio se analizará la totalidad del lote, para sustituir las unidades defectuosas.

7.3.4 Determinación de la exactitud

Bajo las condiciones de presión y temperatura normalizada, el error máximo permitido en una verificación periódica se puede observar en la Tabla 3.

Tabla 3- Valores de error permitidos en la verificación de medidores tipo diafragma

Caudal	Error máximo permisible en servicio
0,2 Q _{max} y Q _{max}	± 3 %

Las pruebas de verificación a los medidores se realizarán a dos flujos: 0,2 Q_{max} y Q_{max}, con 3 repeticiones por flujo.

7.3.4.1 Procedimiento de prueba

Se efectuará conforme al inciso 7.2.3 Prueba de Exactitud.

7.3.4.2 Preparación del (los) medidor(es) a verificar

Anotar la identificación de cada uno de los medidores bajo prueba (modelo, serie, fabricante, año de fabricación) (ver Apéndice A).

- El (los) medidor(es) debe colocarse en posición vertical y sujetarse de tal forma que se impida cualquier tipo de desplazamiento que dañe su integridad física.
- Procedimiento de acuerdo al Apéndice B.

7.3.4.3 Preparación del medidor patrón.

- El patrón de referencia debe contar con certificado de calibración vigente y expedida por un laboratorio acreditado.
- El patrón de referencia debe de contar con sus sensores de presión y temperatura con certificados de calibración vigente extendida por un laboratorio acreditado.
- Este equipo debe de contar con las características metrológicas adecuadas para dar el servicio de verificación de medidores tipo diafragma (mencionados en la descripción del patrón).

7.3.4.4 Registro de datos

De acuerdo con los Apéndices A, B y la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018.

7.3.5 Resultados

- La comparación de los resultados del patrón de referencia y del medidor tipo diafragma debe realizarse sobre una base común, esto es debido a que el volumen depende fuertemente de la presión y de la temperatura. Así, se deben comparar los resultados sobre condiciones normalizadas, esto es, presión igual 101 325 Pa y temperatura de 293,15 K.
- Como resultado final para cada punto de verificación se considera el promedio de las mediciones realizadas en cada punto.
- En el informe de verificación a cada punto de medición deberá acompañarse con su estimación de incertidumbre.

Los resultados de la verificación deberán incluirse en el informe de verificación, de acuerdo con el formato del mismo.

8 Marcado, etiquetado y envasado

8.1 Marcado

Cuando se trate de medidores que contengan conexiones de dos tuberías, debe marcarse la dirección del flujo, ya sea mediante una flecha entre las conexiones o por medio de la palabra ENTRADA, lo más cercana posible a la conexión de entrada.

8.2 Etiquetado

Los medidores deben contener la siguiente información sobre la carátula del índice o estampada firmemente y asegurada al medidor.

- Nombre y/o razón social del fabricante;
- Marca registrada;
- Capacidad en m³/h;
- Presión nominal o Presión Máxima de Operación (PMO) en Pa;
- Año de fabricación;
- Número de serie; y
- Leyenda "HECHO EN MÉXICO", en medidores de fabricación nacional o bien la designación en español, del país de origen, por ejemplo "HECHO EN INGLATERRA".

8.3 Instructivo

El medidor debe tener un instructivo en español conteniendo las condiciones de instalación, cuidados y manejo. Este instructivo debe estar presente mínimo uno por cada embarque.

9 Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

9.1 Verificación inicial, periódica y extraordinaria

9.1.1 Generalidades

La evaluación de la conformidad de los medidores de gas objeto de la presente Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

La verificación inicial, periódica y extraordinaria de los medidores de desplazamiento positivo de tipo diafragma debe efectuarse, de conformidad con las disposiciones establecidas en la "Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla", bajo el siguiente procedimiento.

9.2 Verificación Visual

Se verifica que el medidor de desplazamiento positivo tipo diafragma cumpla con las características del Capítulo 5. El medidor de desplazamiento positivo tipo diafragma para ser usado y considerado, como apto, para realizar transacciones comerciales, no debe presentar en su funcionamiento, condiciones que generen desperfectos, es decir, no debe tener piezas sueltas u otras deficiencias evidentes.

Además, se debe verificar que cuenta con las leyendas siguientes o similares:

Información relativa al Capítulo 8 de esta Norma Oficial Mexicana.

En la verificación periódica o extraordinaria el medidor de desplazamiento positivo tipo diafragma debe contar con la contraseña de verificación señalada en 9.3.4 de la verificación inicial o periódica o extraordinaria anterior y se debe constatar que éstos no han sido violados o alterados por cualquier medio aplicación de calor o acción de una fuerza.

9.3 Verificación de cualidades metrológicas

Esta verificación debe llevarse a cabo en todas las verificaciones: inicial, periódicas y extraordinarias.

9.3.1 Procedimiento

Para esta verificación debe aplicarse lo indicado en el inciso 7.3 para exactitud de esta Norma Oficial Mexicana.

9.3.2 Elemento primario de medición

Se debe verificar, contra la tabla de resultados que indique todos los valores y parámetros que deben ser considerados (tales como tiempo, gasto de la prueba, volumen registrado, volumen de medida corregida, temperatura de trabajo, error de indicación, error máximo tolerado, error de repetitividad y diferencia entre las lecturas inicial entre otros), dichos parámetros deben ser sobre el mecanismo que mide el paso gas y al medirlo produce un movimiento que transmite al pulsador.

9.3.3 Ajustes

En toda verificación inicial o periódica o extraordinaria, el instrumento de medición debe ser ajustado mediante el procedimiento indicado por el fabricante, aplicando las pruebas mencionadas anteriormente, en forma tal de dejar el error ajustado en el punto más próximo a cero como sea posible, de acuerdo con lo especificado en los incisos 7.2.3, 7.2.4 de esta Norma Oficial Mexicana. De no lograrse el ajuste del instrumento de medición en los límites citados, la entidad que practica la verificación debe proceder a colocar un medio de identificación (calcomanía), en un lugar apropiado, que indique que el instrumento de medición no es apto para transacciones comerciales. El instrumento de medición no debe ser usado hasta que se lleve a cabo la verificación extraordinaria correspondiente.

9.3.4 Contraseña de verificación

Una vez realizada la verificación y determinado que el instrumento de medición cumple satisfactoriamente con las características técnicas establecidas en este procedimiento, se procede a colocar los sellos o marchamos de verificación. Se expide el dictamen de verificación correspondiente con los datos de identificación del sistema y del lugar en donde se encuentra instalado.

10 Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

11 Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.

Apéndice A

(Informativo)

Formato de retiro de medidor

No. de serie Medidor	618449
Año de fabricación	2730175
Certificado de calidad	7/03/02
Marca	Asea Brown Bobery
Modelo	ELR
Lectura	6261
Fecha de instalación	
Fecha de retiro	

Sello y Firma

Apéndice B**(Informativo)****Formato de reporte de resultados**

Información del Patrón-

Tipo de Patrón	No. De Certificado	Fecha de caducidad
Medidor de Volumen		
Medidor de Temperatura		
Controlador de flujo		
Medidor de presión		

Tamaño de Lote		
Tamaño de la muestra		
Periodo de verificación		
Unidades aceptadas		
Unidades rechazadas		
Resultado preliminar	Aceptación <input type="checkbox"/>	Segundo Muestreo <input type="checkbox"/>

SEGUNDO MUESTREO

Tamaño de Lote		
Tamaño de la muestra		
Periodo de verificación		
Unidades aceptadas		
Unidades rechazadas		
Resultado	Aceptación <input type="checkbox"/>	Rechazo <input type="checkbox"/>

Resultado final del Lote	Aceptado <input type="checkbox"/>	Rechazado
Fecha:	Responsable:	Firma:
Comentarios:		

Formato de resultado de verificación de medidor

Flujo					
m ³ /hr	Medidor	Patrón	Diferencial de lectura del Medidor (Pa)	Diferencial de lectura del patrón	Porcentaje de error

0,2 Q _{max}	Li	Lf	Li Lf			
1						
2						
3						
4						
5						
6						
Promedio						

Presión atmosférica:

Temperatura ambiente:

Realizó: _____

12 Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, y sus reformas.
- NMX-CH-060-IMNC-2006, Mediciones de presión-Vocabulario (Cancela a la NMX-CH-060-1996-IMNC). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de julio de 2006.
- NMX-EC-17020-IMNC-2014, Evaluación de la conformidad-Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de junio de 2014.
- ANSI B. 109.1-1992 Diaphragm-Type Gas Displacement Meters (Under 500 Cubic Feet Per Hour Capacity)
- OIML R 6, "General provisions for gas volumen meters", Organisation Internationale De Metrologie Legale, 1989
- OIML R 31, "Diaphragm gas meter", Organisation Internationale De Metrologie Legale, 1995. Incisos 2, 4.3, 5.3, 5.4, 7.2.3.2, 7.2.3.3, 7.2.4, 7.2.4.1, 7.2.4.2 y 7.2.4.3
- Guía para la Expresión de la Incertidumbre en las Mediciones, BIPM, IEC, IFCC, ISO, IUPAC, IUPAP, OIML (1995).
- Directrices para estimar incertidumbres, CENAM, V. Aranda, R. Barrera, R. Lazos, J. Maldonado, D. Ramírez y G. Velasco."

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lomedic, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- LOMEDIC, S.A. DE C.V.- Expediente SAN/029/2019.

CIRCULAR No. 12/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LOMEDIC, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción V, literal C, numeral 1, b) 62, fracción IV, inciso c), y fracción XIII, 63, fracción XII, y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1 primer párrafo, 2, 8 y 9 párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 26 fracción I, 59, primer párrafo, 60, párrafos primero, segundo y fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive **CUARTO de la resolución de diecisiete de julio de dos mil veinte**, que se dictó en el expediente número **SAN/029/2019**, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **LOMEDIC, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 30 (treinta) meses.**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **LOMEDIC, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **diecisiete de julio de dos mil veinte**, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veinticuatro de julio de dos mil veinte.- El Mtro. **Octavio Plascencia Olivares**, Director de Inconformidades "C" actuando en suplencia por ausencia de la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en términos del oficio DGCSCP/312/253/2020, de doce de junio de dos mil veinte, suscrito por la referida Directora General.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.- Expediente SAN/017/2019.

CIRCULAR No. 13/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción V, literal C, numeral 1, b) 62, fracción IV, inciso c), y fracción XIII, 63, fracción XII, y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1 primer párrafo, 2, 8 y 9 párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 59, primer párrafo, 60, párrafos primero, segundo y fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **CUARTO de la resolución de veintidós de julio de dos mil veinte**, que se dictó en el expediente número **SAN/017/2019**, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 30 (treinta) meses.**

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **veintidós de julio de dos mil veinte**, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el tercer párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el veinticuatro de julio de dos mil veinte.- El Mtro. **Octavio Plascencia Olivares**, Director de Inconformidades "C", actuando en suplencia por ausencia de la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en términos del oficio DGCS/312/253/2020, de doce de junio de dos mil veinte, suscrito por la referida Directora General.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, y ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDOS ABURTO, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, Base 3a. y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 39, 40 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 147, 148, 152 y 184, fracción I de la Ley General de Salud; 132, fracción XVI y 134, fracción II de la Ley Federal del Trabajo; 2, 4, 5 y 80 de la Ley del Seguro Social y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

Que el artículo 73, fracción XVI, Base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país;

Que de conformidad con el artículo 40, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde la facultad de estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, así como vigilar su cumplimiento;

Que el artículo 80 de la Ley del Seguro Social, establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, mediante el cual ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso publicado en el mismo medio de difusión el 21 de abril de 2020;

Que en el artículo Primero, fracciones IV y V del Acuerdo señalado en el considerando anterior, se exhortó a toda la población residente en el territorio mexicano, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable entendiéndose por éste, la limitación voluntaria de movilidad, el mayor tiempo posible y se estableció que dicho resguardo se aplicaría de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial, además de que el personal esencial de interés público podría, de manera voluntaria, presentarse a laborar;

Que asimismo, el párrafo cuarto del artículo Tercero del Acuerdo anteriormente señalado, establece que con independencia de la intensidad de transmisión que se tenga en los municipios, se mantendrá, hasta nuevo aviso, la medida señalada en la fracción V del Artículo Primero del citado Acuerdo, relativa a la protección de las personas del grupo de riesgo;

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidémico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mediante el cual se determinó la estrategia para la apertura consistente en tres etapas, señalando mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros aspectos;

Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, los cuales establecen en el numeral 7 "MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN REGIONES DESIGNADAS DE ALERTA ALTA E INTERMEDIA" que los centros de trabajo ubicados en una región considerada de riesgo alto y medio (rojo, naranja y amarillo), deberán implementar medidas diferenciadas que permitan disminuir el riesgo de la población en situación de vulnerabilidad, así como para contrarrestar las posibles afectaciones a los centros de trabajo y al personal;

Que asimismo, el citado Acuerdo conjunto menciona que las poblaciones en situación de vulnerabilidad son aquellas que, debido a determinadas condiciones o características de salud, son más propensas a desarrollar una complicación o morir por COVID-19, y

Que a fin de continuar protegiendo la vida y la salud de las personas vulnerables se requiere precisar de forma dinámica los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con el riesgo epidémico, para orientar a las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Salud, así como a las personas y centros de trabajo, en general, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las secretarías de Salud, y de Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, darán a conocer en el sitio web www.coronavirus.gob.mx los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo señalados en el artículo anterior.

Dichos criterios se determinarán de acuerdo al riesgo epidémico local y a la aplicación de las recomendaciones sanitarias dirigidas a la población antes mencionada.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los criterios a los que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo, deberán estar disponibles en el sitio señalado en artículo Segundo del presente Acuerdo, a más tardar al día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente instrumento.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días de julio de 2020.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.- Huella digital.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado Elorda, con una superficie de 09-13-83.379 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Expediente: 831820 (740615).

Vistas las constancias de autos del expediente número **831820 (740615)**, tramitado ante la Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por el C. Onésimo Velásquez Vázquez y 34 solicitantes más, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Mediante escrito de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, el C. Onésimo Velásquez Vázquez en su carácter de solicitante y representante común de 44 personas más, inició el procedimiento de enajenación, respecto del predio denominado Elorda, con una superficie de 11-60-96.64 hectáreas (once hectáreas, sesenta áreas y noventa y seis punto sesenta y cuatro centiáreas), ubicado en el municipio de Tuxtla Chico, estado de Chiapas (foja 1, expediente 740615). Anexaron a su solicitud plano en el que desglosan la superficie total de 11-79-39 hectáreas (once hectáreas, setenta y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas); constancias con las que acredita la nacionalidad mexicana; cédulas de identificación ciudadana, constancia de posesión y explotación, acta de asamblea general y escrito donde se designa apoderado y representante común. (fojas 3 a la 154, expediente 740615).

2.- De conformidad con el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, vigente en el momento de la solicitud, con fechas veintidós y veintisiete de junio de dos mil seis y once de marzo de dos mil nueve, la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), en el estado de Chiapas, ordenó iniciar la investigación de antecedentes registrales del predio Elorda, ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, en el estado de Chiapas, a efecto de determinar la naturaleza jurídica del predio. (fojas 155, 157 y 159 del expediente 740615).

3. Mediante oficio de fecha tres de agosto de dos mil seis, el Director de Catastro Urbano y Rural informó que *“derivado de la búsqueda realizada en el sistema de Gestión Catastral de esta Dirección a mi cargo, no se encontró registro del predio en mención...”*. (foja 158 del expediente 740615). De igual forma, el Jefe de Departamento de Titulación y Catastro del Registro Agrario Nacional mediante el diverso, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, informó que *“tomando en consideración los datos generales aportados, se procedió a consultar la base de datos del Catastro Rural, la cual no registra ningún antecedente del ocupante...”*. (foja 160 del expediente 740615). Finalmente, el Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha treinta de marzo de dos mil nueve, informa que *“previa búsqueda en los libros que integran el archivo de la dependencia a mi cargo y tomando en cuenta que en nuestra base de datos únicamente se cuentan con el nombre de los propietarios, así como por la información proporcionada por la Oficina Regional de Catastro, por la información que se desprende del croquis de ubicación; **NO** se encontró dato de registro a favor de persona alguna, con las colindancias antes descritas...”*. (foja 156 del expediente 740615).

4.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil diez, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio, asignando para tal efecto el folio número **14859** (fojas 162 y 163 del expediente 740615). El Aviso de Deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de septiembre de dos mil diez (foja 168 del expediente 740615), en el Periódico Oficial del estado el cuatro de agosto de dos mil diez (fojas 170 y 171 del expediente 740615); en el Diario de mayor circulación local el veinte de julio de dos mil diez (foja 172 del expediente 740615); así como en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, tal como se aprecia en la constancia de fecha once de enero de dos mil once. (foja 141 del expediente 831820).

5.- En términos de los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, vigente en la fecha de la solicitud, el dieciocho de enero de dos mil once, se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde en el predio motivo de esta resolución. Los poseedores de las colindancias del predio denominado Elorda, ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, en el estado de Chiapas, no se opusieron a los trabajos técnicos de medición y deslinde ni hubo persona que hiciera valer un mejor derecho sobre dicho predio. Los trabajos arrojaron una superficie total de 09-13-83.379 hectáreas (nueve hectáreas, trece áreas, ochenta y tres punto trescientos setenta y nueve centiáreas). (fojas 180 a 187 expediente 740615).

6.- Con fecha cuatro de abril de dos mil once, la entonces Delegación, ahora Oficina de Representación de la Sedatu en el estado de Chiapas, en relación al predio Elorda, ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, en el estado de Chiapas, emitió opinión de procedencia de la solicitud de regularización para efecto de continuar con el trámite respectivo. Con base en dichos trabajos y opinión, en continuación con el procedimiento, se asignó número de expediente **740615**. (fojas 193 a la 195 del expediente 740615).

7.- Que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, que en su artículo Cuarto Transitorio establece lo siguiente:

“...Los solicitantes y poseedores de terrenos nacionales que tengan expediente instaurado en la Secretaría, contarán con un plazo de seis meses a partir de la publicación del presente Reglamento para actualizar su solicitud. Para tal efecto, deberán presentar copia de la misma, constancia actualizada de posesión, croquis o plano del predio de que se trate, con la identificación de la superficie y colindancias...

... Transcurrido el plazo de seis meses a que se refiere el párrafo primero, se ordenará el archivo de los expedientes de solicitudes de terrenos nacionales que no hubieren presentado su actualización...” (Sic).

De la revisión realizada a las constancias que integran la documentación de la solicitud de enajenación del predio citado al rubro, se advirtió que ésta, no fue actualizada en el plazo previsto por el citado artículo Transitorio. Por lo que, con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo de archivo a la solicitud de enajenación interpuesta por el C. Onésimo Velásquez Vázquez en su carácter de solicitante y representante común de 34 personas más, relativa al predio Elorda. (fojas 125 a la 127 del expediente 831820). El seis de octubre de dos mil dieciséis, se realizó la notificación personal al C. Onésimo Velásquez Vázquez, del Acuerdo de Archivo de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis. (foja 124 del expediente 831820).

8.- En fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, el C. Onésimo Velásquez Vázquez en su carácter de solicitante y representante común de 34 personas más, solicitó de nueva cuenta la enajenación del predio motivo del presente acuerdo, con una superficie total de 09-13-83 hectáreas (nueve hectáreas, trece áreas, ochenta y tres centiáreas), ubicado en el municipio de Tuxtla Chico, estado de Chiapas (foja 1 del expediente 831820). Anexó a su solicitud: constancia de posesión y explotación, plano en el que se indica la superficie total de 09-13-83 hectáreas (nueve hectáreas, trece áreas, ochenta y tres centiáreas); constancia con la que acredita la nacionalidad mexicana y credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral. (fojas 2 a la 6 del expediente 831820).

9.- El C. Onésimo Velásquez Vázquez, solicitó mediante escrito de fecha de recepción diez de marzo de dos mil diecisiete, se consideraran como pruebas todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente 740615, en atención a que se trata del mismo predio y de los mismos solicitantes. (fojas 7 y 8 del expediente 831820). Derivado de dicha solicitud, se emitió acuerdo de continuidad de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en el que se determina se considere como prueba en el expediente que se forme con motivo de la solicitud de enajenación presentada por el C. Onésimo Velásquez Vázquez, todo lo actuado dentro del diverso número 740615. (fojas 13 a la 15 expediente 831820).

10.- Con fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se instaura y se asigna número de expediente **831820**. (foja 129).

11.- Con base en los trabajos de medición que obran el expediente 740615, se elaboró el dictamen técnico de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte (fojas 144 a 159), en **sentido positivo**, que arrojó los siguientes datos:

PREDIO: ELORDA

MUNICIPIO: TUXTLA CHICO

ESTADO: CHIAPAS

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

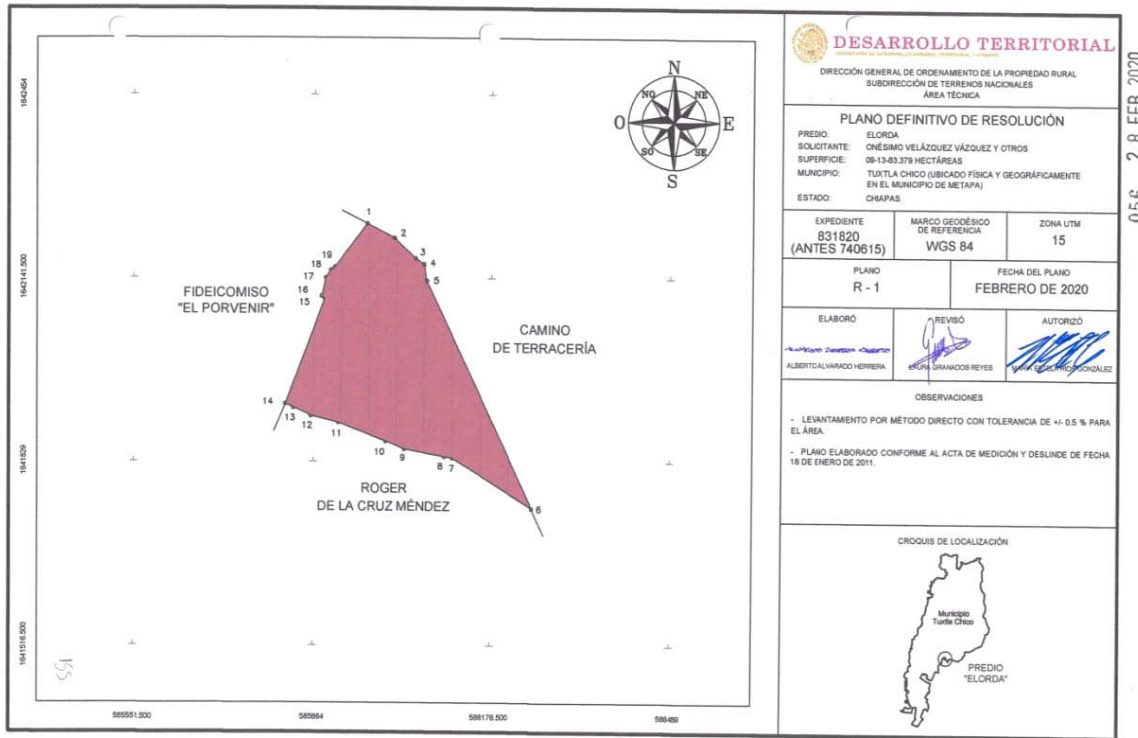
De latitud norte 14 grados, 51 minutos, 3.46 segundos y de longitud oeste 92 grados, 12 minutos, 1.94 segundos.

b) Vértices de Colindancias:

Vértices	Colindancia con predio de	Distancia en mts.
1 al 6	Derecho de vía del camino de terracería	580.775
6 al 14	Terrenos del C. Roger de la Cruz Méndez	473.464
14 al 1	Terrenos del Fideicomiso “El Porvenir”	348.023

c) Superficie:

09-13-83.379 hectáreas (nueve hectáreas, trece áreas, ochenta y tres punto trescientos setenta y nueve centiáreas).



13.- Los poseesionarios de las colindancias del predio Elorda, localizado en el municipio Tuxtla Chico, estado de Chiapas, no se opusieron a los trabajos técnicos ni hubo persona que hiciera valer un mejor derecho sobre dicho predio.

Por lo que,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Que analizadas las constancias de autos, y tomando en cuenta que queda demostrado que no existe antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, ni hubo oposición de persona que hubiere hecho valer mejor derecho sobre el predio **ELORDA**, ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, en el estado de Chiapas, es de concluir que no ha salido del dominio de la Nación, por lo que procede declararlo terreno nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se declara terreno nacional el predio denominado **ELORDA**, con una superficie de 09-13-83.379 hectáreas (nueve hectáreas, trece áreas, ochenta y tres punto trescientos setenta y nueve centiáreas), ubicado en el municipio Tuxtla Chico, estado de Chiapas, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando número 11 de esta resolución.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

Tercero.- Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponde, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Dado en la Ciudad de México, a tres de abril de dos mil veinte.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado San Pablo, con una superficie de 649-12-03.02 hectáreas, ubicado en el Municipio de Uxpanapa, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Expediente: 831824.

Vistas las constancias de autos del expediente número **831824**, tramitado ante la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por el C. Mario Zamora Mariano y 30 solicitantes más, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1.- El dieciocho de junio de dos mil catorce, el C. Mario Zamora Mariano en su carácter de solicitante y representante común de 30 solicitantes más, presentó solicitud de enajenación, respecto del predio denominado San Pablo, ubicado en el municipio de Uxpanapa, estado de Veracruz, con una superficie aproximada de 755-32-62.914 hectáreas (setecientos cincuenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, sesenta y dos punto novecientos catorce centiáreas) (foja 1). Anexaron a su solicitud plano con coordenadas UTM en el que desglosan la superficie total de 755-32-62.914 hectáreas (setecientos cincuenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, sesenta y dos punto novecientos catorce centiáreas); constancia de posesión y explotación, acta de asamblea general y escrito en el que designan apoderado y representante común (foja 2 a 9).

2.- De conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, con fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, el entonces Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) en el estado de Veracruz, ordenó iniciar la investigación de antecedentes registrales del predio San Pablo ubicado en el municipio de Uxpanapa, estado de Veracruz, a efecto de determinar la naturaleza jurídica del citado predio (fojas 10 a 12).

3.- Por oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, el Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Veracruz informó *"...mediante el cual solicita información predio "San Pablo" ubicado en el municipio de Uxpanapa de esta Entidad Federativa, con superficie de 755-32-62.914 hectáreas solicitada por el C. Mario Zamora Mariano, al respecto me permito manifestarle lo siguiente: (...) derivado del análisis y técnico y cartográfico del plano anexado en base a los valores de coordenadas, se llega al conocimiento que el predio que se pretende regularizar por medio de terrenos nacionales, se refiere a una fracción del predio Riveras del Carmen o Hearts..."* (foja 13). Con fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, se solicitó complementar con datos actuales la situación registral del predio que nos ocupa al Delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Veracruz (foja 14). Con fecha siete de enero de dos mil quince, el Delegado del Registro Agrario Nacional comunicó que el predio que se pretendía regularizar vía terrenos nacionales estaba considerado *"como terreno propiedad de La Nación de acuerdo con la documentación básica de los ejidos colindantes con el predio que nos ocupa..."* (foja 15). Por su parte, el Subdirector de Desarrollo y Vinculación Catastral de la Dirección General de Catastro y Valuación, mediante oficio de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, informó que *"...no se encontraron registros del predio denominado: "San Pablo" ubicado en el Municipio de Uxpanapa, Ver..."* (foja 18). Asimismo, el encargado de Registro Público de la Propiedad y el Comercio por oficio del treinta y uno de marzo de dos mil quince, informó *"...no se localizaron datos de registro del predio denominado SAN PABLO, ubicado en el municipio de Uxpanapa, Veracruz..."* (foja 19).

4.- Con fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, el entonces Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) en el estado de Veracruz, solicitó la historia traslativa de dominio del predio "Rivera del Carmen o Hearts", al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Vigésima Cuarta Zona Registral y al Director General de Catastro del estado de Veracruz, a efecto de determinar la naturaleza jurídica del predio San Pablo ubicado en el municipio de Uxpanapa, estado de Veracruz (foja 82 y 83).

5.- Mediante oficio de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, el Director General de Catastro y Valuación, informó "...respecto a la historia traslativa de dominio del predio "Rivera del Carmen o Hearts" perteneciente al municipio de Uxpanapa, Ver; me permito comunicarle que en nuestra base de datos del Padrón Catastral, no contamos con el historial de propiedad del inmueble, con relación a ello, respetuosamente le recomiendo acudir al registro público de la propiedad, ubicado en la Cd. de Minatitlán, Ver., para que gestione los antecedentes de propiedad correspondientes..." (foja 86). Por su parte el Encargado de Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Vigésima Cuarta Zona Registral mediante oficio de fecha seis de octubre de dos mil quince, informó "...No es posible comunicar la historia traslativa de dominio toda vez que no se encontraron datos registrales del predio denominado "RIVERA DEL CARMEN O HEARTS..." (foja 152).

6.- Con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio, asignando para tal efecto el folio número **23488** (foja 163 y 164). El Aviso de Deslinde fue publicado en el Diario de mayor circulación local, el siete de diciembre de dos mil dieciséis (foja 168); en el Periódico Oficial del estado, el veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis (foja 170 a 172), y en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete (foja 209), así como en la Agencia Municipal de la Comunidad de Villa Juárez y en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, tal como se aprecia en el reporte fotográfico (foja 305 y 306).

7.- En términos de los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el diecisiete de abril de dos mil diecisiete, se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde en el predio motivo de esta resolución. Los poseedores de las colindancias del predio denominado San Pablo, ubicado en el municipio de Uxpanapa, estado de Veracruz, no se opusieron a los trabajos técnicos de medición y deslinde ni hubo persona que hiciera valer un mejor derecho sobre dicho predio. Los trabajos arrojaron una superficie total de 748-84-69.225 hectáreas (setecientos cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas, sesenta y nueve punto doscientas veinticinco centiáreas) (foja 285 a 297).

8.- Con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, la entonces Delegación, ahora Oficina de Representación de la Sedatu en el estado de Veracruz, en relación con el predio San Pablo, ubicado en el municipio de Uxpanapa, estado de Veracruz, emitió opinión de procedencia de la solicitud de regularización para efectos de continuación del trámite respectivo (foja 339 a 347).

9.- Con base en dichos trabajos y opinión, en continuación con el procedimiento, se asignó número de expediente **831824** respecto del predio que nos ocupa (foja 352). Se elaboró el dictamen técnico el once de diciembre de dos mil diecinueve (fojas 370 a 386), en **sentido positivo para declararse como terreno nacional**, con los siguientes datos:

PREDIO: SAN PABLO

MUNICIPIO: UXPANAPA

ESTADO: VERACRUZ

a) Ubicación geográfica con Coordenada al Centro del Polígono:

De latitud norte 17 grados, 15 minutos, 20.2 segundos y de longitud oeste 94 grados, 43 minutos, 44.8 segundos.

b) Vértices de Colindancias:

En el recorrido el terreno se dejó a la **izquierda**, obteniendo las siguientes colindancias:

Vértices	Colindante	Distancias en mts.
01 al 02	Ejido General Saturnino Cedillo	705.756
02 al 03	Ejido Benito Juárez Pol. 07	2,933.754
03 al 04	Ejido Plan de Arroyos	2,523.762
04 al 10	Terrenos pretendidos por el ejido Plan de Arroyos	1,367.596
10 al 34	Ejido Cuauhtémoc	2,876.058
34 al 47	Río Chalchijapan	1,540.04
47 al 48	Ejido El Nopal	120.705
48 al 52	Río Chalchijapan	238.307
52 al 53	Ejido El Nopal	321.342
53 al 57	Río Chalchijapan	478.438
57 al 58	Ejido El Nopal	305.385
58 al 01	Río Chalchijapan	146.679

c) Superficie:

Superficie total de 649-12-03.02 hectáreas (seiscientos cuarenta y nueve hectáreas, doce áreas y tres punto cero dos centiáreas), por lo que con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Analizadas las constancias de autos, queda demostrado que al no existir antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, ni oposición de persona que hubiere hecho valer mejor derecho sobre el predio San Pablo, también identificado como una fracción del predio "Rivera del Carmen o Hearts" ubicado en el municipio de Uxpanapa, estado de Veracruz, es de concluir que no ha salido del dominio de la Nación, mediante título legalmente expedido por lo que procede declararlo terreno nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se declara terreno nacional el predio denominado San Pablo (fracción del predio "Rivera del Carmen o Hearts) con una superficie de 649-12-03.02 hectáreas (seiscientos cuarenta y nueve hectáreas, doce áreas, tres punto cero dos centiáreas), ubicado en el municipio de Uxpanapa, estado de Veracruz, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando 9 de esta resolución.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente o por conducto de representante legal a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

Tercero.- Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponde, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Dado en la Ciudad de México, a tres de abril de dos mil veinte.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado Nueva Liberación San Juan de Dios, con una superficie de 499-46-60 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Expediente: 510468.

Vistas las constancias de autos del expediente número **510468**, tramitado ante la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por el C. Pedro Chacón Hernández por sí y en representación de 72 personas más, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Que mediante escrito de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Pedro Chacón Hernández por sí y en representación de 36 personas más iniciaron el procedimiento de solicitud de enajenación de terreno nacional, respecto del predio denominado **Nueva Liberación San Juan de Dios**, con una superficie aproximada de 509-82-17 hectáreas (quinientas nueve hectáreas, ochenta y dos áreas y diecisiete centiáreas), ubicado en el municipio de Ocozocoautla de Espinosa, estado de Chiapas (foja 1). Se le asignó número de expediente 510468.

2.- Agotados los trámites legales, el entonces C. Delegado Agrario en el estado de Chiapas, con fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, emitió opinión en el presente asunto en sentido positivo (foja 75).

3.- Con escrito de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el C. Cutberto Salgado Palacios, en su carácter de albacea de la sucesión de Joaquín Salgado Maza, se inconformó con la pretensión relacionada con el procedimiento de declaratoria de presuntos terrenos de la nación (fojas 124 a 128) por tratarse de un predio de propiedad denominada "Sabino de la bajada de Maza" o "La cabaña".

4.- Mediante informe de comisión de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, el comisionado por la representación estatal, concluyó que se trataba del mismo predio; que una parte la tenía en posesión la familia Salgado y la otra Pedro Chacón Hernández y otros (fojas 202 y 203).

5.- Con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, le recayó acuerdo de improcedencia a la solicitud de enajenación del predio en cuestión (fojas 254 a 257).

6.- Se promovió por Pedro Chacón Hernández y sus representados, juicio agrario 1431/2002 ante el Tribunal Unitario Agrario del Tercer Distrito, con sede en Tuxtla Gutiérrez Chiapas. Reclamaron la nulidad del acuerdo de improcedencia. El Tribunal mediante sentencia del veintiuno de octubre de dos mil cuatro, declaró nulo el acuerdo y ordenó continuar con el procedimiento de enajenación de terrenos nacionales (fojas 376 y 378).

7.- La sentencia del Tribunal Unitario Agrario fue recurrida por la entonces Representación Especial en Chiapas, mediante el recurso de revisión 29/2005-03, ante el Tribunal Superior Agrario, el cual mediante sentencia de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, confirmó la sentencia recurrida (ANEXO 1, fojas 72 a 142).

8.- Promovido por el C. Cutberto Salgado Palacios en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Joaquín Salgado Maza, amparo en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de marzo de dos mil cinco por el Tribunal Superior Agrario, la Justicia de la Unión le negó el amparo (fojas 303 a 374).

9.- En cumplimiento con la sentencia dictada el treinta y uno de marzo de dos mil cinco, con oficio de fecha catorce de diciembre de dos mil seis, el Delegado en el estado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el estado de Chiapas, manifestó que "... no se encontró dato de registro a favor de persona alguna, con las colindancias anteriormente señaladas" (foja 437); el Director de Catastro Urbano y Rural con oficio de fecha siete de diciembre de dos mil seis manifestó que "...no se encontró registro del predio en mención" (foja 440); finalmente, con fecha dos de abril de dos mil siete el Subdelegado Técnico de la Delegación de Chiapas del Registro Agrario Nacional, manifestó que "...se procedió a consultar la base de datos del Catastro Rural, la cual no registra ningún dato del ocupante..." (fojas 439).

10.- Con oficio de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio, asignando para tal efecto el folio número 11648 (foja 446). El Aviso de Deslinde fue publicado en el Diario de mayor circulación local el nueve de febrero de dos mil ocho (foja 457); en el Periódico Oficial del estado el doce de marzo de dos mil ocho (foja 456); en el Diario Oficial de la Federación el quince de mayo de dos mil ocho. (foja 455); así como en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, como se advierte en constancia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho (foja 1467).

11.- Del veintinueve al treinta de septiembre de dos mil ocho, se realizaron los trabajos de medición y deslinde en el predio motivo de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (fojas 488 a 492).

12.- Mediante oficio de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, la entonces Secretaria de Medio Ambiente y Vivienda del estado de Chiapas pidió "...la cancelación de la solicitud de trámite de presuntos terrenos nacionales por parte del denominado "Nueva Liberación" y/o "Nueva Liberación de San Juan de Dios", sobre el predio denominado "La Cabaña", localizado en el municipio de Ocozocoautla, Chiapas, en virtud de que el sitio en comento se encontraba ubicado dentro de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Meyapac", la cual se constituye como un Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal...". Lo anterior, por decreto publicado en el periódico oficial del estado de Chiapas el quince de noviembre de dos mil seis (fojas 800 y 801).

13.- Con fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, la entonces Delegación Estatal, ahora Oficina de Representación del estado de Chiapas, emitió opinión positiva respecto a la solicitud de regularización del predio Nueva Liberación San Juan de Dios (foja 679).

14.- El veintiocho de mayo de dos mil trece el C. Pedro Chacón Hernández y 72 personas más (se agregaron 36 personas más) en cumplimiento con lo ordenado por el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, actualizaron su solicitud de enajenación del predio multicitado (fojas 830 a 983).

15.- Con oficio de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural del estado de Chiapas, se dirige al entonces Delegado Estatal en Chiapas, mencionando "... Por lo anterior se presume que el predio que comprende el Área Natural Protegida denominada "Cerro Meyapac", no ha sido deslindado y por lo tanto no existe declaratoria de ser Terreno Nacional, por lo que se solicita a nombre y Representación del Gobierno del Estado se emita la declaratoria correspondiente de Terreno Nacional del Área en comento, misma que cuenta con una superficie total de 1,741-62-66.05 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, lo anterior para que de resultar procedente, sea incorporada dicha Área al Patrimonio del Gobierno del Estado de Chiapas..." (fojas 1014 a 1016).

16.- Con fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, el Director General Adjunto de Pagos de Predios e Indemnizaciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos, informa sobre irregularidades en el acta de deslinde de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, así como la ausencia de la totalidad de las notificaciones a los colindantes (fojas 1148 a 1150). En razón de ello con fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, por lo que se ordenó reponer el procedimiento y en consecuencia se instruyó al entonces encargado del despacho en la delegación estatal de Chiapas "...que en calidad de urgente se sirva comisionar personal de su adscripción para que notifiquen personalmente a los solicitantes, o en su caso representantes legales o personas autorizadas para ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo..."(foja 1173).

17.- Asimismo, mediante oficio de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el entonces Director General de la Propiedad Rural autorizó la realización de trabajos de medición y deslinde, en términos de los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (foja 1198). Del veintiocho de noviembre al cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se llevaron a cabo dichos trabajos (fojas 1302 a la 1306).

18.- Se recibieron las siguientes inconformidades:

	Fecha	Inconforme	Resumen
A	3/12/97	Cutberto Salgado Palacios	Señala acreditar la propiedad del predio motivo de la presente resolución.
B	14/12/17	Sergio Andrés Coutiño Salgado	Señala acreditar la propiedad del predio motivo de la presente resolución.
C	16/11/17	Jesús Clemente Ramírez Chávez	Oposición a los trabajos de deslinde.

Con fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, se resolvió la inconformidad **A** del cuadro anterior (fojas 1178 a 1191), declarándola improcedente; con fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se resolvió la inconformidad **B** del cuadro anterior (foja 1446), declarada improcedente. La inconformidad **C** del cuadro anterior, mencionando en virtud de "... que el predio de mérito aún no ha sido declarado como Terreno Nacional, ya que no existe antecedente en esta Dependencia del Ejecutivo Federal que haya efectuado Declaratoria de Propiedad Nacional sobre la superficie, subsistiendo en consecuencia el predio "Nueva Liberación San Juan de Dios", se encuentra en carácter de terreno nacional en **calidad de baldío...**" (foja 1536), con fecha veinte de enero de dos mil veinte se resolvió la inconformidad **C**. (fojas 1661 y 1662). Las resoluciones de estas inconformidades no fueron impugnadas, por lo que quedan firmes.

19.- Con base en los trabajos de medición y deslinde, se elaboró el dictamen técnico, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, (fojas 1649 a 1659) en **sentido positivo para su declaración como terreno nacional**. Arrojó los siguientes datos:

PREDIO: NUEVA LIBERACIÓN SAN JUAN DE DIOS

MUNICIPIO: OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA

ESTADO: CHIAPAS

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 16 grados, 44 minutos, 48.08 segundos y de longitud oeste 93 grados, 20 minutos, 48.93 segundos.

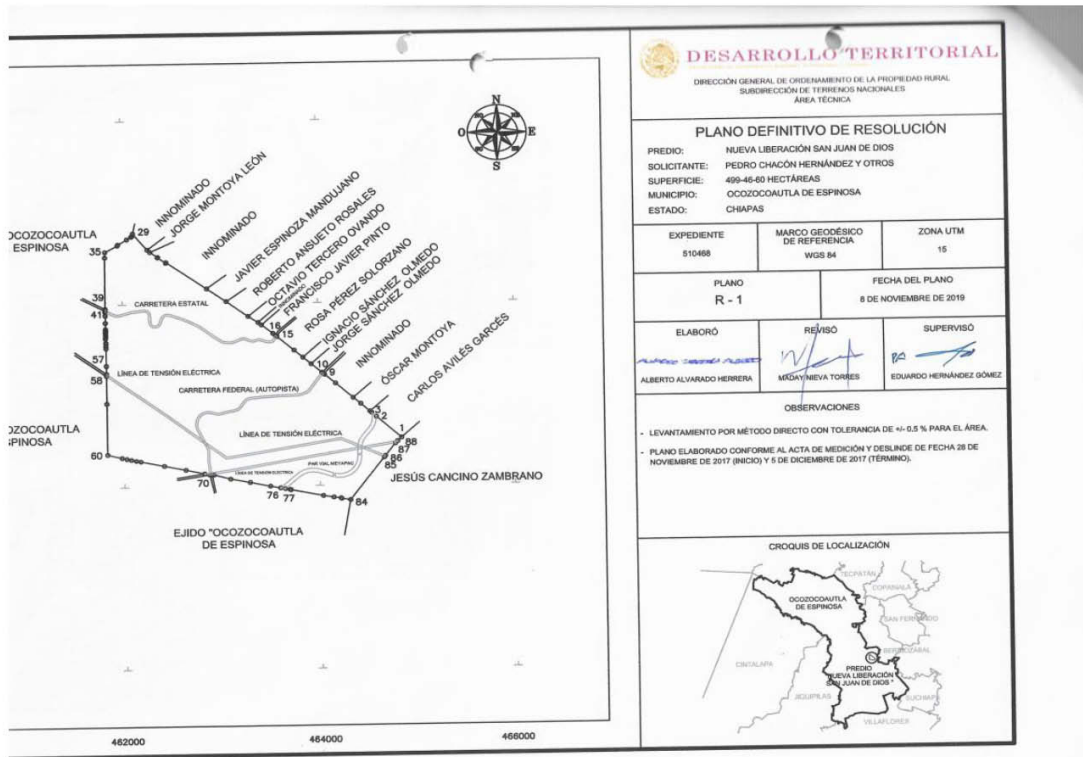
b) Vértices de Colindancias:

Vértices	Colindancia con predio de	Distancia en mts.
1 al 2	Terrenos del C. Carlos Avilés Garcés	345.73
2 al 3	Zona federal del Par Vial Meyepac	65.02
3 al 4	Terrenos del C. Carlos Avilés Garcés	21.09
4 al 6	Terrenos del C. Oscar Montoya	228.07
6 al 9	Terrenos del predio "Innominado"	399.55
9 al 10	Zona federal de la carretera federal (autopista)	20.25
10 al 12	Terrenos del C. Jorge Sánchez Olmedo	146.93

12 al 13	Terrenos del C. Ignacio Sánchez Olmedo	111.25
13 al 15	Terrenos de la C. Rosa Pérez Solórzano	349.25
15 al 16	Zona federal de la carretera estatal	20.56
16 al 18	Terrenos del C. Francisco Javier Pinto	182.98
18 al 19	Terrenos del predio "Innominado"	43.93
19 al 20	Terrenos del C. Octavio Tercero Ovando	122.04
20 al 21	Terrenos del C. Roberto Ansueto Rosales	275.80
21 al 22	Terrenos del C. Javier Espinoza Mandujano	245.28
22 al 27	Terrenos del predio "Innominado"	718.18
27 al 28	Terrenos del C. Jorge Montoya León	38.27
28 al 29	Terrenos del predio "Innominado"	231.11
29 al 38	Terrenos del ejido "Ocozocoautla de Espinosa"	980.37
38 al 41	Zona federal de la carretera estatal	26.14
41 al 57	Terrenos del ejido "Ocozocoautla de Espinosa"	682.07
57 al 58	Zona federal de las líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad	25.06
58 al 68	Terrenos del ejido "Ocozocoautla de Espinosa"	1,875.07
68 al 70	Zona federal de las líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad	55.12
70 al 71	Zona federal de la carretera federal (autopista)	20.69
71 al 76	Terrenos del ejido "Ocozocoautla de Espinosa"	715.28
76 al 77	Zona federal del Par Vial Meyepac	51.06
77 al 84	Terrenos del ejido "Ocozocoautla de Espinosa"	680.80
84 al 85	Terrenos del C. Jesús Cancino Zambrano	578.23
85 al 86	Zona federal de las líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad	20.69
86 al 87	Terrenos del C. Jesús Cancino Zambrano	168.95
87 al 88	Zona federal de las líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad	34.58
88 al 1	Terrenos del C. Jesús Cancino Zambrano	56.38

c) Superficie:

499-46-60 hectáreas (cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta centiáreas).



CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II. Que analizadas las constancias de autos, y habiéndose resuelto las inconformidades en sentido negativo, queda demostrado que al no existir antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, respecto del predio **NUEVA LIBERACIÓN SAN JUAN DE DIOS**, ubicado en el municipio de Ocozocoautla de Espinosa, estado de Chiapas, es de concluir que no ha salido del dominio de la Nación, mediante título legalmente expedido.

III. Que no es obstáculo para declarar terreno nacional el predio de mérito, que el estado de Chiapas haya decretado la superficie como área natural protegida, pues dicho acto no implica en forma alguna el derecho de apropiarse de un predio que es del dominio de la nación, ni por particulares, ni por los gobiernos estatales, en atención a lo expresamente señalado en el primer párrafo del artículo 27 constitucional, por lo que procede declarar como terreno nacional el predio solicitado con la denominación "Nueva Liberación San Juan de Dios, con la medidas y colindancias ya descritas.

Por lo expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero. Se declara terreno nacional el predio denominado **NUEVA LIBERACIÓN SAN JUAN DE DIOS**, con una superficie de 499-46-60 hectáreas (cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta centiáreas), ubicado en el municipio de Ocozocoautla de Espinosa, estado de Chiapas, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando número 19 de esta resolución.

Segundo. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en los domicilios que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

Tercero. Inscríbese la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponde, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Dado en la Ciudad de México, a 15 de julio de 2020.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ACUERDO por el que se definen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales y de sus Oficinas de Atención Regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horarios de Oficialías de Partes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

ACUERDO POR EL QUE SE DEFINEN LAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES DE LAS COORDINACIONES REGIONALES Y DE SUS OFICINAS DE ATENCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, Y SE DETERMINAN LOS DOMICILIOS Y HORARIOS DE OFICIALÍAS DE PARTES.

JAIME FERNANDO CÁRDENAS GRACIA, Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 33 del Código Civil Federal; 76 y 87, fracciones I, IV, VII y XV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 59, fracciones I, V, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 9, fracción XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; y

CONSIDERANDO

Que con objeto de que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (Instituto, en lo subsecuente) cuente con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes, se han emitido diversos Acuerdos a través de los cuales se ha determinado el domicilio de las Oficialías de Partes.

Que el 28 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer el Estatuto Orgánico del Instituto de Administración de Bienes y Activos”.

Que el 27 de marzo de 2020 se celebró, mediante el auxilio las de tecnologías de la información y comunicación, la Septuagésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto, en la que, entre otros asuntos, se presentó a consideración de dicho órgano de gobierno una propuesta de modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto, por medio de la nota denominada “4.7 Modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto de Administración de Bienes y Activos” (Nota 4.7, en lo subsecuente), en la cual se planteó la reforma de, entre otros, el artículo 11, fracción IV, inciso b, numerales del i al v, indicándose, para tal efecto, la justificación siguiente:

Se elimina el texto que distinguía entre diferentes coordinaciones, para hacerlo genérico, de tal forma que mediante acuerdos de circunscripción territorial, se determine el ámbito de competencia de las diferentes coordinaciones regionales, brindando flexibilidad a la operación.

Que en la Nota 4.7 se propuso incluir diversos artículos transitorios a las modificaciones del Estatuto Orgánico del Instituto, entre los que se encuentra el que a continuación se cita.

SEGUNDO. En un término no mayor de 60 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes modificaciones en el Diario Oficial de la Federación, se publicarán los acuerdos correspondientes que definan las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales, así como de las Administraciones Titulares Jurídicas y de Recepción Regional y las Administraciones Titulares de Administración y Recuperación Regional adscritas a éstas.

Que derivado de la presentación de la Nota 4.7, la Junta de Gobierno emitió el acuerdo INDEP-JG/12/70/20, que a la letra señala lo siguiente:

*La Junta de Gobierno del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 81, fracción IX de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, **APROBÓ** las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Administración de Bienes y Activos, que pasa a denominarse Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en los términos de la presente nota, las cuales surtirán sus efectos una vez que se haya publicado el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.*

Que el 30 de marzo de 2020, el entonces Director General del Instituto, con fundamento en los artículos 59, fracciones I y XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP, en lo sucesivo); 76 y 87, fracciones I, IV y VII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP, en lo sucesivo) y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para dar cumplimiento al

acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto, emitió el “Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Administración de Bienes y Activos”, el cual fue publicado el 4 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Que la estructura orgánica básica del Instituto se encuentra plasmada en el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto, en los términos aprobados por la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, fracción IX, de la LFAEBSP y 59, fracción V, de la LFEP.

Que la determinación de la circunscripción territorial de las diferentes Coordinaciones Regionales y de las Administraciones Titulares Jurídicas y de Recepción Regional y Administraciones Titulares de Administración y Recuperación Regional, implica la materialización de la estructura orgánica básica del Instituto aprobada por la Junta de Gobierno, atendiendo a un mandato del propio órgano de gobierno, como se desprende del acuerdo INDEP-JG/12/70/20, y en particular, se ve reflejado en el artículo Segundo Transitorio del “Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Administración de Bienes y Activos”.

Que con fundamento en los artículos 87, fracciones IV y VII, de la LFAEBSP y 59, fracciones V y XII, de la LFEP, el Director General del Instituto se encuentra facultado para ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno,; así como para tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, y para dirigir y coordinar las actividades del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la LFAEBSP, en su Reglamento y en los acuerdos que al efecto apruebe el órgano de gobierno.

Que en cumplimiento al acuerdo INDEP-JG/12/70/20 y al artículo Segundo Transitorio del “Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Administración de Bienes y Activos”, atendiendo a la ubicación geográfica de las Coordinaciones Regionales, a la extensión del territorio nacional, así como a la infraestructura y presupuesto aplicables para el cumplimiento de las atribuciones de este organismo, y buscando brindar flexibilidad en la operación del Instituto, así como eficacia en el desarrollo de sus funciones, es necesaria la presencia de Oficinas de Atención Regional, a efecto de brindar un desahogo expedito de los asuntos de su competencia, así como cumplir con lo establecido en el artículo 78 de la LFAEBSP, he tenido a bien, dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica el domicilio de la Oficialía de Partes de las oficinas centrales del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para recibir toda clase de notificaciones y documentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1931, planta baja, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SEGUNDO.- El domicilio determinado de las Oficialías de Partes de las Coordinaciones Regionales será el que se indica en el numeral CUARTO del presente, para las Oficinas de Atención Regional; a fin de recibir toda clase de notificaciones y documentos de conformidad con la definición de circunscripciones territoriales indicada en el citado numeral.

TERCERO.- Los horarios de atención de las Oficialías de Partes del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, son los siguientes:

- I. Oficinas Centrales:
 - Lunes a jueves: 9:00 a 17:00 horas
 - Viernes: 9:00 a 14:00 horas
- II. Coordinaciones Regionales y Oficinas de Atención Regional:
 - Lunes a viernes: 9:00 a 14:00 horas

CUARTO.- Para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones establecidas en los artículos 49, 50 y 51 del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, se define la circunscripción territorial de las Coordinaciones Regionales que se indican, a las cuales estarán adscritas las Oficinas de Atención Regional señaladas, con los domicilios que se establecen a continuación:

- I. Coordinación Regional Baja California-Noroeste-Pacífico, que brindará atención de los asuntos que se circunscriban territorialmente a Baja California, Baja California Sur, Durango, Sinaloa y Sonora; para lo cual, tendrá adscritas las Oficinas de Atención Regional siguientes:
 - a. Oficina de Atención Regional Baja California, con domicilio en Edificio Torre Zentrum, calle Dr. Atl número 2084 oficina 402, colonia Urbana Zona Río Tijuana, Tijuana, Baja California, código postal 22010; con cobertura en Baja California.

- b. Oficina de Atención Regional Noroeste, con domicilio en Blvr. Paseo Río Sonora, esquina calle California, interior 23 y 24, colonia Proyecto Río Sonora Hermosillo XXI, Hermosillo, Sonora, código postal 83270; con cobertura en Sonora.
 - c. Oficina de Atención Regional Pacífico, con domicilio en Andador José González Hermosillo número 1320, colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, código postal 80101; con cobertura en Baja California Sur, Durango y Sinaloa.
- II. Coordinación Regional Norte-Noreste, que brindará atención de los asuntos que se circunscriban territorialmente a Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas; para lo cual tendrá adscritas las Oficinas de Atención Regional siguientes:
- a. Oficina de Atención Regional Norte, con domicilio en Condominio Mayab, ubicado en Carlos Villareal, número 3048, interior 305, colonia Margaritas, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32300; con cobertura en Chihuahua.
 - b. Oficina de Atención Regional Noreste, con domicilio en Carretera Monterrey-Colombia Km 4.5 número 1504, colonia Las Malvinas, General Escobedo, Nuevo León, código postal 66058; con cobertura en Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.
- III. Coordinación Regional Golfo-Bajío, que brindará atención de los asuntos que se circunscriban territorialmente a Aguascalientes, Guanajuato, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; para lo cual tendrá adscritas las Oficinas de Atención Regional siguientes:
- a. Oficina de Atención Regional Golfo, con domicilio en Ejército Mexicano número 2109 antes 222, colonia Ejido Primero de Mayo, Boca del Río, Veracruz, código postal 94297; con cobertura en Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
 - b. Oficina de Atención Regional Bajío, con domicilio en Edificio Torre Lomas tercer piso, Calle Manuel Gómez Morín, número 3870, colonia Centro Sur, Querétaro, Querétaro, código postal 76090; con cobertura en Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.
- IV. Coordinación Regional Metropolitana-Centro Sur, que brindará atención de los asuntos que se circunscriban territorialmente a la Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán y Morelos; para lo cual tendrá adscritas las Oficinas de Atención Regional siguientes:
- a. Oficina de Atención Regional Metropolitana, con domicilio en Europa número 34, planta baja, colonia Los Reyes Coyoacán, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04330; con cobertura en la Ciudad de México.
 - b. Oficina de Atención Regional Centro Sur, con domicilio en Blvr. Aeropuerto Miguel Alemán, número 160, locales 226 al 235, Zona Industrial Lerma, Lerma, Estado de México, código postal 52000; con cobertura en el Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán y Morelos.
- V. Coordinación Regional Sureste-Peninsular, que brindará atención de los asuntos que se circunscriban territorialmente a Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán; para lo cual tendrá adscritas las Oficinas de Atención Regional siguientes:
- a. Oficina de Atención Regional Sureste, con domicilio en 11a. Calle Poniente Norte, número 319, colonia Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29030; con cobertura en Chiapas, Oaxaca y Tabasco.
 - b. Oficina de Atención Regional Peninsular, con domicilio en avenida Tulúm esquina con avenida Nichupté, supermanzana 11, manzana 02, lote 03, Plaza Comercial Terra Viva, cuarto nivel, oficina uno, Cancún Quintana Roo código postal 77504; con cobertura en Campeche, Quintana Roo y Yucatán.
- VI. Coordinación Regional Occidente, que brindará atención de los asuntos que se circunscriban territorialmente a Colima, Jalisco y Nayarit; para lo cual tendrá adscrita la Oficina de Atención Regional siguiente:
- a. Oficina de Atención Regional Occidente, con domicilio en avenida Rubén Darío número 1109, cuarto piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, código postal 44630; con cobertura en Colima, Jalisco y Nayarit.

QUINTO.- Las Administraciones Titulares Jurídicas y de Recepción Regional y las Administraciones Titulares de Administración y Recuperación Regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado estarán a cargo de los asuntos de su competencia, de conformidad a la circunscripción territorial de la Coordinación regional correspondiente, establecida en el numeral CUARTO del presente.

SEXTO.- Los Titulares de las Coordinaciones Regionales del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado se auxiliarán, para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de los servidores públicos adscritos a su circunscripción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las Oficinas de Atención Regional contarán con 120 días naturales para transferir archivos, recursos humanos, adecuar sistemas y cualquier otra actividad inherente a las modificaciones a las unidades administrativas que incorporen nuevas facultades relacionadas con las mismas. Lo anterior, en coordinación con las unidades administrativas de tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, y recursos financieros para facilitar dichas actividades.

TERCERO. Todas las referencias que hacen mención a las Coordinaciones Regionales Baja California, Golfo, Metropolitana, Norte y Sureste, así como a las Administraciones Titulares Jurídicas y de Recepción y las Administraciones Titulares de Administración y Recuperación, de las regiones Bajío, Centro Sur, Noreste, Noroeste, Occidente, Pacífico y Peninsular, se entenderán hechas a las unidades administrativas que asuman la atención y resolución de sus asuntos en términos del presente Acuerdo.

CUARTO. La unidad administrativa regional que brinde atención a los diversos asuntos de su competencia antes de la entrada en vigor del presente, continuará atendiéndolos hasta en tanto no transfiera formalmente dicha responsabilidad y todos los documentos necesarios para su atención al Coordinador Regional que deba asumirlas.

QUINTO. Se dejan sin efectos todos los acuerdos y disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente.

Ciudad de México, a 9 de julio de 2020.- El Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **Jaime Fernando Cárdenas Gracia**.- Rúbrica.

(R.- 496788)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.3842 M.N. (veintidós pesos con tres mil ochocientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.2040 y 5.1795 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.95 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.14 (cuatro puntos y catorce centésimas) para julio de 2020.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización y Captación, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.39 (cuatro puntos y treinta y nueve centésimas) para julio de 2020.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización y Captación, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.83 (cuatro puntos y ochenta y tres centésimas) para julio de 2020.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización y Captación, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

(R.- 496874)

SECCION DE AVISOS

AVISOS GENERALES

Presidencia Municipal
Dirección General de Obra Pública
Municipio de León, Guanajuato
NOTIFICACIÓN DE FINIQUITO UNILATERAL

En relación al contrato de obra pública número **G-1816-821-6211-E/0121/2016** denominada **“CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL URBANO COLONIA 10 MAYO, LOCALIDAD LEÓN”**, celebrado entre la Dirección General de Obra Pública del Municipio de León, Guanajuato y la empresa contratista **Servicios Profesionales de Acabado en Concreto y Asfalto, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el Arquitecto Miguel Francisco Rodríguez Rosiles, **SE NOTIFICA** el resultado del **FINIQUITO UNILATERAL**, de fecha 12 de junio de 2020, con un saldo a favor de la Dirección General de Obra Pública de \$815,510.63 (ochocientos quince mil quinientos diez pesos 63/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Documento que queda a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en las instalaciones de la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicadas en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B , colonia el Tlacuache, C.P. 37526 ciudad de León, Guanajuato, teléfono: 01 477 2-12-46-54 y en liga electrónica: https://leon.gob.mx/obrapublica/index.php?option=com_docman&Itemid=105; motivo por el cual cuenta con el termino de **quince días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente para alegar lo que a su derecho convenga, sino realiza ninguna gestión se tendrá por aceptado el finiquito.

En la Ciudad de León, Guanajuato, a 27 de julio de 2020
Director General de Obra Pública del Municipio de León, Guanajuato.
Ing. Carlos Alberto Cortés Galván
Rúbrica.

(R.- 496485)

Presidencia Municipal
Dirección General de Obra Pública
Municipio de León, Guanajuato
NOTIFICACIÓN DE FINIQUITO UNILATERAL

En relación al contrato de obra pública número **G-1816-821-6211-E/0135/2016** denominada **“CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL URBANO COLONIA JARDINES DE LOMAS DE MEDINA LOCALIDAD MEDINA”**, celebrado entre la Dirección General de Obra Pública del Municipio de León, Guanajuato y la empresa contratista **Servicios Profesionales de Acabado en Concreto y Asfalto, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el Arquitecto Miguel Francisco Rodríguez Rosiles, **SE NOTIFICA** el resultado del **FINIQUITO UNILATERAL**, de fecha 12 de junio de 2020, con un saldo a favor de la Dirección General de Obra Pública de \$694.72 (seiscientos noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Documento que queda a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en las instalaciones de la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicadas en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B , colonia el Tlacuache, C.P. 37526 ciudad de León, Guanajuato, teléfono: 01 477 2-12-46-54 y en liga electrónica: https://leon.gob.mx/obrapublica/index.php?option=com_docman&Itemid=105; motivo por el cual cuenta con el termino de **quince días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente para alegar lo que a su derecho convenga, sino realiza ninguna gestión se tendrá por aceptado el finiquito.

En la Ciudad de León, Guanajuato, a 27 de julio de 2020
Director General de Obra Pública del Municipio de León, Guanajuato.
Ing. Carlos Alberto Cortés Galván
Rúbrica.

(R.- 496496)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/095
Oficios: DGR-B-3551/20, DGR-B-3549/20,
DGR-B-3554/20, DGR-B-3556/20 y DGR-B-3553 /20

Por acuerdo de fecha 17 de julio de 2020, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento resarcitorio **DGR/B/06/2020/R/15/095**, a: **PRODUCTORES UNIDOS DE CUAUZAPOTITÁN, S. DE S.S.**, en su carácter de Proveedor de plantas de café arábica del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café del 2015 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, consistente en: "Recibió recursos públicos federales del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, a efecto de entregar plantas de café a los beneficiarios del citado componente, sin haber acreditado con documentación soporte la entrega de las plantas de café a 475 beneficiarios, ni haber efectuado el reintegro de los citados recursos a la Tesorería de la Federación, incumpliendo las obligaciones que tenía conforme a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015", ocasionado un presunto daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF) por un monto de **\$1,185,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; **GRUPO AGROINDUSTRIAL MEXCATL, S.C. DE R.L.**, en su carácter de Proveedor de plantas de café arábica del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café del 2015 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, consistente en: "Recibió recursos públicos federales del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, a efecto de entregar plantas de café a los beneficiarios del citado componente, sin haber acreditado con documentación soporte la entrega de las plantas de café a 401 beneficiarios, ni haber efectuado el reintegro de los citados recursos a la Tesorería de la Federación, incumpliendo las obligaciones que tenía conforme a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015", ocasionado un presunto daño a la HPF por un monto de **\$1,002,500.00 (UN MILLÓN DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; **AGROEXPORTADORA BRAVO GRANDE, S.P.R. DE R.L.**, en su carácter de Proveedor de plantas de café arábica del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café del 2015 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, consistente en: "Recibió recursos públicos federales del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, a efecto de entregar plantas de café a los beneficiarios del citado componente, sin haber acreditado con documentación soporte la entrega de las plantas de café a 16 beneficiarios, ni haber efectuado el reintegro de los citados recursos a la Tesorería de la Federación, incumpliendo las obligaciones que tenía conforme a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015", ocasionado un presunto daño a la HPF por un monto de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; **CONSEJO ESTATAL DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE VERACRUZ, A.C.**, en su carácter de Proveedor de plantas de café arábica del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café del 2015 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, consistente en: "Recibió recursos públicos federales del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, a efecto de entregar plantas de café a los beneficiarios del citado componente, sin haber acreditado con documentación soporte la entrega de las plantas de café a 2 beneficiarios, ni haber efectuado el reintegro de los citados recursos a la Tesorería de la Federación, incumpliendo las obligaciones que tenía conforme a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015", ocasionado un presunto daño a la HPF por un monto de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; y **AGRICULTORES DE PRODUCTOS ALTERNOS DE LA REGIÓN, S.C. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de Proveedor de plantas de café arábica del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café del 2015 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, consistente en: "Recibió recursos públicos federales del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, a efecto de entregar plantas de café a los beneficiarios del citado componente, sin haber acreditado con documentación soporte la entrega de las plantas de café a 2 beneficiarios, ni haber efectuado el reintegro de los citados recursos a la Tesorería de la Federación, incumpliendo las obligaciones que tenía conforme a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015", ocasionado un presunto daño a la HPF por un monto de **\$11,300.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se

expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a su respectiva audiencia, las cuales se celebraran en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en **Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, conforme a lo siguiente: para **PRODUCTORES UNIDOS DE CUAUZAPOTITÁN, S. DE S.S.**, a las **9:00 horas del día 11 de agosto de 2020**; para **GRUPO AGROINDUSTRIAL MEXCATL, S.C. DE R.L.**, a las **13:00 horas del día 11 de agosto de 2020**; para **AGROEXPORTADORA BRAVO GRANDE, S.P.R. DE R.L.**, a las **9:00 horas del día 12 de agosto de 2020**; para **CONSEJO ESTATAL DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE VERACRUZ, A.C.**, a las **13:00 horas del día 12 de agosto de 2020**, y para **AGRICULTORES DE PRODUCTOS ALTERNOS DE LA REGIÓN, S.C. DE R.L. DE C.V.**, a las **9:00 horas del día 13 de agosto de 2020**; a efecto de que a través de sus representantes legales manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, según sea el caso, identificación oficial vigente y con fotografía, así como original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser representante legal de la persona moral, o bien, Acta Constitutiva de la empresa presunta responsable, pudiendo ser acompañados de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 17 de julio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 496722)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento DGR/D/07/2020/R/15/106 y DGR/D/09/2019/R/14/172

Oficios: DGR-D-3597/2020, DGR-D-3603/2020, DGR-D-3604/2020, DGR-D-3669/2020 y DGR-D-3670/2020

Toda vez que el **C. Oscar Octavio Olivares, Plata Chel Tzek Santos Rocendo y Flores Acosta Luis Santiago**, así como las personas morales **Grupo LAMBDA 11, S.A. de C.V.** y **Proyección y Liderazgo Integral de Negocios, S.A. de C.V.**, no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente del referido procedimiento; con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, por acuerdos de fechas 22 y 23 de julio de 2020, se ordenó la notificación por edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el DOF y en el periódico "La Prensa", de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen consistentes en: -----

En el procedimiento **DGR/D/07/2020/R/15/106, Oscar Octavio Olivares Plata**: En su carácter de Director General de Administración de Riesgos en la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la entonces SAGARPA, hoy SADER, omitió controlar, supervisar y dar seguimiento al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, componentes "Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)" y "Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND", en los términos establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2014, y demás normatividad que regula el ejercicio de los recursos observados; toda vez que al amparo de los 5 Convenios de Concertación que suscribieron entre la SAGARPA y los CC. Juan Pablo Wong Osuna, María de Jesús Quevedo Rivera, Úrsulo López Vizcarra, Aldebaran Padilla Osuna y Julio César Quevedo Rivera, beneficiarios de los apoyos del componente planeación de proyectos y programa regional de desarrollo previsto en el PND, todos suscritos el 03 de julio de 2015, y de 1 Convenio de

Colaboración que suscribió con la UPSZ el 10 de julio de 2015, se efectuaron transferencias a dicha institución educativa de nivel superior por la cantidad de \$34,500,000.00, sin que la UPSZ, acreditara el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los referidos Convenios de Concertación, lo anterior en virtud de que la UPSZ utilizó un esquema de cesión de derechos en el cual el beneficiario de los apoyos otorgaba todos los derechos de beneficio de la UPSZ, la cual no realizó los servicios pactados en los 5 Convenios de Concertación multicitados, toda vez que se comprobó que tres entregables presentados fueron extraídos de diversas páginas de internet, sin análisis, adecuación o interpretación por parte de la UPSZ como proveedor de los servicios; asimismo, suscribió el Convenio de Colaboración de fecha 10 de julio de 2015, a través del cual la UPSZ manifestó contar con la capacidad técnica, material y humana, para llevar a cabo los servicios pactados, no obstante ello, se constató que la universidad contrató a tres proveedores y a 124 prestadores de servicios, los cuales no contaban con el perfil para llevar a cabo los trabajos, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$34,500,000.00**; infringiendo con su conducta lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con su última reforma publicada en el DOF el 10 de julio de 2015; 1, segundo párrafo y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con su última reforma publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2015; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con su última reforma publicada en el DOF el 13 de agosto de 2015; 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con su última reforma publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2014; 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el DOF el 28 de julio de 2010; 1, fracción CXXVI, 6, fracción VI, 528 párrafos segundo y sexto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2014; 17, fracción XXII del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el DOF el 25 de abril de 2012; Cláusula Quinta, numeral 2, fracciones I y V, y Decimosegunda de los Convenios de Concertación suscritos entre la Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y los cinco beneficiarios todos suscritos el 03 de julio de 2015; Clausulas Primera, Cuarta, Quinta y Sexta en su numeral 2 fracciones I y VIII del Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y la UPSZ, el 10 de julio de 2015, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015.

Grupo LAMBDA 11, S.A. de C.V.: En su carácter de Proveedor de la UPSZ, efectuó el cobro a la UPSZ por servicios que no realizó, objeto de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre la UPSZ y el Grupo LAMBDA 11, S.A. de C.V. suscritos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las Convocatorias de la INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS números LA-932047969-N6-2015 para la realización del “diagnóstico estudio multidimensional para el aprovechamiento del producto de la palma de coco a través del proceso de deshidratado como elemento de desarrollo para los cultivos ubicados en la costa del pacifico” y LA-932047969-N8-2015 para la realización del proyecto “diagnóstico estudio para la determinación de esquemas de mejora de productividad para las granjas de producción acuícola de tilapia”, suscritos el 24 de septiembre de 2015, obteniendo indebidamente recursos públicos federales, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$11,100,000.00**; infringiendo con su conducta lo dispuesto en la CLÁUSULAS PRIMERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA CUARTA, de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre la UPSZ y el Grupo LAMBDA 11, S.A. de C.V. suscritos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las Convocatorias de la INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS números LA-932047969-N6-2015 y LA-932047969-N8-2015, suscritos el 24 de septiembre de 2015, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015.

Proyección y Liderazgo Integral de Negocios, S.A. de C.V.: En su carácter de Proveedor de la UPSZ, efectuó el cobro a la UPSZ por servicios que no realizó, objeto de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre la UPSZ y Proyección y Liderazgo Integral de Negocios, S.A. de C.V., suscritos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las Convocatorias de la INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS números LA-932047969-N4-2015 para la realización del “diagnóstico de plataforma web para la integración de los jóvenes del sector agropecuario a través de la implementación de comunidades virtuales especializadas” y LA-932047969-N7-2015 para la realización del proyecto “diagnóstico de plataforma web para la promoción y operación de subastas directas e indirectas e inversiones de productos agropecuarios”, suscritos el 24 de septiembre de 2015, obteniendo indebidamente recursos públicos federales, por lo que se presume un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$9,250,000.00**; infringiendo con su conducta lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA CUARTA, de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados entre la UPSZ y PROYECCIÓN Y LIDERAZGO INTEGRAL DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., suscritos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las Convocatorias de la INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS números LA-932047969-N4-2015 y LA-932047969-N7-2015, suscritos el 24 de septiembre de 2015, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

En el procedimiento **DGR/D/09/2019/R/14/172**, los beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego (en adelante Programa y Componente), **Chel Tzek Santos Rocendo:**

omitió devolver los recursos del Programa y Componente que le fue ministrado al amparo del Convenio de Concertación 14 de julio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante SAGARPA) a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera, segunda y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debía destinarse a la realización del proyecto con folio YN1400000035, ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones presentó ante la citada delegación las facturas 690 y 691, de 10 de diciembre de 2014, emitidas por el proveedor Hidroagrícola Peninsular, S.A. de C.V., por un monto de \$927,955.95, que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor canceló ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$375,000.00**; y **Flores Acosta Luis Santiago**: omitió devolver los recursos del Programa y Componente que le fue ministrado al amparo del Convenio de Concertación de 14 de julio de 2014 que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces SAGARPA a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera, segunda y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debía destinarse a la realización del proyecto con folio YN1400000037, ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones presentó ante la citada delegación las facturas 684 y 685, de 10 de diciembre de 2014, emitidas por el proveedor Hidroagrícola Peninsular, S.A. de C.V., por un monto de \$790,656.60, que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor canceló ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$318,000.00**. Por lo que con dichas conductas los citados beneficiarios presuntamente infringieron los artículos 69-B del Código Fiscal de la Federación; 38, inciso d, fracción I, 56, fracción II, incisos a y b y 69 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013; y las Cláusulas Tercera y Octava, fracciones I, III y IV de los Convenios de Concertación respectivos suscritos entre las delegaciones estatales de la SAGARPA en Yucatán y en Quintana Roo, y dichos beneficiarios; disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2014. -----

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 20 de enero del 2017 con reformas al 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan, las personas físicas personalmente y las personas morales mediante su representante legal o por quien tenga facultades suficientes de representación, a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; respecto de las personas físicas **C. Oscar Octavio Olivares Plata**, a las **10:00 horas del 12 de agosto de 2020**, **Chel Tzek Santos Rocendo y Flores Acosta Luis Santiago** a las **10:00 y 11:00 horas** respectivamente, ambos del **18 de agosto de 2020**, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía; por cuanto hace a las personas morales **Grupo LAMBDA 11, S.A. de C.V.**, a las **11:00 horas del 14 de agosto de 2020** y **Proyección y Liderazgo Integral de Negocios, S.A. de C.V.**, a las **11:00 horas del 17 de agosto de 2020**, respectivamente, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía y el original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser el Representante Legal de la empresa en cita o bien, del Acta Constitutiva de las referidas personas morales; a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas. Ciudad de México, a 23 de julio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.-----

(R.- 496827)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la presencia de tornado y vientos fuertes ocurridos el día 15 de julio de 2020, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas.	2
Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de sismo magnitud 7.4, el día 23 de junio de 2020 en 15 municipios del Estado de Oaxaca.	3
Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas del 31 de mayo al 4 de junio de 2020 para 16 municipios del Estado de Yucatán y por lluvia severa del 1 al 4 de junio de 2020 para 10 municipios de dicha entidad federativa.	4

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 1-A, 14, 15, 17 y 23 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 24 de julio de 2020.	5
--	---

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que establecen los parámetros para determinar la contraprestación por Extracción Comercial que el asignatario o contratista entregará a los propietarios o titulares de los inmuebles cuando los proyectos alcancen la extracción comercial de hidrocarburos.	126
--	-----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. en estado gaseoso-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (cancela al PROY-NOM-014-SCFI-2017 y cancelará a la NOM-014-SCFI-1997).	132
---	-----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lomedic, S.A. de C.V.	150
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	151

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad.	152
--	-----

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado Elorda, con una superficie de 09-13-83.379 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tuxtla Chico, Chis.	154
Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado San Pablo, con una superficie de 649-12-03.02 hectáreas, ubicado en el Municipio de Uxpanapa, Ver.	157
Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado Nueva Liberación San Juan de Dios, con una superficie de 499-46-60 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.	159

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales y de sus Oficinas de Atención Regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horarios de Oficinas de Partes.	164
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	168
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	168
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	168
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).	169
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).	169
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).	169

AVISOS

Generales.	170
-----------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx